I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO.
MARZO DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE
SECCIÓN DE TRANSPORTES (SETRA) DEL COGFM.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Antecedentes:

El Comando General de las Fuerzas Militares cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos de las marcas: CHEVROLET, FORD, HYUNDAI, IVECO, MERCEDES BENZ, MITSUBISHI, NISSAN, RENAULT, SCANIA y TOYOTA, y por motocicletas de las marcas: AKT, HERO, SUZUKI y YAMAHA; los modelos de este parque automotor datan del año 2009 a 2025. Considerando la importancia operacional y estratégica que brinda a las Fuerzas Militares el parque automotor coadyuvando a garantizar el cumplimiento cabal de la misión, se genera la necesidad de mantenerlo en correcto funcionamiento, para lo cual se requiere de un taller multimarca que cubra cualquier necesidad del servicio y suministro de repuestos para los vehículos y motocicletas.

Definición de la necesidad:

Considerando que el Comando General FFMM, dentro de su infraestructura misional y administrativa no cuenta con el personal, instalaciones necesarias y adecuadas para el correcto mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos y motocicletas, que permita la movilización de los mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales.

La necesidad presentada por la Sección de Transportes, se solicita realizar proceso nuevo con el fin de garantizar el mantenimiento de los vehículos y motocicletas del parque automotor evitando la afectación de la misión del Comando General de las FFMM, garantizando el desplazamiento de los vehículos de los diferentes Esquemas de Seguridad, Dependencias y cargos con vehículos asignados en el territorio nacional.

En atención a la Directiva Permanente de Transportes de radicado No. 0125006646802, la cual tiene como finalidad el manejo y administración del parque automotor del COGFM, en el anexo K "Control Para Manejo de Repuestos o Insumos Cambiados".

Seguido de las instrucciones y parámetros impartidos en la Directiva anteriormente mencionada, es deber del COGFM mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran al servicio de la institución estén en óptimas condiciones.

Los vehículos requieren para su normal funcionamiento, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con la ficha técnica del fabricante y al kilometraje recorrido, toda vez que son bienes que presentan un nivel muy alto de desgaste debido al frecuente uso en el desarrollo de las actividades de la Entidad; razón por la cual, se justifica que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, (incluyendo repuestos nuevos y originales) sea de manera permanente con el fin de que los mismos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento mecánico.

Como se señaló anteriormente, el COGFM cuenta con vehículos y motocicletas multimarca cuyos modelos corresponden a los años 2009 a 2026, automotores para los cuales se tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento. De otra parte, y debido al revestimiento blindado de varios de estos vehículos, se presenta entonces, la necesidad de ofrecer un mantenimiento especializado que prevenga el desajuste y deterioro de estos al desarrollar tareas para salvaguardar la vida, integridad y seguridad del Comandante General de las FFMM, altos Oficiales y otros funcionarios y personalidades del COGFM.

El Comando General de las Fuerzas Militares, cuenta con un parque automotor que se compone de 268 vehículos, 85 motos y 1 motocarguero que operan en todo el territorio colombiano con el fin de cumplir la misionalidad institucional.

El Comando General de las Fuerzas Militares, cuenta con un el siguiente parque automotor:

11022025

VEHICULOS EN PROCESO DE CHATARRIZACIÓN	UN VEHICULO EN CUSTODIA AREA TRANSPORTES	VEHICULOS EN PROCESO DE TRANSPASO ACTIVOS EJERCITO NACIONAL	VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO	MOTOS PARA MANTENIMIENTO	TOTAL VEHICULOS
24	1	03	268	86	382

Relación de los vehículos objeto de mantenimiento preventivo y correctivo:

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CIUDAD
1	AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL	CHEVROLET	2017	BOGOTÁ
2	AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL	CHEVROLET	2018	BOGOTÁ
3	AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL	CHEVROLET	2017	BOGOTÁ
4	AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL	CHEVROLET	2017	BOGOTÁ
5	AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL	CHEVROLET	2018	BOGOTÁ
6	AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL	CHEVROLET	2018	CALI
7	AUTOMÓVIL NISSAN VERSA	NISSAN	2022	BOGOTÁ
8	AUTOMÓVIL NISSAN VERSA	NISSAN	2019	BOGOTÁ
9	AUTOMÓVIL NISSAN VERSA	NISSAN	2022	BOGOTÁ
10	AUTOMÓVIL NISSAN VERSA	NISSAN	2022	BOGOTÁ
11	AUTOMÓVIL NISSAN VERSA	NISSAN	2020	BOGOTÁ
12	AUTOMÓVIL NISSAN VERSA	NISSAN	2020	BOGOTÁ
13	AUTOMÓVIL NISSAN VERSA	NISSAN	2020	BOGOTÁ
14	AUTOMÓVIL NISSAN VERSA	NISSAN	2020	BOGOTÁ
15	AUTOMÓVIL NISSAN VERSA	NISSAN	2022	BOGOTÁ
16	AUTOMÓVIL NISSAN VERSA	NISSAN	2022	BOGOTÁ
17	AUTOMÓVIL NISSAN VERSA	NISSAN	2022	BOGOTÁ
18	AUTOMOVIL RENAULT KWID	RENAULT	2025	BOGOTA
19	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN LIFE	RENAULT	2021	BOGOTA
20	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN LIFE	RENAULT	2021	RIO NEGRO
21	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN LIFE	RENAULT	2021	BOGOTÁ
22	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN LIFE	RENAULT	2021	BOGOTÁ
23	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN LIFE	RENAULT	2021	BOGOTÁ
24	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN LIFE	RENAULT	2021	BOGOTÁ

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CIUDAD
25	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN LIFE	RENAULT	2021	BOGOTÁ
26	AUTOMOVIL NISSAN TIIDA	NISSAN	2013	BOGOTÁ
27	BUS MERCEDES BENZ LO916	MERCEDES BENZ	2025	BOGOTÁ
28	BUS SCANIA K410 B6X2	SCANIA	2014	BOGOTÁ
29	BUS CHEVROLET CHR 7.2 (36 PAX)	CHEVROLET	2010	BOGOTÁ
30	BUSETON CHEVROLET NPR 729 (27 PAX)	CHEVROLET	2009	BOGOTÁ
31	CAMIÓN CHEVROLET FTR LWB	CHEVROLET	2010	BOGOTÁ
32	CAMIÓN CHEVROLET NPR 700P	CHEVROLET	2013	BOGOTÁ
33	CAMIÓN IVECO DAILY 70C17	IVECO	2017	BOGOTÁ
34	MINIBUSETA NPR MT 5200CC 700P TD 4X	CHEVROLET	2022	BOGOTÁ
35	CAMION CHEVROLET NPS	CHEVROLET	2022	BOGOTÁ
36	CAMIONETA 4X4 MERCEDES BENZ GL500 IIIA	MERCEDES BENZ	2017	BOGOTÁ
37	CAMIONETA 4X4 MERCEDES BENZ GL500 IIIA	MERCEDES BENZ	2017	BOGOTÁ
38	CAMIONETA 4X4 MERCEDES BENZ GL500 IIIA	MERCEDES BENZ	2015	BOGOTÁ
39	CAMIONETA 4X4 MERCEDES BENZ GL500 IIIA	MERCEDES BENZ	2015	BOGOTÁ
40	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	SANTA MARTA
41	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	CALI
42	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	VILLAVICENCIO
43	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	IBAGUE
44	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	BOGOTA
45	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	MEDELLÍN
46	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	YOPAL
47	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	CALI
48	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	YOPAL
49	CAMIONETA CABINADA 4X4- TOYOTA 4 RUNNER	TOYOTA	2011	BOGOTÁ
50	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 2.5 L AMBULANCIA	CHEVROLET	2009	BOGOTÁ
51	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	BOGOTÁ

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CIUDAD
52	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	BOGOTÁ
53	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	BOGOTÁ
54	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	BOGOTÁ
55	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	BOGOTÁ
56	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	BOGOTÁ
57	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	BOGOTÁ
58	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	BOGOTÁ
59	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2017	BOGOTÁ
60	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	BOGOTÁ
61	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	BOGOTÁ
62	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	BOGOTÁ
63	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2015	BOGOTÁ
64	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER	CHEVROLET	2019	BOGOTÁ
65	CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO SPORT 3.0 BLINDADA IIIA	MITSUBISHI	2022	BOGOTÁ
66	CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO SPORT 3.0 BLINDADA IIIA	MITSUBISHI	2022	BOGOTÁ
67	CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO SPORT 3.0 BLINDADA IIIA	MITSUBISHI	2022	BOGOTA
68	CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO SPORT 3.0 BLINDADA IIIA	MITSUBISHI	2022	BOGOTÁ
69	CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO SPORT 3.0 BLINDADA IIIA	MITSUBISHI	2022	BOGOTÁ
70	CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO SPORT 3.0 BLINDADA IIIA	MITSUBISHI	2022	BOGOTÁ
71	CAMIONETA MITSUBISHI NATIVA 3.5L BLINDADA IIIA	MITSUBISHI	2016	BOGOTÁ
72	CAMIONETA MITSUBISHI NATIVA 3.5L BLINDADA IIIA	MITSUBISHI	2016	BOGOTÁ
73	CAMIONETA MITSUBISHI NATIVA 3.5L	MITSUBISHI	2016	BOGOTÁ
74	CAMIONETA MITSUBISHI NATIVA 3.5L	MITSUBISHI	2016	BOGOTÁ
75	CAMIONETA MITSUBISHI NATIVA 3.5L	MITSUBISHI	2016	BOGOTÁ
76	CAMIONETA MITSUBISHI NATIVA 3.5L	MITSUBISHI	2016	CARTAGENA
77	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 DIESEL DOBLE CABINA	NISSAN	2013	BOGOTÁ
78	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 DIESEL DOBLE CABINA	NISSAN	2020	BOGOTÁ

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CIUDAD
79	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 DIES77EL DOBLE CABINA	NISSAN	2020	BARRANQUILLA
80	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	POPAYAN
81	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	MEDELLÍN
82	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	VILLAVICENCIO
83	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BUCARAMANGA
84	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2016	BARRANQUILLA
85	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BARRANQUILLA
86	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	CALI
87	CAMIONETA PANEL CHEVROLET N300	CHEVROLET	2013	BOGOTÁ
88	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
89	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
90	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2019	BOGOTÁ
91	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
92	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
93	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
94	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
95	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
96	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
97	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
98	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
99	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
100	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
101	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
102	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
103	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
104	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
105	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
106	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
107	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CIUDAD
108	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
109	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
110	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
111	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
112	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
113	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
114	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
115	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
116	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2016	BOGOTÁ
117	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
118	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
119	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
120	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
121	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
122	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
123	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
124	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
125	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2019	BOGOTÁ
126	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
127	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
128	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2016	BOGOTÁ
129	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
130	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2016	BOGOTÁ
131	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2016	BOGOTÁ
132	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ
133	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
134	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
135	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2018	BOGOTÁ
136	CAMIONETA RENAULT DUSTER	RENAULT	2017	BOGOTÁ

11022025

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CIUDAD
137	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER	TOYOTA	2011	ARMENIA
138	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER BLINDADA NIVEL IIIA	TOYOTA	2015	BOGOTÁ
139	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER BLINDADA NIVEL IIIA	TOYOTA	2015	BOGOTÁ
140	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	TOYOTA	2018	CARTAGENA
141	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	TOYOTA	2018	CALI
142	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER BLINDADA BLIN IIIA	TOYOTA	2020	BOGOTÁ
143	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER BLINDADA BLIN IIIA	TOYOTA	2019	BOGOTÁ
144	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER BLINDADA BLIN IIIA	TOYOTA	2020	BOGOTÁ
145	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER BLINDADA BLIN IIIA	TOYOTA	2019	BOGOTÁ
146	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER BLINDADA BLIN IIIA	TOYOTA	2020	CARTAGENA
147	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER BLINDADA BLIN IIIA	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
148	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER BLINDADA BLIN IIIA	TOYOTA	2019	BOGOTÁ
149	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER BLINDADA BLIN IIIA	TOYOTA	2020	BOGOTÁ
150	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER BLINDADA BLIN IIIA	TOYOTA	2018	BARRANQUILLA
151	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
152	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
153	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	TOYOTA	2014	BOGOTÁ
154	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
155	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
156	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
157	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
158	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2023	RIONEGRO
159	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2023	RIONEGRO
160	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2023	YOPAL
161	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2023	BOGOTA
162	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2018	LARANDIA
163	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER LC 200 IMPERIAL III PLUS	TOYOTA	2018	BOGOTA
164	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER LC 200 IMPERIAL III PLUS	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
165	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER LC 200 IMPERIAL III PLUS	TOYOTA	2018	BOGOTÁ

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CIUDAD
166	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER LC 200 IMPERIAL NIVEL IIIA	TOYOTA	2015	BOGOTÁ
167	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER LC 200 IMPERIAL NIVEL IIIA	TOYOTA	2015	BOGOTÁ
168	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER LC 200 IMPERIAL NIVEL IIIA	TOYOTA	2015	BOGOTÁ
169	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
170	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2020	BOGOTÁ
171	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2019	BOGOTÁ
172	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2013	BOGOTÁ
173	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2024	BOGOTÁ
174	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2019	BOGOTÁ
175	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2013	BOGOTÁ
176	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2024	BOGOTÁ
177	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
178	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2024	BOGOTÁ
179	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2023	BOGOTÁ
180	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2023	BOGOTÁ
181	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2019	BOGOTÁ
182	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
183	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2013	BOGOTÁ
184	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2013	BOGOTÁ
185	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2024	BOGOTÁ
186	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2021	BOGOTÁ
187	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2017	BOGOTÁ
188	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2015	BOGOTÁ
189	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2017	BOGOTÁ
190	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2015	BOGOTÁ
191	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2015	BOGOTÁ
192	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2021	BOGOTÁ
193	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2021	BOGOTÁ
194	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2019	BOGOTÁ

11022025

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CIUDAD
195	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2017	BOGOTÁ
196	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2015	BOGOTÁ
197	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2015	BOGOTÁ
198	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2017	CALI
199	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2015	CALI
200	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2017	BOGOTÁ
201	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX BLIN IIIA	TOYOTA	2017	TUMACO
202	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLIN IIIA	TOYOTA	2024	BOGOTÁ
203	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLIN IIIA	TOYOTA	2024	BOGOTÁ
204	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLIN IIIA	TOYOTA	2024	BOGOTÁ
205	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLIN IIIA	TOYOTA	2024	BOGOTÁ
206	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLIN IIIA	TOYOTA	2024	BOGOTÁ
207	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLIN IIIA	TOYOTA	2020	BOGOTÁ
208	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLIN IIIA	TOYOTA	2024	BOGOTÁ
209	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLIN IIIA	TOYOTA	2024	BOGOTÁ
210	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLIN IIIA	TOYOTA	2024	BOGOTÁ
211	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLIN IIIA	TOYOTA	2019	BOGOTÁ
212	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLIN IIIA	TOYOTA	2020	BOGOTÁ
213	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLIN IIIA	TOYOTA	2019	BOGOTÁ
214	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
215	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
216	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	2017	BOGOTÁ
217	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	2017	BOGOTÁ
218	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	2018	BOGOTÁ
219	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	2017	BOGOTÁ
220	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL	TOYOTA	2019	BOGOTÁ
221	CAMIONETA VAN CHEVROLET N300	CHEVROLET	2018	BOGOTÁ
222	CAMIONETA VAN CHEVROLET N300	CHEVROLET	2019	BOGOTÁ
223	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO CC 4X4 WT MT	CHEVROLET	2025	MEDELLIN

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CIUDAD
224	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO CC 4X4 WT MT	CHEVROLET	2025	VILLAVICENCIO
225	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO CC 4X4 WT MT	CHEVROLET	2025	BOGOTA
226	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO CC 4X4 WT MT	CHEVROLET	2025	POPAYAN
227	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO CC 4X4 WT MT	CHEVROLET	2025	BOGOTA
228	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO CC 4X4 WT MT	CHEVROLET	2025	BOGOTA
229	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO [FL] LS MT 2800CC 4X4 T	CHEVROLET	2022	BOGOTÁ
230	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO [FL] LS MT 2800CC 4X4 T	CHEVROLET	2022	BOGOTÁ
231	CAMIONETA FORD F150 FHEV AT LARIAT	FORD	2025	BOGOTA
232	CAMIONETA FORD EXPEDITION	FORD	2025	BOGOTA
233	VANS HYUNDAI STARIA	HYUNDAY	2025	BOGOTÁ
234	VANS HYUNDAI STARIA	HYUNDAY	2025	BOGOTÁ
235	CAMIONETA NISSAN PATHFINDER EXCELENT	NISSAN	2025	BOGOTÁ
236	CAMIONETA NISSAN PATHFINDER EXCELENT	NISSAN	2025	BOGOTÁ
237	CAMIONETA NISSAN PATHFINDER EXCELENT	NISSAN	2025	BOGOTÁ
238	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA HIBRIDO 1,8 HEV E-CVT	TOYOTA	2025	BOGOTÁ
239	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA HIBRIDO 1,8 HEV E-CVT	TOYOTA	2025	BOGOTA
240	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA HIBRIDO 1,8 HEV E-CVT	TOYOTA	2025	BOGOTÁ
241	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA HIBRIDO 1,8 HEV E-CVT	TOYOTA	2025	BOGOTÁ
242	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA HIBRIDO 1,8 HEV E-CVT	TOYOTA	2025	BOGOTÁ
243	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA HIBRIDO 1,8 HEV E-CVT	TOYOTA	2025	BOGOTÁ
244	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA HIBRIDO 1,8 HEV E-CVT	TOYOTA	2025	BOGOTÁ
245	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA HIBRIDO 1,8 HEV E-CVT	TOYOTA	2025	BOGOTA
246	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA HIBRIDO 1,8 HEV E-CVT	TOYOTA	2025	BOGOTA
247	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA HIBRIDO 1,8 HEV E-CVT	TOYOTA	2025	BOGOTA
248	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA HIBRIDO 1,8 HEV E-CVT	TOYOTA	2025	BOGOTA
249	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA HIBRIDO 1,8 HEV E-CVT	TOYOTA	2025	BOGOTA
250	CAMIONETA TOYOTA HILUX DC 4X4 DIESEL 2,4 MT	TOYOTA	2025	BOGOTÁ
251	CAMIONETA TOYOTA HILUX DC 4X4 DIESEL 2,4 MT	TOYOTA	2025	BOGOTÁ
252	CAMIONETA TOYOTA HILUX DC 4X4 DIESEL 2,4 MT	TOYOTA	2025	BOGOTÁ

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CIUDAD
253	CAMIONETA TOYOTA HILUX DC 4X4 DIESEL 2,4 MT	TOYOTA	2025	BOGOTÁ
254	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER PRADO TXL	TOYOTA	2025	BOGOTÁ
255	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER PRADO TXL	TOYOTA	2025	BOGOTÁ
256	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER PRADO TXL	TOYOTA	2025	BOGOTÁ
257	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER PRADO TXL	TOYOTA	2025	BOGOTÁ
258	VANS MERCEDES BENZ VITO TOURER 114 (8 PAX)	MERCEDES BENZ	2021	BOGOTÁ
259	MICROBUS VAN HYUNDAI H1 12 PASAJEROS	HYUNDAY	2013	BOGOTÁ
260	MICROBUS VAN HYUNDAI H1 12 PASAJEROS	HYUNDAY	2013	BOGOTÁ
261	CAMIONETA TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CHEVROLET	2023	BOGOTÁ
262	CAMIONETA TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CHEVROLET	2023	BOGOTÁ
263	CAMIONETA TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CHEVROLET	2023	BOGOTÁ
264	CAMIONETA TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CHEVROLET	2023	BOGOTÁ
265	CAMIONETA TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CHEVROLET	2023	BOGOTÁ
266	CAMIONETA TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CHEVROLET	2023	BOGOTÁ
267	CAMIONETA TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CHEVROLET	2023	BOGOTÁ
268	CAMIONETA TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CHEVROLET	2023	BOGOTÁ
ITEM	**DENOMINACION**	**MARCA**	**MODELO**	**CIUDAD**
1	MOTO CARGUERO AKT AK200ZW	AKT	2015	BOGOTA
2	MOTOCICLETA XTZ150	YAMAHA	2023	BOGOTA
3	MOTOCICLETA HERO SPLENDOR XPRO	HERO	2023	BOGOTA
4	MOTOCICLETA DL250 VSTROM	SUZUKI	2022	BOGOTA
5	MOTOCICLETA DL250 VSTROM	SUZUKI	2022	BOGOTA
6	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
7	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
8	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
9	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
11	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	CARTAGENA
12	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
13	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2017	CARTAGENA

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CIUDAD
14	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2017	BOGOTA
15	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2017	BOGOTA
16	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2016	BOGOTA
17	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2016	BOGOTA
18	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2016	BOGOTA
19	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2016	BOGOTA
20	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2016	BOGOTA
21	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2016	BUCARAMANGA
22	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2016	BOGOTA
23	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2016	BOGOTA
24	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
25	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	VILLAVICENCIO
26	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
27	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
28	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
29	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
30	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
31	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
32	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
33	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
34	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	SANTAMARTA
35	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	MEDELLIN
36	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	IBAGUE
37	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
38	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
39	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
40	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
41	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
42	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CIUDAD
43	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
44	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
45	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
46	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2018	BOGOTA
47	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2017	YOPAL
48	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2021	BOGOTA
49	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2026	BOGOTA
50	MOTOCICLETA XT660R	YAMAHA	2026	BOGOTA
51	MOTOCICLETA DRX200	SUZUKI	2017	BOGOTA
52	MOTOCICLETA GS500	SUZUKI	2017	BOGOTA
53	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2022	BOGOTA
54	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2022	BOGOTA
55	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2022	BOGOTA
56	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
57	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
58	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
59	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
60	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
61	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
62	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
63	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
64	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
65	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
66	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
67	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
68	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
69	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
70	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
71	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CIUDAD
72	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
73	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
74	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
75	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
76	MOTOCICLETA DL650XT VSTROM	SUZUKI	2024	BOGOTA
77	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2020	BOGOTA
78	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2016	BOGOTA
79	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2020	BOGOTA
80	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2021	BOGOTA
81	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2020	BOGOTA
82	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2021	BOGOTA
83	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2021	BOGOTA
84	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2020	BOGOTA
85	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2020	BOGOTA
86	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2021	BOGOTA

NOTA: Los vehículos modelo 2025 tienen garantía del fabricante vigente y se relacionan para efectos de ponderación.

NOTA: Los datos aquí suministrados son responsabilidad del comité técnico estructurador.

La necesidad previamente descrita y su respectivo presupuesto se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."*

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 15 de agosto de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen

características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicios que involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que proveen servicios y bienes finales para satisfacer las necesidades que demande la entidad y así dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS ECONÓMICOS

La economía colombiana para el 2025 mostró consolidación y crecimiento, con el PIB superando expectativas (cerca del 2.9%-3.4%), impulsado por el consumo interno y la generación de empleo formal, aunque persisten retos como la inflación (moderándose, pero con rigideces en vivienda/energía) y desafíos fiscales. Se observó una apreciación del peso colombiano y una política monetaria cautelosa, con tasas reduciéndose gradualmente, y un mercado laboral mejorando con creación de empleo asalariado.

- Los Motores del crecimiento fueron los sectores de **Administración pública, comercio, actividades artísticas y agropecuarias**. Po su parte, los sectores de **Construcción y minería** siguieron cayendo y restando crecimiento.
- Por otra parte, **el consumo** fue el principal motor de la economía en 2025 y **la inversión** mostró una recuperación leve, pero aún por debajo de niveles prepandemia.
- Aunque la inflación bajó frente a años anteriores, siguió por encima de la meta del Banco de la República (3%).
- La tasa de desempleo promedio fue de **9,0% en 2025**.
- El mercado laboral mostró una tendencia favorable, aunque con informalidad persistente.
- El déficit de cuenta corriente cerró en **2,4% del PIB**, mayor que en 2024. Lo cual se explica por mayores importaciones.
- Apreciación del peso en el segundo semestre (promedio de **$4.052 por dólar** en 2025).

- El déficit fiscal total cerró en **6,4% del PIB** en 2025.

Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de MARZO.

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO:

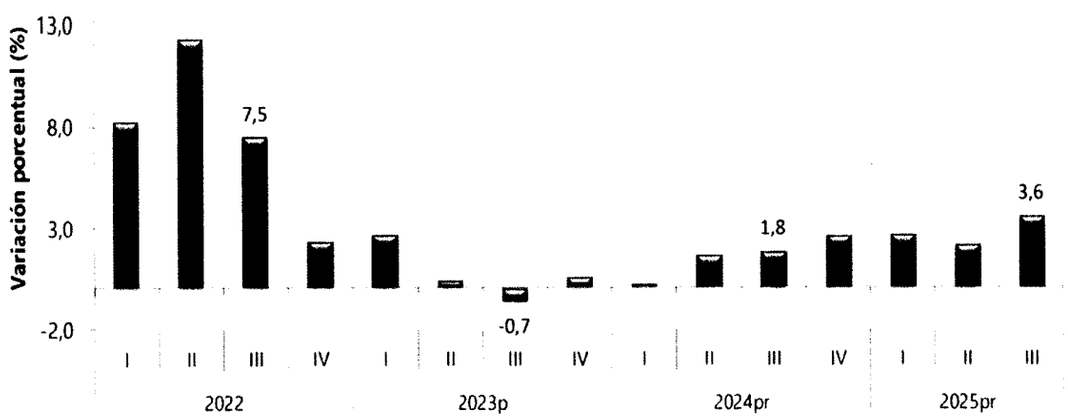
Dentro del análisis del PIB, se asocia el objeto de este estudio con la actividad económica de **Industrias manufactureras y Comercio al por mayor y al por menor**.

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 18 de noviembre de 2025 para el tercer trimestre del año 2025pr.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el DANE, para el tercer trimestre del año 2025pr el PIB creció un 3,6% respecto al mismo periodo del año 2024pr.

Las tasas de crecimiento del PIB trimestrales desde el año 2022 hasta el tercer trimestre del año 2025 se pueden observar en el siguiente gráfico, el cual fue tomado del Boletín Técnico del PIB publicado por el DANE:

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen
2022-I-2025pr III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla tomada del Boletín técnico del DANE:

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB I

[1]preliminar

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9.

Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

[1]preliminar

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

[3]Elaboración de productos alimenticios: elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[4]Fabricación de productos textiles: confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[5]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[6]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[7]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Comercio al por mayor y al por menor
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

[Pr] preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

PIB desde el enfoque del gasto.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

- Gasto en consumo final crece 5,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,2%.
- Exportaciones crecen 2,2%.
- Importaciones crecen 10,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,5%.
- Exportaciones crecen 1,5%.
- Importaciones crecen 2,4%.

Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Gasto de consumo final[2]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[3]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general

[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

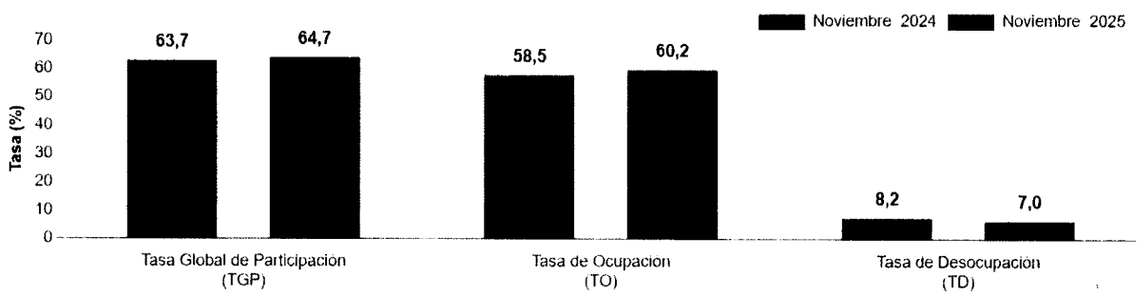
FUENTE:https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral, de fecha 30 de diciembre de 2025, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional – noviembre (2024 – 2025)



Fuente: DANE, GEIH

Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025).

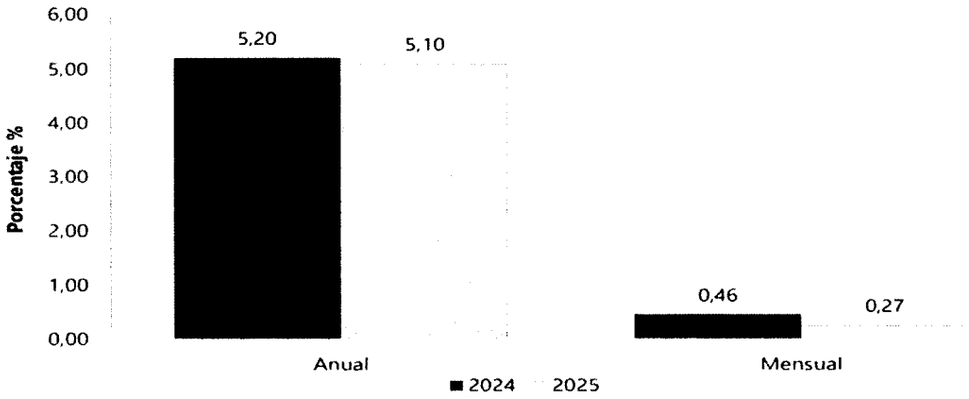
Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.260	3.598	14,6	337	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	619	645	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.550	2.430	9,9	-120	-0,4

Fuente: DANE, GEIH
p.p. puntos porcentuales
* Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos = incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC_2022.pdf

FUENTE:https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

INDICE DEPRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 – 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%).

Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

FUENTE:https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

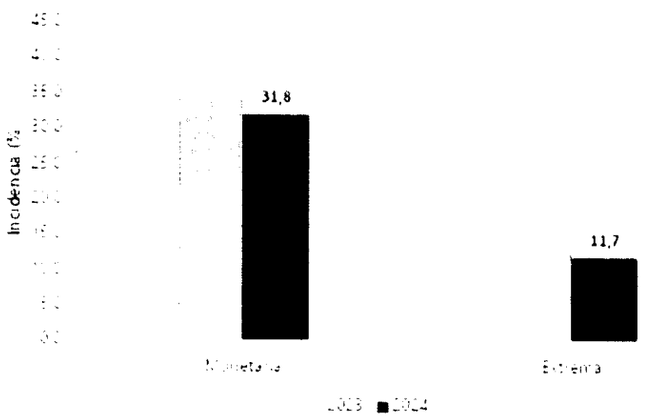
Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"* del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 24 de julio de 2025:

En 2024, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 31,8% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,7%

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2023 a 2024



Fuente DANE cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024)
Nota Cruce GEIH – RRAA, bases institucionales y PILA, Ministerio de Salud

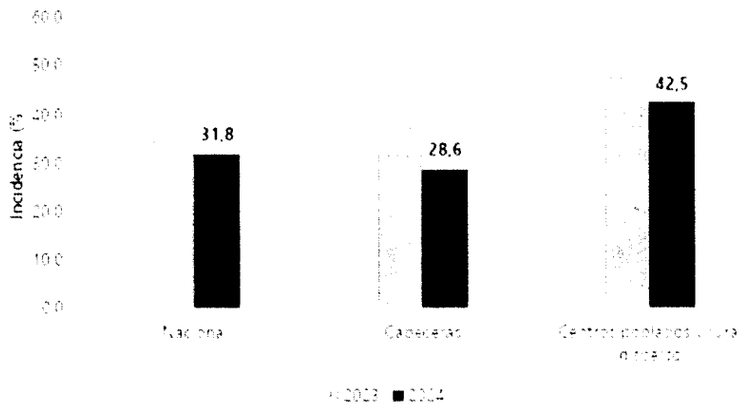
Entre 2023 y 2024, un millón doscientas sesenta y siete mil personas salieron de condición de pobreza monetaria.

En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024

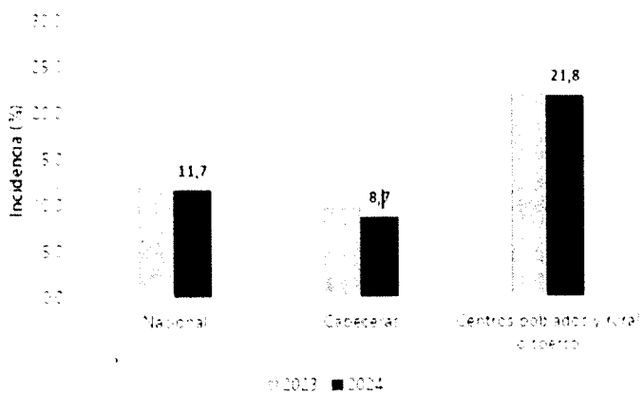


Fuente DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024)
Nota Cruce GEIH – RR.AA, ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud)

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%.

En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024



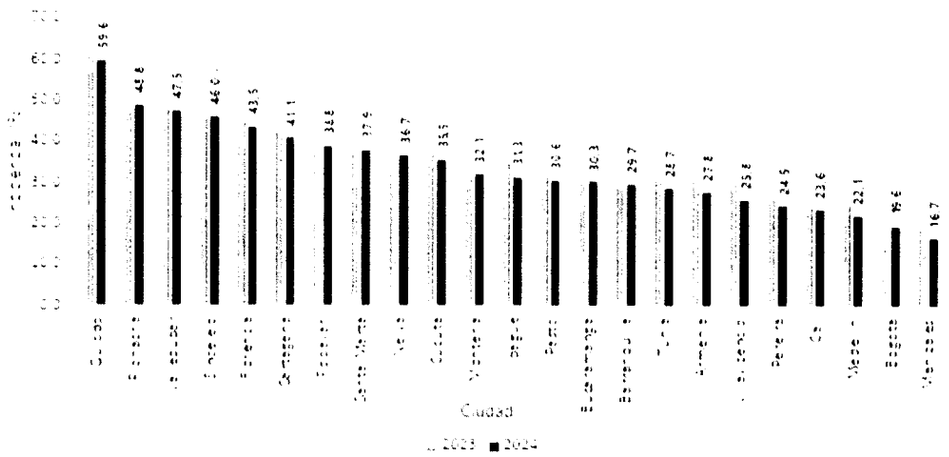
Fuente DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024)
Nota Cruce GEIH – RR.AA, ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud)

En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria extrema ciudades

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024)
Nota Cruce GEIH – RRAA, ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud)

FUENTE:https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA

personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Este análisis permite monitorear el desplazamiento forzado en el país para generar información estratégica para la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley Étnicos, prorrogados hasta 2031 por la Ley 2078 de 2021. Para esto, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos, ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, con base en la información del Registro Único de Víctimas (RUV) ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025; hechos que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Dadas las características del RUV, los datos expuestos no representan el total de eventos que han ocurrido en el territorio. Asimismo, se debe tener en cuenta los plazos para declarar, valorar y registrar cada caso, por ende, a la fecha del corte es posible que varios eventos no hayan sido incluidos en el RUV. Para el corte de información -1 de octubre del 2025-, se cuenta con 164.450 eventos registrados para el primer semestre del 2025.

Durante el primer semestre del 2025, se presentó el siguiente comportamiento:

individualmente

masivamente

víctimas únicas[3]

0,01%

51,4% 48,6%

desplazamiento

Los principales riesgos identificados en las citadas alertas incluyen homicidios selectivos, reclutamiento forzado de niños, extorsiones, desplazamiento forzado y el uso de artefactos explosivos, que afectan especialmente a líderes sociales, comunidades étnicas y firmantes de paz.

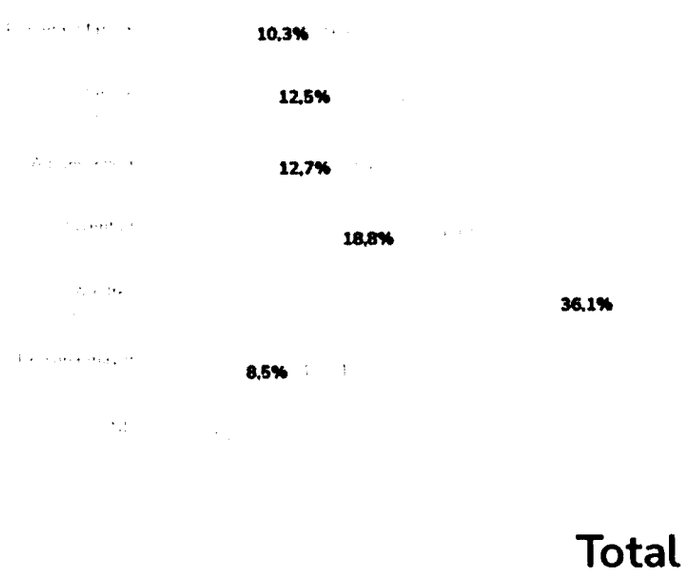
Todas las alertas concluyen con extensas recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales y locales para que implementen acciones urgentes de prevención, protección y acceso a la justicia. Además, estos hechos o afectaciones han sido cometidos en los departamentos de Amazonas, Valle del Cauca, Cauca, Caquetá, Cauca, Guaviare, Huila, Tolima y Cesar.

De acuerdo con la información provista en las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, el primer semestre del 2025 se caracteriza por una intensificación y complejización de la violencia armada en Colombia, impulsada principalmente por la fragmentación del grupo armado Estado Mayor Central (EMC).

Esta ruptura ha desatado una confrontación regional que redefine las alianzas y los frentes de conflicto en el sur, oriente y suroccidente del país (Defensoría del Pueblo, 2025). La disputa entre las facciones de 'Calarcá Córdoba' e 'Iván Mordisco' no solo ha generado enfrentamientos directos, sino que también ha creado vacíos de poder y oportunidades que están siendo explotados por otros actores. La emergencia de facciones independientes como el Frente 57 "Yair Bermúdez", el reposicionamiento de grupos como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y la violencia endémica del crimen organizado demuestran que el panorama de seguridad es altamente volátil y fragmentado. La población civil sigue siendo la principal víctima. Los patrones de violencia son consistentes a través de las diferentes regiones y actores: el control social coercitivo, la extorsión como principal fuente de financiación, el reclutamiento de menores para engrosar filas y la presión violenta sobre cualquier forma de liderazgo social u organización comunitaria que se perciba como una amenaza a su hegemonía.

En el corto plazo, se prevé que las disputas territoriales se agudicen, especialmente en las zonas de contacto entre las facciones del antiguo EMC y en los corredores estratégicos que conectan el sur con el centro y el Pacífico del país. La vulnerabilidad de los líderes comunitarios, los jóvenes y los firmantes del Acuerdo de Paz es un punto crítico que requiere atención prioritaria, ya que estos grupos son sistemáticamente blanco de la violencia de todos los actores armados.

Víctimas por ciclo vital en el primer semestre del 2025
Corte a 1 de octubre de 2025.

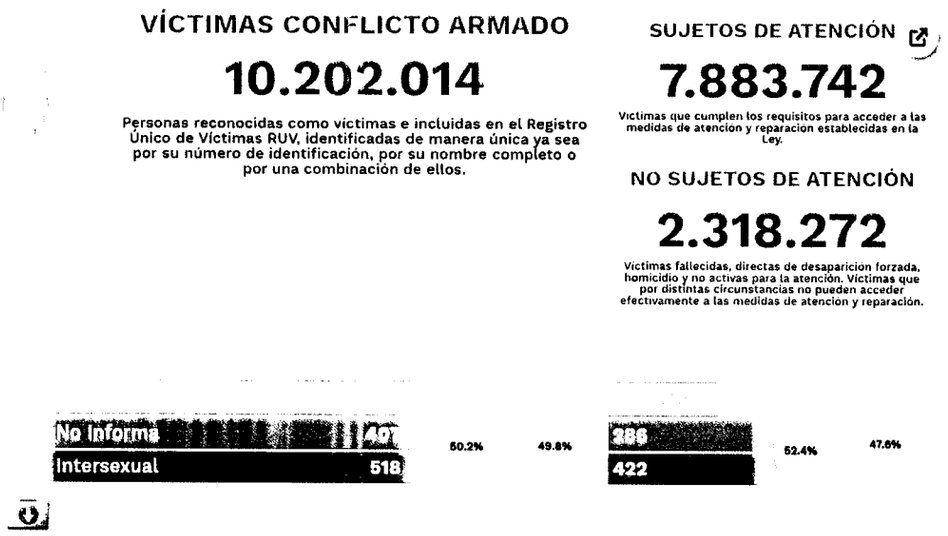


Víctimas de desplazamiento por pertenencia étnica para el primer semestre del 2025
Corte a 1 de octubre de 2025.

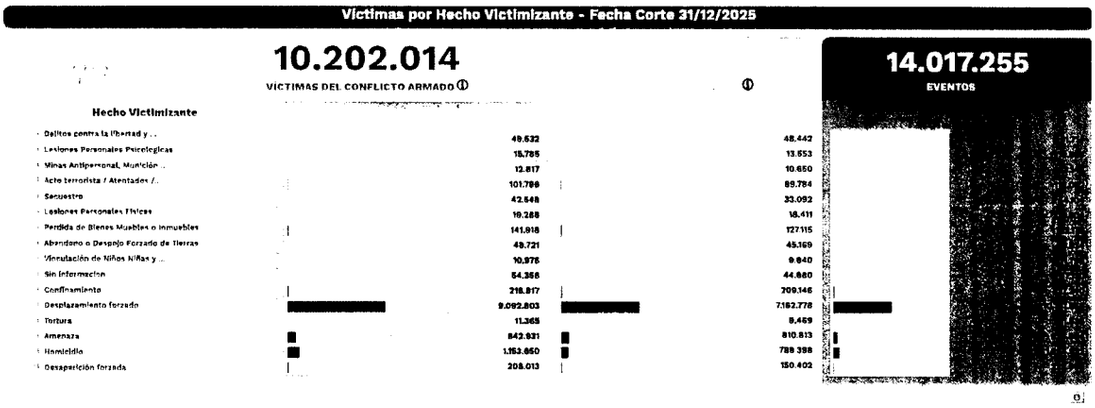
Pertenencia étnica		Número de víctimas	Porcentaje
	Palenquera	42	0.03%
	Raizal	80	0.05%
	Gitana Rrom	84	0.1%
	Indígena	8.835	5.7%
	Negra, afrodescendiente o afrocolombiana	18.063	11.6%
	Ninguna	129.028	82.6%
	Total general	**156.132**	**100%**

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.



11022025



INFORMACIÓN SOBHRE POBHLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:

En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enforque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.

2003	2006	2011	2017
Programa de Reincorporación a la Vida Civil **(PRVC)**	Alta Consejería para la Reintegración **(ACR)**	Agencia Colombiana para la Reintegración **(ACR)**	Agencia para la Reincorporación y la Normalización **(ARN)**

Con muchos años de experiencia en este proceso, se evidencia la presencia nacional con atención en 19 oficinas regionales y 1 oficina nacional y ha logrado incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuyendo al desarrollo local y la construcción de la paz territorial con 165 planes de desarrollo Municipales y 26 Planes de desarrollo departamentales.

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 48 empresas aliadas, 82 países y 9 aliados internacionales.

77.182 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2024.

Hombres	**65.504**
Mujeres	**11.678**

Ex Auc	**36.572**
Ex-FarcEp desmovilizados individualmente	**20.066**
Ex FarcEp Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto	**14.267**
Ex-Eln	**5.408**
Otros	**869**

corte 30.06.2025

La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION:

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil

52.462 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular

- **1.456** En proceso
 Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.212** Culminados
 Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.817** Ausentes
 Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por consejo sobre muerte, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **19.977** Fuera del proceso
 Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2025
13.099	15.623	20.073	24.192	25.048	25.891	28.212

28.212 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración

En proceso		Culminados
34%	Bachilleres	49%
26%	Ocupados	76%
92%	Permanecen afiliadas al SGSSS	97%

Corte 30 09 2025

La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en material de reparación simbólica.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:

658
Personas en proceso de reintegración especial

627
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

53% Han accedido a formación académica

28% Se encuentran ocupadas

96 Están afiliados al SGSSS

56% Han accedido a formación para el trabajo

La Reincorporación es el proceso integral y sostenibles, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

ESPACIO EN BLANCO

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN:



En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

FUENTE:https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_junio_30_2025.pdf

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021 – ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA:

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2026.

Colombia entrará en 2026 con un crecimiento moderado, pero en recuperación, impulsado por el consumo interno y una mejora gradual en la inversión. Sin embargo, persistirán desafíos en inflación, tasas de interés altas y presiones fiscales, lo que exigirá decisiones económicas prudentes.

1. Crecimiento del PIB

- **Bancolombia proyecta un crecimiento del PIB del 3,2% en 2026**.
- **BBVA Research estima un crecimiento similar, del 3,2%**.
- El crecimiento será mayor que en 2025, impulsado por:
 - Recuperación del **consumo privado**.
 - Mejora en **inversión fija**, especialmente en industria y construcción.
 - Mayor dinamismo en sectores como **comercio, transporte, alojamiento, comidas, agro y entretenimiento**.

Sectores que más crecerán:

Sector	Impulso esperado
Comercio, transporte, alojamiento y comidas	Mayor consumo interno
Agropecuario	Estabilidad y demanda interna
Entretenimiento	Recuperación del gasto de los hogares
Construcción	Repunte desde mediados de 2025 hacia 2026

2. Inflación y Tasas de Interés

- **Inflación proyectada para 2026: 5,0%** proyecciones realizadas por Bancolombia.
- **BBVA es más optimista: 3,1%**.
- La inflación seguirá presionada por:
 - Precios de servicios.
 - Indexación por aumento del salario mínimo.
 - Persistencia de costos internos.

3. Mercado Laboral

- **Desempleo proyectado para 2026: 9,8%** (BBVA).
- Mejora impulsada por:
 - Construcción.
 - Manufactura.

- Servicios.

4. Sector Externo y Comercio Internacional

- Déficit en cuenta corriente estimado en **3,5% del PIB**.
- Importaciones crecerán más rápido que exportaciones por mayor demanda interna.
- Exportaciones tradicionales (petróleo y carbón) seguirán débiles por:
 - Precios internacionales estables.
 - Menor producción local.
- Exportaciones no tradicionales y servicios mostrarán mejor desempeño.

5. Finanzas Públicas

- El gasto público seguirá siendo un motor del crecimiento gracias a la **cláusula de escape de la regla fiscal** activada en 2025.
- Persisten riesgos:
 - Déficit fiscal estructural.
 - Necesidad de mayor ahorro público y privado.
 - Incertidumbre política por el ciclo electoral de 2026.

6. Riesgos Clave para 2026

- Inflación más persistente de lo esperado.
- Tasas de interés que se mantengan altas por más tiempo.
- Volatilidad internacional (geopolítica, precios de commodities).
- Incertidumbre regulatoria y política en año electoral.
- Baja inversión privada si no mejora la confianza empresarial.

En conclusión, se espera un año de crecimiento moderado (alrededor del 2.8% - 3.0%) impulsado por el consumo y los servicios, pero marcado por desafíos como la incertidumbre fiscal, la necesidad de reactivar la inversión y la presión por consolidar la estabilidad, en un contexto global aún volátil, requiriendo un esfuerzo coordinado para una mejora sostenible y alineada con las prioridades del nuevo gobierno.

FUENTE:https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-colombia-2026-el-futuro-economico-se-piensa-hoy
https://fedesarrollo.org.co/noticias/adios-2025-las-proyecciones-economicas-con-las-que-iniciaria-el-pais-para-2026-un-ano-de-retos

PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité económico estructurador, realizó verificación en la plataforma SECOP II de procesos de contratación de otras entidades que obren como antecedentes para el presente proceso, donde se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
APOYO LOGISTICO EJÉRCITO	114-LP-APOYOLOGISTICO-2025	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (I Y II NIVEL) PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOS DE USO UTILITARIOS A CARGO DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO	1.797.514.461,00	LICITACIÓN PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA	PN DECAQ SAMC 043 2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA, LOS SE ENCUENTRAN EN COMISIÓN Y DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE POLICIA ASIGNADAS PARA EL SERVICIO.	1.164.000.000 COP	Selección abreviada menor cuantía
CONTRALORIA DE BOGOTA	CB-SAMC-003-2024	Prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo para los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad de la Contraloría de Bogotá D.C. y de los que llegara a ser legalmente responsable, de acuerdo con lo requerido en el anexo técnico.	312.700.000 COP	Selección abreviada Menor Cuantía

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La oferta representa la cantidad de bienes y servicios que están disponbiles en el mercado a precios específicos. Puede ser influenciada no solo por el mercado, sino tambien por instituciones como el Estado, que puede impornerla para satisfacer necesidades específicas, incluso sin que haya demanda. Su impacto en los precios de mercado es inverso, es decir a mayor oferta, los precios de mercado generalmente son menores y viceversa

Es importante aclarar que las empresas se encuentran identificadas por las actividades que desarrollan, las cuales se rigen por los códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y también por la clasificación de los bienes y servicios que ofrecen, los cuales están catalogados por los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

CODIGOS CIIU

Los códigos CIIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos y/o servicios que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la producción, venta, comercialización y distribución de los bienes así como la prestación de los servicios objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes y la prestación de los servicios se pueden suplir a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la Entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

***2930** Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, **4520** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, **4530** Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, **4541** Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios y **4542** Mantenimiento, reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.*

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	2930		Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Ver Nota

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4520		Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	Ver Nota

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4530		Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Ver Nota

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4541		Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	Ver Nota

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4542		Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	Ver Nota

De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes y servicios requeridos, así:

ÍTEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento
1	830140289	MECTRONICS S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
2	900899128	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
3	860507803	ANDINA TRIM S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
4	900428003	BB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
5	900056664	SUPERMOTOS DE CUNINAMARCA SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTÁ D.C.
6	830057706	BRIDGESTONE DE COLOMBIA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
7	830036557	NIKKO AUTO S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
8	813000898	CASAMOTOR S.A.S. EN REORGANIZACION	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTÁ D.C.
9	830007183	DEPOLUJO S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
10	830007802	TECNI ISUZU LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
11	830096047	TARSON Y CIA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
12	830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
13	830147625	INTERFLAX S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
14	860001755	SERVIMAR S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
15	860001781	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
16	860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
17	860004655	COLOMBIANA DE FRENOS S.A. COFRE	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
18	860026892	SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
19	860028171	TRIMCO S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
20	860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
21	860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
22	860515812	GABRIEL DE COLOMBIA S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
23	860523227	RENOSA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
24	860535706	AGP DE COLOMBIA S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
25	900416386	ZONA FRANCA INDUSTRIAL COLMOTORES SAS- ZOFICOL SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
26	900565657	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
27	900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
28	900777243	GRUPO CIOSA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
29	800051838	MANUFACTURAS DE ALUMINIO MADEAL S.A	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
30	830004993	CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
31	830065609	CHANEME COMERCIAL S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
32	860012340	FRACO S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
33	860054886	INCOLBEST S.A	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
34	860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
35	890206592	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
36	830080641	PARTEQUIPOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
37	901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
38	830089701	IMPORMULAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
39	830068115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
40	830139791	ARANI LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
41	900365821	MOTOMARKET GROUP SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTÁ D.C.
42	800162600	TOR REPUESTOS S A S EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
43	860016511	HIDROFRENOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
44	800050088	SAUTO ANDINA S.A.S EN REORGANIZACION	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
45	800036525	BATERIAS CAMPEON Y CIA S A S EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.

ÍTEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento
46	830057215	ACCESS IMPORTACIONES LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
47	900571234	COBALCA S.A.S., EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
48	830000446	IMPORTADORA SOMOS FORD DE COLOMBIA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
49	800041237	TROQUELADO MAQUINADO PINTURA TMP	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
50	800047359	IINR INVERSIONES REINOSO Y CIA LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
51	800058558	COLREPACAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
52	800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
53	800089111	LLANTAS E IMPORATCIONES SAGU SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
54	800117615	RODA RUIZ Y CIA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
55	800118549	EUROFIL S.A.S.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
56	800234637	INSTALACIONES ET SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
57	800224035	IMPORSA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
58	800244794	TROQUELADOS PARTES Y DESARROLLOS SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
59	800250589	CENTRO CAR 19 LIMIITADA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
60	830020730	SURTIRETENES Y RODAMIENTOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
61	830025988	SERVIBERLINAS S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
62	830034218	IMPORTACIONES J D J SANCHEZ LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
63	830063536	TRANSMIFORD & CIA LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
64	830104395	CAMIONAUTOS SERVICE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
65	830070987	HYUNDAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
66	830077516	BLINDCORP DE COLOMBIA S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
67	830091909	RV REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
68	860521925	MOTORDUY LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
69	860532266	IMPORTADORA FIAT ALLIS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
70	830120641	LINK AND TRADE CONECTION C.I. S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
71	830130440	CITIPARTES S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
72	830134871	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA EN REORGANIZACION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
73	830142604	TC IMPORTACIONES LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
74	860042593	TOYOTA-TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
75	860045274	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS LTDA DISREPUESTOS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
76	860053658	INTERTRAC LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
77	860056714	INVERSIONES BETCO S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
78	860058965	TALLER Y ALMACEN ANDES LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
79	860512841	PRODUCCIONES A Y Z SAS., EN VALIDACIÓN JUDICIAL	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
80	890302018	GIVALGO S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
81	900022054	PERFECT FIT INDUSTRIES INC. SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
82	900076582	AUTOLEADER S.A.S EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
83	900081748	XTREME ADVENTURE LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
84	900085358	GAS INYECCION LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
85	900226324	ALDIESEL IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
86	900226455	CAUCHOS EL CACIQUE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
87	900214252	INVERSIONES DE TRANSPORTE S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
88	900267422	TODO EN RADIADORES DE COLOMBIA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
89	900276634	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
90	900336289	900336289	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
91	900339960	AMERLUJOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
92	900401016	TURBO PARTES DIESEL S,A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
93	900415792	COMERCIALIZADORA GLOBAL DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
94	900426179	FREDMO INVERSIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
95	900428482	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
96	900498449	FLUYTEC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
97	900539934	RYA LOS MINEROS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.

ÍTEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento
98	900583483	BANDAS Y FAJAS COLOMBIA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
99	900683412	RHEA GROUP SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
100	900725572	IZAKI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
101	830128967	AUTOEXPRESS MORATO S A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
102	900156076	MOTOR STORE S.A.S., EN REORGANIZACION	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
103	830142252	CRYSTAL PRODUCTS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
104	800012186	FREIMANAUTOS SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
105	800104131	VESSGO S.A.S. AUTOMOVILES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
106	800186561	MAX DIESEL Y TURBOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
107	800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
108	800047904	IMPARLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
109	800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
110	800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
111	800058793	LLLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
112	800061347	TRES MUELLES S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
113	800062423	GRUPO B & E S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
114	800064407	INDUSTRIA SUPERFILT LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
115	800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
116	800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G&CH LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
117	800070304	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
118	800079399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
119	800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
120	800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
121	800114325	RETENES Y BALINERAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
122	800119839	PISTONES Y CAMISAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
123	800126277	AUTOCIDRA S A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
124	800127343	AGRO REPUESTOS FIAT ALLIS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
125	800130324	DISCAMARGO S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
126	800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
127	800147079	MERICAN MACK LIMITADA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
128	800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
129	800150855	INVERSIONES Y REPUESTOS SURAMERICANA LTDA RECTIFICADORA SURAMERICANA	G4542 - Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	BOGOTA D.C.
130	800151225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
131	800153249	INVERSIONES DAJUNI LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
132	800155894	IINVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
133	800157061	TRANSAIRE SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
134	800157698	GRUPO GUERRERO GONZALEZ SA EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
135	800160005	ASTROREPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
136	800164764	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
137	800166833	MERQUELLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
138	800169674	SNA SELLOS NORMALIZADOS PARA ACEITE LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
139	800192652	PUNTO DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
140	800193902	TURBO CENTRO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
141	800211038	CARRERA ARANGO S.A.S	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
142	800212285	REIMPODIESEL S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
143	800215562	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
144	800217158	KENDAL S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
145	800218036	A B C DEL REMOLQUE S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
146	800225270	DIRECO LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
147	800239567	TERMILLANTAS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
148	800244827	CENTRO MOTORS LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
149	800246661	FRENOS IMPORTADOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
150	800252827	TIRE DEPOT S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
151	813007147	REINDUSTRIAS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.

ÍTEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento
152	830000437	ALLLANTAS SAS.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
153	830022612	JE FILTROS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
154	830023518	IMPORTADRA KOREA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
155	830026329	IMPORTANTES LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
156	830028712	ORDIPARTES S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
157	830030247	IZU REPUESTOS DIESEL S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
158	830008309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
159	830010206	DETROPARTES DIESEL LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
160	830015838	AMORTIGUADORES Y AMORTIGUADORES LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
161	830016472	AUTO CONCEPTO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
162	830021122	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
163	830021471	LA BATERIA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
164	830130469	FERTRAC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
165	830134246	IMPORTADORA COLOMBIANA DE AUTOPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
166	830134936	J E FILTERS S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
167	830139227	AGRONAUTICA MOTOS IMPORTADORES LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
168	830140144	COMERCIALIZADORA Y FABRICANTE DE RADIADORES SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
169	830141907	MOTOS DEL CAMINO SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
170	830142168	MONROE DE COLOMBIA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
171	830035317	DIESEL COMUNEROS LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
172	830038886	JAKO IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
173	830040045	IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
174	830040791	CASA DAEWOO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
175	830041645	INGEGAS DE COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
176	830045253	MOLPARTES S A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
177	830046596	IMPOREPUESTOS BOADA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
178	830047272	TALLERES V4 SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
179	830063734	AUTOMERCEDES SAS EN REORGANIZACION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
180	830065444	PARQUE DE MAQUINARIA SAS EN REORGANIZACION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
181	830065552	TECNI REPUESTOS INDUSTRIALES LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
182	830065924	MILENIO IMPORTACIONES LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
183	830066009	PILAS Y BATERIAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
184	830066394	AUTOPARTES MUNDIAL G&B LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
185	830067482	JAPON KOREA BOGOTA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
186	830067663	MUNDI REDIESEL LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
187	830072826	COMERCIALIZADORA BULIRA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
188	830072915	SOUND EXPRESS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
189	830074502	ALARM SYSTEMS CAR Y CIA LIMITADA ASC S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
190	830082138	AMERICANA DE TRACTOMULAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
191	830082618	SUS REPUESTOS S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
192	830084499	DIESEL TRACTOMULAS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
193	830084544	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
194	830085818	TECNI FILTROS DE COLOMBIA LIMITADA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
195	830089480	GUAYALRES LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
196	830093991	COMERCIALIZADORA GYM SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
197	830100315	AK REPUESTOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
198	830101506	DACO TRADING SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
199	830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
200	830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
201	830115250	RODAMIENTOS Y REPUESTOS MUNDIALES SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
202	830119312	SOMOS TRUCK PARTS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.

ÍTEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento
203	830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
204	830143066	CHOHO COLOMBIA SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
205	830144337	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE BOGOTA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
206	830146824	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
207	830503444	IMPORTADORA MARSO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
208	830505473	COLOMBIAN COMPETITION SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
209	830510736	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESE DE COLOMBIA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
210	860015737	RODAMIENTOS DE COLOMBIA LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
211	860016602	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
212	860028938	JOSE VICENTE URUEÑA Y CIA LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
213	860003025	GARCES Y RODRIGUEZ S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
214	860504522	REPUESTOS RIMAR CIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
215	860507541	DIESEL COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
216	860035346	AMERICAN RUBBER DE COLOMBIA SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
217	860037457	LA ESQUINA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
218	860049841	MULTIREPUESTOS MACK SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
219	860051112	GOMENAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
220	860051404	INDUSTRIAS METALMECANICAS BRA - INDUMMELBRA S.A.S	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
221	860051728	ASAM LTDA C I	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
222	860056364	AGROFILTER S A S., VALIDACIÓN JUDICIAL	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
223	860056898	DOSMOPAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
224	860057118	TECNICOS Y DISTRIBUIDORES COLUMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
225	860060222	EMPACAR LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
226	860071580	FRENOS ANDINOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
227	860079143	INDUSTRIAS MUSSGO LIMITADA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
228	860352551	DRAYCO DISTRIBUCIONES S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
229	860402526	LA RUEDA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
230	860403114	TRANSTERMO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
231	860403248	FRENIRODAMIENTOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
232	860403249	TECNIGRAPAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
233	860404616	INVERSIONES EBAQUE LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
234	860521986	ARMOR INTERNATIONAL S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
235	860522445	CARLLANTAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
236	860527527	TECNIFIL LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
237	860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
238	860511613	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
239	860511704	IMPORTADORA SUR ALPINE S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
240	860511917	IMPORHONDA LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
241	860512577	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
242	860518227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
243	860519081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
244	860532598	SURTIJAPON LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
245	860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
246	890101138	PELAEZ HERMANOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
247	900026595	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
248	900033741	MOTOR UNO SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
249	900036371	REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
250	900046280	FONTIMUELLES Y FRESOS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
251	900064821	LLANTAS Y SERVICIOS LOS HEROES SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
252	900076285	FOUNDRY INTERNATIONAL HOLDINGS, LLC COLOMBIA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
253	900076919	KOTRACO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.

ÍTEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento
254	900129011	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
255	900136163	JMC IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
256	900137429	PLANETA MOTOS SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
257	900160477	MOTO PLANET SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
258	900269179	LINSACOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
259	900176171	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
260	900188460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
261	900210091	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
262	900301535	PERFORMANCE TIRES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
263	900304906	AJ COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
264	900321659	COMERCIAL LA CABRERA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
265	900338016	COLSAISA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
266	900338771	COMERCIALIZADORA IMPORMOTOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
267	900353635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
268	900375456	DISTRIMUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
269	900378854	RDV COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
270	900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
271	900404431	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
272	900405206	PUNTO AZUL BRAKE PAK SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
273	900407370	ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
274	900478446	SOLUCIONES INDUSTRALES Y MANTENIMIENTO MANINSOL S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
275	900491441	BAÑOS BRASILIA SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
276	900509869	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
277	900524476	MOTOAUTO STORE SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
278	900576714	MUNDO CROSS BOGOTA S.A.S.	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
279	900621172	GRUPO FL7 SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
280	900625710	ZF SERVICES BOGOTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
281	900708406	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
282	900710493	INVERSIONES EL NORTE S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
283	900760423	KROMTEK COLOMBIA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
284	900855291	TAKEDO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
285	901113085	CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S.	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
286	901188467	CENTROMOTOS DE COLOMBIA SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
287	830027209	IMPORTAMOS FORD LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
288	830077989	XTREME MACHINES SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
289	900396484	ELECTROFRENORR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
290	900407948	A&G INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.	G4542 - Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	BOGOTA D.C.
291	900623273	CARGANDO BUY CENTER SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
292	860532244	ZULUAGA & SOTO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
293	830008803	UNIKIA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
294	830088577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE SEVETER S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
295	860077649	PROVEEDORA METALMECANICA LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
296	900082714	INERSIONES SARATOYE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.

Nota: Las anteriores empresas, fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

Perspectiva técnica

Cadena de suministro del sector.

La cadena de suministro del sector automotriz no es fácil de especificar. El tamaño de la industria es bastante amplio y diversificado; las relaciones entre clientes y proveedores son profundamente complejas, lo cual complica su análisis. Por ejemplo, según Hahn, et al. (2000), la cadena de suministro de Hyundai (el primer fabricante de automóviles en Corea), tiene aproximadamente 400 proveedores directos; 2.500 de segundo rango; y un desconocido número de proveedores de tercer rango, o superior.

La industria automotriz es objeto de estudio permanente, debido a su importancia como generador de empleo y su peso como dinamizador de la economía, y se considera como uno de los más importantes sectores industriales. La industria se caracteriza por el alto nivel de complejidad, tanto en producción como en logística;

una compañía diseña y produce alrededor de 15.000 partes que componen un vehículo, otras piezas son suministradas por proveedores directos, aproximadamente 600 en todo el mundo, los cuales también pueden tener otros sub-proveedores. La red logística y de producción involucrada por lo tanto requiere de una gestión altamente controlada y coordinada, soportada por recursos de múltiple naturaleza, tecnología y personal capacitado.

Así, el contexto competitivo de la industria se ha incrementado en el tiempo debido a diversos factores como son: impacto ambiental, movilidad, personalización, incremento de competencia directa e indirecta y cambios sociales, entre otros, así mismo, el manejo de los riesgos es una variable que afecta los temas de producción en la cadena de abastecimiento, un 37 % de las empresas automotrices no gestionan prácticas para minimizar el riesgo, marcándolo como un desafío importante en la predicción de puntos de falla y en el impacto generado por éste para la industria.

En lo que atañe a Colombia, el país tiene un escenario "ideal" para generar una plataforma de fabricación y ensamble de vehículos, camiones, buses y autopartes, a causa de su estratégica localización. Pese a ello, su competitividad es baja debido al tamaño del mercado, presionando la necesidad de desarrollar una mayor influencia comercial que pueda generar la demanda regional suficiente para desarrollar las economías de escala necesarias y competir a nivel global. El sector de autopartes y ensamble de vehículos es uno de los 16 sectores que hacen parte del Programa de Transformación Productiva del país, para conseguir el reconocimiento de Colombia en el 2032 como un país líder exportador en el mercado de autopartes por generar ingresos anuales del orden de los USD 10 mil millones.

Cadena Productiva del sector Automotor Autopartes

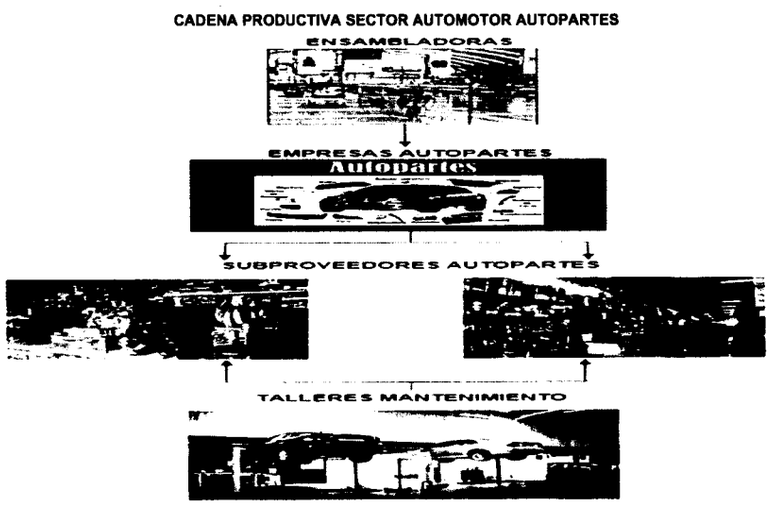
La industria de autopartes y de ensamble de vehículos, conforman un anillo de cuatro niveles:

De un lado están las ensambladoras de vehículos, que realizan el montaje de las partes del automotor.

En un segundo lugar, podemos ubicar las empresas de autopartes que son las proveedoras directas de las empresas de ensambladoras.

En tercer, están los sub-proveedores de autopartes.

Y en el cuarto punto, clasificamos los concesionarios de vehículos, con sus talleres de mantenimiento.



Fuente: Elaboracion propia con base en http://ubikute.gov.co/sites/default/files/autopartes.pdf (2014)

Esta industria involucra partes y piezas de otras industrias como metalmecánica, petroquímica, textiles, vidrios, siderúrgica.

La cadena de valor de la industria se da por el proceso productivo en cadena y se divide así:

Armado: En esta fase del proceso la operación central es la soldadura autógena, une las partes, que previamente han sido estampadas, de la carrocería, puertas, pisos y cubiertas, se limpia e impermeabiliza el vehículo para la pintura.

La pintura: Tiene la función de proteger al vehículo de la corrosión y le da un buen aspecto. El vehículo, semi-ensamblado, se desengrasa, luego se laca y se cubre con fosfato para que absorba mejor la pintura. Después

de varios enjuagues, se aplican varias capas de anticorrosivo. Las últimas capas de pintura corresponden al acrílico brillante.

El ensamble: Es la parte del proceso en la cual se realiza el montaje del motor, dirección, frenos y suspensión, se articulan las partes mecánicas, los ejes, tapetes y accesorios. Casi todas las piezas mayores son producto de procesos previos de otras cadenas productivas como metalmecánica y electrónica.

LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

El sector automotriz se ha convertido en una de las industrias más importantes de la era moderna; su importancia radica en el efecto social y económico que provoca. A nivel internacional, el sector industrial en general; y en particular el sector automotriz y de las autopartes desde los años setenta, ha experimentado un proceso de evolución profundo y acelerado, el cual ha impactado de manera importante en la economía mundial, y en especial, en la de los países en vías de desarrollo. Entre las principales características observadas a escala mundial, destaca la mayor globalización de las actividades económicas sobre la expansión del flujo del comercio internacional; la apertura de los mercados financieros; y una mayor transferencia de tecnología, paralelamente a una fuerte tendencia creciente hacia la "transnacionalización" de los agentes económicos.

Desde la perspectiva de la producción global, este conjunto de empresas ha traído consigo nuevos modelos de articulación logística en la producción, los cuales han permitido controlar el grado de dependencia e independencia en un contexto de integración horizontal con cada miembro del sistema de producción altamente fragmentado.

En el sector automotriz en particular, los nuevos esquemas de articulación logística exigen que todos los eslabones de la cadena operen sobre la base de un sistema homogéneo de producción sujetándose a especificaciones uniformes utilizando partes, piezas e insumos intermedios adquiridos en cualquier lugar del mundo. En este sentido, la disponibilidad de los componentes automotrices en el sitio de ensamble, la gestión del suministro y el control de los inventarios adquieren importancia primordial.

La industria automotriz colombiana está conformada por la actividad de ensamble de vehículos, de producción de autopartes y de ensamble de motocicletas.

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

La industria automotriz, compuesta por la producción de vehículos, motocicletas y autopartes, ha mostrado un crecimiento sostenido en lo corrido del 2022 a pesar de las condiciones macroeconómicas y la crisis de suministros que ha afectado al sector. Colombia ocupa el primer lugar en Latinoamérica en ventas de carros eléctricos, el segundo lugar en la producción y venta de motos y el tercer lugar en ventas de carros híbridos.

En el mes de octubre las ventas de vehículos disminuyeron y se registró la cantidad más baja de matrículas desde mayo de 2021, debido a la problemática que enfrenta el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) por el aumento en el precio y la escasez, lo cual se presenta como una amenaza para el buen desempeño para el sector. Sin embargo, el sector automotor prevé vender 260.000 unidades al cierre de 2022. Según las ventas registradas en los primeros 10 meses del año por 218.016, en los dos meses restantes deberían venderse 43.603 unidades, por lo cual es muy probable que se cumpla la meta a fin de año. De cumplirse esta meta significaría un 4% más que 2021, y 37,8% que 2019.

PRINCIPALES ENSAMBLADORAS DE VEHÍCULOS EN COLOMBIA

La actividad ensambladora en Colombia está dirigida principalmente por tres compañías a nivel nacional, estas son la Fabrica Colombiana de Automotores (Colmotores), la Sociedad de Fabricación de Automotores S.A (SOFASA), y la Compañía Colombiana Automotriz (CCA). El sector automotriz colombiano ha presentado una expansión en la venta de vehículos durante los últimos años, con una cifra récord en el año 2011 de 324.570 unidades vendidas. Sin embargo, en los últimos dos períodos se ha contraído la venta de vehículos nuevos. Pese a esta disminución, las perspectivas son óptimas para el sector automotor y representan una oportunidad para el desarrollo industrial a través de la satisfacción de la demanda interna de vehículos.

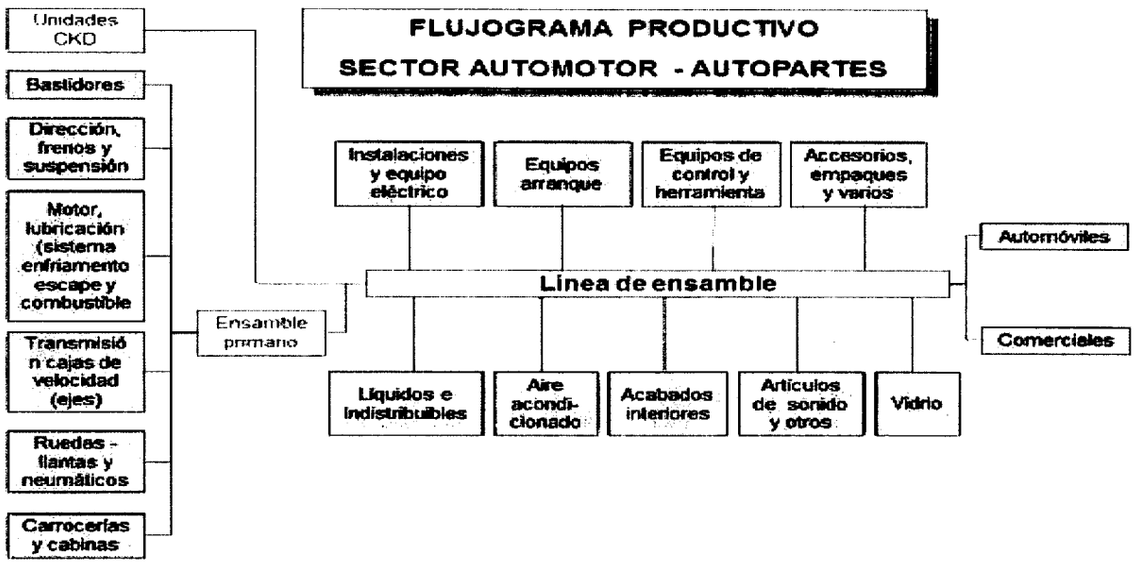
En Colombia operan de manera activa las siguientes ensambladoras de vehículos:

- General Motors Colmotores (marcas Isuzu, Volvo y Chevrolet).
- Sociedad de Fabricación de Automotores - SOFASA (marca Renault).
- Hino Motors Manufacturing S.A. (marca Hino – grupo Toyota).
- Fotón.

- Carrocerías Non Plus Ultra (marca propia, CKD Volkswagen).
- Compañía de Autoensamble Nissan (marca Nissan).
- Navistrans S.A (marca Agrale).
- Daimler (marca Mercedes Benz).

Las cuatro primeras empresas concentran el 96% de la producción, en términos de unidades.

Es reconocido a nivel mundial como sector "punta de lanza" del desarrollo económico y social, por sus múltiples efectos de arrastre sobre una amplia gama de campos de la actividad industrial. Sus altos aportes a la innovación y a la transferencia de tecnología lo constituyen en uno de los sectores líderes y una de las locomotoras para el de desarrollo de Colombia.



SECTOR DE AUTOPARTES EN COLOMBIA.

En Colombia se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, trim interior, vidrios templados, laminados y para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros.

Las empresas proveedoras de equipo original tienen certificados sus procesos de gestión con normas internacionales como la TS-16949. Los bienes se fabrican bajo normas de producto como ISO, ASTM, CE y JIS, además de las normas privadas de las casas matrices mundiales de vehículos para las cuales la industria autopartista es proveedor en Colombia, Venezuela y Ecuador, entre otros.

El origen de las inversiones en esta industria es muy variado pues se tiene de Estados Unidos, Japón, Francia, México, Brasil, Venezuela, lo que además incluye asistencia técnica de productores mundiales de partes eléctricas, llantas, vidrio, partes de transmisión.

Esta industria se caracteriza por contar con certificados de calidad que convierten a los proveedores locales en fuentes confiables de fabricación de autopartes para las ensambladoras de vehículos en Colombia.

Sus exportaciones son muy diversificadas, regiones como Sur América, Norte América, Europa (Alemania, España, Inglaterra, Suecia, Francia e Italia entre otros), Caribe (Haití, Cuba, Barbados) y Oriente Medio.
La industria de autopartes en el país se compone de dos mercados: el de componentes que se usan directamente en la fabricación de automóviles nuevos (Equipo original), y el de repuestos.

El alto nivel tecnológico y de calidad, ha generado la confianza de consumidores externos localizados en más de 50 países, lo que ha permitido exportar autopartes por un valor promedio superior a los 485 millones de dólares en los últimos tres años.

Entre los principales productos de exportación se destacan acumuladores de plomo (baterías), vidrios, llantas neumáticas, material de fricción, empaquetaduras de motor y partes de suspensión, entre otros.

SECTOR DE MOTOCICLETAS

En la región, Colombia ocupa el segundo lugar en la producción de motocicletas, después de Brasil.

La industria de ensamble de motocicletas en Colombia se ha posicionado en el mercado por su oferta de respaldo, garantía y productos de calidad superior, contribuye a la generación de empleo altamente calificado y bien remunerado, registrando cerca de 4.650 empleos directos para la actividad de ensamble, según últimos datos disponibles del DANE. Por cada empleo que se genera en la actividad de ensamble, se crean aproximadamente 4 en la actividad de producción de moto partes.

PRINCIPALES ENSAMBLADORAS DE MOTOCICLETAS.

En Colombia operan de manera activa las siguientes ensambladoras de motocicletas:

1. Autotécnica Colombiana S.A. – AUTECO (marcas Kawasaki, Bajaj, Kymco y KTM).
2. Honda – Fanalca S.A. (marca Honda).
3. Incolmotos – Yamaha (marca Yamaha).
4. Suzuki S.A. (marca Suzuki).
5. AKT (marcas AKT y TVS).
6. UM (marca United Motors).
7. AYCO (marca AYCO).
8. Jialing (marca Jialing).
9. Jincheng (marca Jincheng).

La composición del mercado respecto del origen de las motocicletas en Colombia en 2015 reporta un 89% de motocicletas ensambladas y un 11% de motocicletas nuevas importadas.

Año	Unidades		
	Producción Mercado Nacional	Importación	Consumo Aparente
2000	53.490	4.038	57.528
2001	53.497	5.710	59.207
2002	71.313	8.509	79.822
2003	89.199	9.990	99.189
2004	150.943	13.287	164.230
2005	248.741	31.376	280.117
2006	388.678	57.942	446.620
2007	406.324	74.363	480.687
2008	381.598	49.590	431.188
2009	304.309	21.108	325.417
2010	373.620	19.820	393.440
2011	508.989	21.315	530.304
2012	554.484	43.164	597.648
2013	620.837	40.012	660.849
2014	652.293	44.257	684.989
2015	603.436	75.548	671.615
2016	533.508	33.887	562.648

El mercado nacional, concibe el mantenimiento de vehículos como un sistema complejo de gestión de recursos técnicos y organizativo, cuyo objeto es el de corregir, prevenir y presidir las averías, garantizar la disponibilidad, factibilidad y utilización eficiente de los equipos y minimizar los costos, sin perder de vista en ningún momento el cumplimiento de criterios de seguridad, calidad y compatibilidad medioambientales. El sector de mantenimiento y reparación de vehículos, en su gran mayoría está conformada actualmente por empresas de servicios privadas, existiendo en el mercado numerosos talleres de reparación, compuestos por personas especializadas en la reparación y mantenimiento de vehículos, con gran calidad en sus servicios.

Participación del sector en la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos y MOTOCICLETAS contribuye con el empleo.

□ Mantenimiento Preventivo: Es la programación de revisiones que establece el fabricante del vehículo, mediante la revisión periódica en base a un plan establecido, permitiendo que los vehículos funcionen en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado, lo cual redundará en seguridad y normas propias del sector.

□ Mantenimiento Correctivo: Es la corrección de averías o fallas, cuando éstas se presentan, producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste del vehículo, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general.

El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan las averías son impredecibles. En Colombia el sector de servicios postventa presenta un atraso en infraestructura, recurso humano e inversión tecnológica. Debido a este atraso, los talleres en Colombia se clasifican principalmente en áreas de especialización, así:

□ Reparación mecánica
□ Reparación eléctrica
□ Reparación chapa / pinturas
□ Talleres especializados

Los talleres de mecánica son los más representativos en el mercado colombiano y su equipamiento se convierte en factor fundamental para determinar su especialidad. La cantidad y el tipo de herramienta que se tenga dependen de la capacidad del Taller, del tipo de vehículo o motocicleta que se atiendan y de la habilidad del técnico. Las herramientas se pueden dividir en básicas y especializadas. Entre las herramientas básicas se distinguen: destornilladores, llaves de boca fija, boca hexagonal, llaves Allen, martillo, alicates, etc. Entre las herramientas especializadas se destacan: los extractores de volante, juntadores de carcasas, herramientas de diagnóstico medidores de presión y compresión, ajustadores de carburador, torquímetros, etc.

Las condiciones de producción y distribución del sector de las autopartes en Colombia encierran conexiones importantes entre la demanda de materias primas para su producción, ensambladoras para su uso y del comercio para su rotación como repuestos. En el presente estudio se integran-, la cadena productiva del sector de autopartes, con sus catorce principales componentes y encadenamientos hacia adelante y hacia atrás, el desempeño del sector en los últimos ocho años y la evolución de su productividad desde el segmento de la fabricación como del comercio

AGREMIACIONES Y PARTICIPANTES DEL SECTOR.

La cadena productiva del Servicio de mantenimiento de vehículos tiene como usuarios finales a tanto empresas públicas como privadas y personas naturales y/o jurídicas, en esta cadena intervienen como prestadores de servicios todos los tipos de talleres de mantenimiento, personal técnico automotriz y el comercio de autopartes. Entre las principales asociaciones que intervienen en el sector están:

ASOPARTES: Asociación del sector automotriz y sus partes, es una entidad sin ánimo de lucro, el cual defiende los interese sociales y comerciales y técnico del sector automotriz y sus partes.
ANDEMOS: Asociación Colombiana de Vehículos Automotores, su objetivo es el desarrollo de política automotriz, la cual esta instrumentada por el Gobierno Nacional y sus diferentes ministerios, secretarias, agremiaciones y distintos entes a nivel internacionales.
ACOLFA: Asociación Colombiana de fabricantes de auto-partes, agremiación conformada por compañías dedicadas a la fabricación de partes e insumos para el sector automotor, su finalidad es fortalecer dicho sector.

En la parte operativa del sector talleres de mantenimiento y reparación existe una clasificación la cual hace la clasificación por diversos factores como se muestra a continuación:

Por su relación con los fabricantes de vehículos y equipos y componentes:
Talleres genéricos o independientes: los que no están vinculados a ninguna marca.
Talleres de marca: los que están vinculados a empresas fabricantes de vehículos automóviles o de equipos y componentes, nacionales o extranjeros, en los términos que se establezcan por convenio escrito.

Por su rama de actividad:

De mecánica: trabajos de mantenimiento, reparación, sustitución o reforma en el sistema mecánico del vehículo, y equipos y elementos auxiliares excepto el equipo eléctrico.

De electricidad: trabajos de mantenimiento, reparación, sustitución o reforma en el equipo eléctrico del automóvil, tanto básico del equipo motor, como los auxiliares de alumbrado, señalización, acondicionamiento e instrumental de indicación y control.

De carrocerías: trabajos de reparación o sustitución en elementos de carrocería, estructuras portantes y auto portantes, guarnicionería y acondicionamiento interior y exterior.

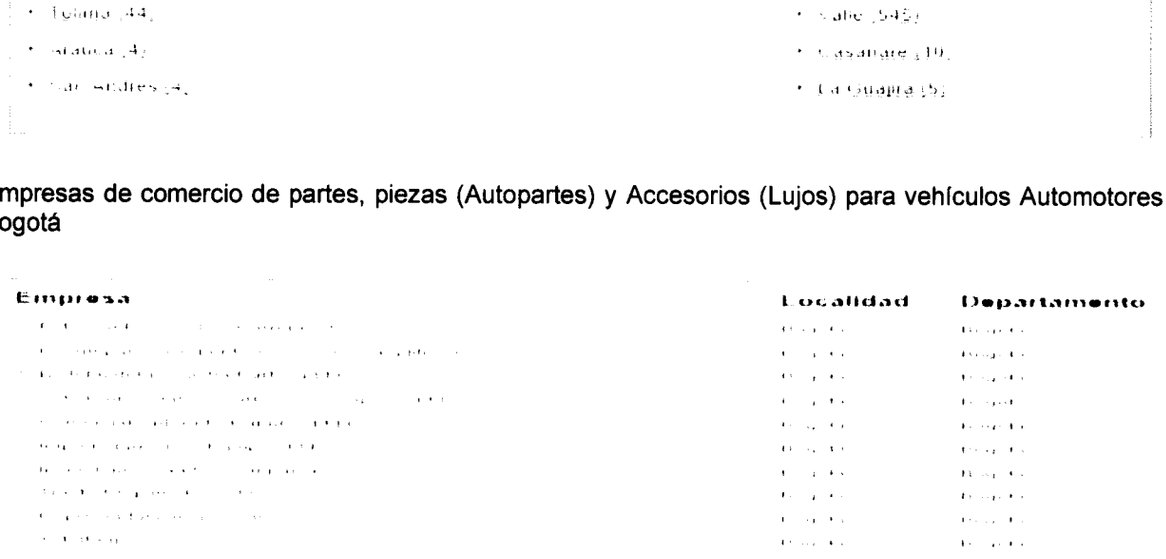
De pintura: trabajos de pintura, revestimiento y acabado de carrocerías.

Por sus especiales características o funciones:

Centros de diagnóstico: completan y apoyan la actividad de reparación y vehículos automóviles, en orden a su mayor efectividad y racionalización y a fin de realizar controles de calidad sobre las reparaciones e instalaciones realizadas en los vehículos.

Talleres de reparación de motocicletas: trabajos de mantenimiento, reparación, sustitución o reforma en vehículos de dos o tres ruedas a motor o similares

En Colombia existen diferentes empresas inscritas al Comercio de Partes, Piezas (Autopartes) y Accesorios (Lujos) para Vehículos Automotores



Empresas de comercio de partes, piezas (Autopartes) y Accesorios (Lujos) para vehículos Automotores de Bogotá

Bogotá D.C es una de las principales ciudades dedicadas a prestar estos servicios y ventas de repuestos de las diferentes marcas con incorporación de repuestos originales.

Verificada la necesidad de mantenimiento de vehículos y motocicletas; el comité técnico estructurador encontró que el COGFM tiene a su cargo el mantenimiento de 354 unidades que componen el parque automotor. De los cuales doscientos sesenta y ocho (268) vehículos y de ochenta y cinco (85) motocicletas. los cuales son:

Estos vehículos y motocicletas son los siguientes:

TIPOLOGÍA	CIUDADES	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	**TOTAL AUTOMOVILES**	**38**
	RIO NEGRO	1
	CALI	01
	BOGOTA	36
CAMPCAMIONETA PICKUP Y VANS	**TOTAL CAMIONETA**	**221**
	BOGOTA	190
	ARMENIA	1
	BARRANQUILLA	4
	BUCARAMANGA	1
	CALI	6
	CARTAGENA	3
	IBAGUE	1
	LARANDIA	1
	MEDELLIN	3
	POPAYAN	2
	RIONEGRO	2
	SANTA MARTA	1
	YOPAL	3
	VILLAVICENCIO	3
CARGA PESADA	**TOTAL CARGA PESADA**	**9**
	BOGOTA	9
MOTOS Y MOTOCARGUERO	**TOTAL MOTOS**	**86**
	BOGOTA	77
	BUCARAMANGA	1
	CALI	2
	CARTAGENA	1
	IBAGUE	1
	MEDELLIN	1
	SANTA MARTA	1
	YOPAL	1
	VILLAVICENCIO	1
TOTAL VEHÍCULOS		**354**

Perspectiva legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Acuerdo Marco

La razón principal por la cual no es viable lanzar el presente proceso contractual es la terminación del Acuerdo Marco vigente para mantenimiento de vehículos en Colombia dada la decisión de no prorrogarlo, lo que impide lanzar nuevos procesos por ese instrumento en la vigencia 2026, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Acuerdo Marco de mantenimiento venció en 2026

El Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, que permitía contratar el mantenimiento preventivo y correctivo autopartes mano de obra tenía como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 2 de febrero de 2026.

Después de esa fecha ya no se pueden generar nuevas órdenes de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo ese acuerdo.

2. Colombia Compra Eficiente decidió no prorrogarlo

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informó formalmente que no se prorrogaría el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, conforme a la cláusula de vigencia del contrato.

En la práctica esto significa que el instrumento terminó definitivamente.

No existe un AMP vigente para mantenimiento de vehículos.

Las entidades no pueden lanzar eventos de cotización ni órdenes de compra por ese mecanismo.

3. Qué deben hacer las entidades en 2026
Mientras Colombia Compra Eficiente estructura un nuevo instrumento, las entidades deben contratar el mantenimiento por otros mecanismos del Estatuto de Contratación, para efectos del presente será Selección abreviada de menor cuantía.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INCORPORACIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS y MOTOCARGUERO MULTIMARCA, QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES (COGFM), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	DESCRIPCIÓN
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78151502	Reparación de transmisiones
78181503	Servicio de cambios fluidos de transmisión o de aceite
78181505	Servicios de inspección de vehículos
78181501	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados.
25172000	Componentes de sistema de suspensión.
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo.
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos.
25172900	Iluminación exterior para vehículos.
25173900	Componentes eléctricos.
25174000	Sistema de refrigerar de motor.
25174200	Sistema de dirección.
25174600	Sistemas de asientos del vehículo.
25181600	Chasis automotriz.

C. Especificaciones técnicas- OBLIGACIONES DEL CONTRATIASTA:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Rechazar los bienes y servicios que no cumplan con las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Único del presente contrato. 4) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación

clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 5) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, perdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 8) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 9) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 10) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 12) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles EJECUCIÓN siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, las garantías que amparan el presente contrato. 13) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 14) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución. 15) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 16) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 17) Dar cumplimiento a todas las medidas que en materia sanitaria y de bioseguridad adopten el Gobierno Nacional, las autoridades Distritales y el Comando General de las Fuerzas Militares, para la prevención y mitigación. 18) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y

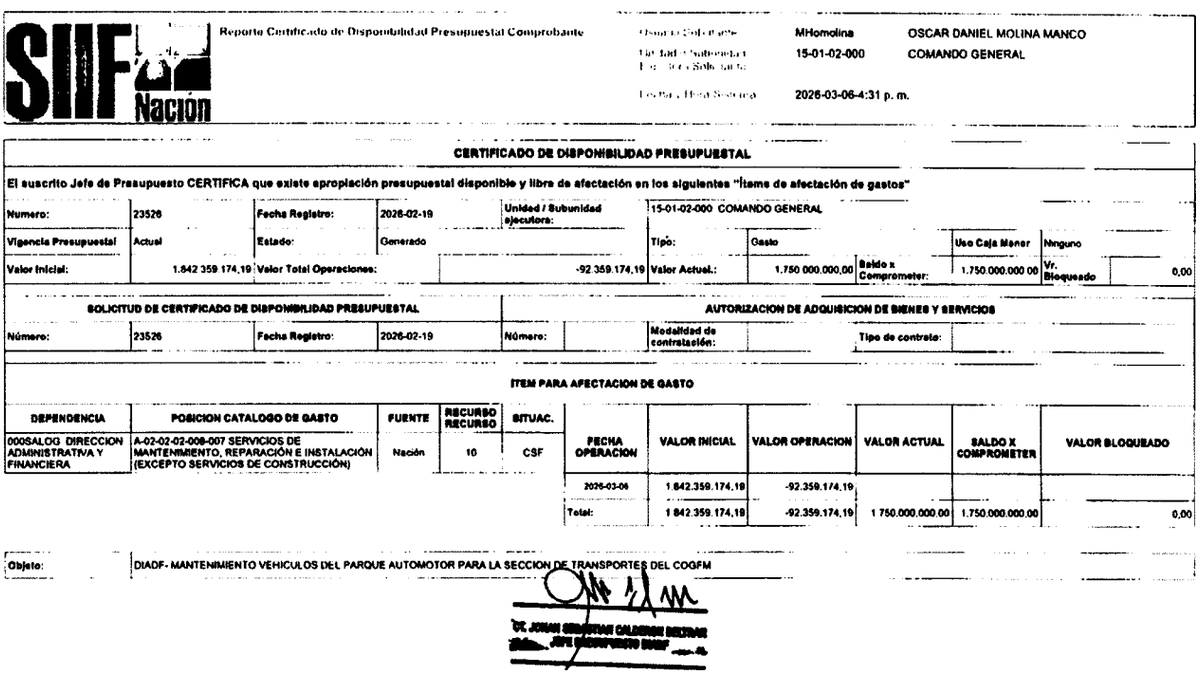
lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados y servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No.23526 de fecha 19 de febrero del 2026 con operación de reducción del 06 de marzo de 2025, cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.750.000.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2026; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL		RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	10	DIADF	$1.750.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				$1.750.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 23526 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026 CON OPERACIÓN DE REDUCCIÓN DEL 06 DE MARZO DE 2026



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

MHomolina OSCAR DANIEL MOLINA MANCO
15-01-02-000 COMANDO GENERAL
2026-03-06-4:31 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	23526	Fecha Registro:	2026-02-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.842.359.174,19	Valor Total Operaciones:	-92.359.174,19		Valor Actual.:	1.750.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.750.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	23526	Fecha Registro:	2026-02-19	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000SALOG DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	2026-03-06	1.842.359.174,19	-92.359.174,19			
					Total:	1.842.359.174,19	-92.359.174,19	1.750.000.000,00	1.750.000.000,00	0,00

Objeto: DIADF- MANTENIMIENTO VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA SECCION DE TRANSPORTES DEL COGFM

VI. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DE MERCADO.

El presupuesto oficial total para el presente proceso, por asignación presupuestal, se estableció hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.750.000.000,00)**, IVA incluido, así:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL		RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO hasta por la suma de:
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E	10	DIADF	$1.750.000.000,00

CON INCORPORACIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS MULTIMARCA (FUERA DEL AMP), QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES (COGFM), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.		INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).			
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO hasta por la suma de:					$1.750.000.000,00

Nota1: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, **VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** el oferente deberá incluir el valor total del presupuesto asignado siendo la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.750.000.000,00),** ya que hasta por esta suma se adjudicará el contrato; **cuenta para la adjudicación.**

b) Adicionalmente en la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá adjuntar como evidencia el documento Excel denominado ANEXO No.13 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA en precios unitarios; a través de la cual diligenciará su oferta incluido IVA, **el ANEXO No 13 cuenta para la evaluación económica. El valor total de este anexo será el que se use para efectos de ponderación económica. No adjuntarlo será causal de rechazo.**

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 3: El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 4: Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario IVA incluido del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario IVA incluido;2)

NOTA5: Si llegara a ser adjudicatario y los precios unitarios ofertados Incluido IVA, no reflejen la realidad del mercado se realizará actualización o la revisión de los precios de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que establece:

(...)
ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

(...)

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

(...)

Para el caso de oferentes, *a quienes no aplique el IVA*, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el bien/servicio causa dicho impuesto, el M.D.N – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial, deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes y servicios a entregar, a fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riegos y perjuicios que se causen por esta razón.

VII. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha fijada en el Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, y expedición del Registro Presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución y entrega:

El servicio de mantenimiento se debe realizar en las instalaciones o talleres de las sedes ofrecidas por el proponente, los cuales deben encontrarse ubicados, así: La sede principal en la ciudad de **BOGOTÁ DC**; y sedes adicionales en las ciudades de: **BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN,** previa coordinación y autorización del supervisor de contrato y con el Almacenista de Transportes del COGFM, este último cuando aplique.

VIII. FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación siguientes a:

1. Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde re registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, IVA incluido, alta de entrada al almacén *cuando aplique*.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Según disponibilidad cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo

comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"(...) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (...)"

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"(...) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (...)"

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

X. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de servicios.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A. La modalidad de selección.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

ACTO ADMINISTRATIVO:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. *Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.*"

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

1. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	$ 125.000,00
Umbral PYMES COL$	$ 511.708.497

El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.750.000.000,00)**, por lo que el presente proceso **NO** es susceptible de ser limitado a Mipymes.

NORMAS APLICABLES.

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.

- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- **Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.**
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.*" y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

Durante la vigencia (2025), el COGFM celebró el CONTRATO DE SERVICIOS No. 124 COGFM DIADF 2025, de fecha 12 de marzo de 2025, por lo anterior el Comité Económico Estructurador incluirá como información histórica los precios para los ítems con especificaciones técnicas idénticas, dando aplicabilidad al Numeral 4 de la Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente. ***Véase archivo adjunto en Excel ANEXO No.14 ANÁLISIS SONDEO DE MERCADO (VEHICULOS Y MOTOS).***

B. COTIZACIONES.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II

Sondeo de mercado:

- El comité técnico estructurador realizó el sondeo de mercado, y para ello solicitó cotizaciones a través del SECOP II, así:

El evento C0 036 COGFM DIADF 2025, recibiendo respuesta por parte de dos (02) interesados, quienes realizaron las cotizaciones respectivas, como se presenta a continuación:


Solicitud de informacion a los Proveedores

LINEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

EVALUACION ECONOMICA

RUES

El Comité Económico Estructurador, verificó a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES de la Cámara de Comercio, que las empresas cotizantes tengan el estado de su matrícula "activa" y se encuentren con actividades similares que impliquen el desarrollo del objeto del presente proceso contractual.

AUTOCARS INGENIERIA SAS

AUTOCARS INGENIERIA SAS

Identificación

Categoria de la Matricula

Tipo de Sociedad

Tipo Organización

Camara de Comercio

Numero de Matricula

Fecha de Matricula

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula

Fecha de renovación

Ultimo año renovado

Fecha de Actualizacion

Emprendimiento Social

SUPER MOTORES COL S.A.S

SUPER MOTORES COL S.A.S

Numero de Inscripción

Categoria

Sociedad ó persona jurídica principal o esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matricula

3972986

Estado

Activa

Identificación

SIN IDENTIFICACION

Categoria de la Matricula

Sociedad ó persona jurídica principal o esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Camara de Comercio

Bogota

Número de Matricula

3972986

Fecha de Matrícula

2025/06/10

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matricula

Activa

Fecha de renovación

2025/06/10

Último año renovado

2025

Fecha de Actualización

2025/07/09

Emprendimiento Social

N

ALLIED PARTS & MACHINERY CORPORATION COLOMBIA S.A.S

11022025

ALLIED PARTS & MACHINERY CORPORATION COLOMBIA SAS

Identificación
901202484-7
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2995027
Estado
Activa

Identificación
NIT 901202484 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2995027

Fecha de Matrícula
2018/08/06
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/02/28
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/02/28
Emprendimiento Social
N

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)",

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para el cual se tuvieron en cuenta las cotizaciones allegadas por SUPER MOTORES COL S.A.S y ALLIED PARTS & MACHINERY CORPORATION COLOMBIA S.A.S, AVALADAS por el Comité Técnico Estructurador y los precios históricos que apliquen. **(cuadro adjunto consolidando cotizaciones recibida y precios históricos, sin embargo, estos últimos no se encuentran para la totalidad de los ítems)**, cotizaciones a través de la plataforma SECOP II.

El Comité Económico Estructurador, realizó el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems.

Como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial. Por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO IVA, Y EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

Véase archivo adjunto en Excel ANEXO No.14 ANALISIS SONDEO DE MERCADO (VEHICULOS Y MOTOS).

PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se toma la información de las cotizaciones allegadas, el comité económico realiza el estudio de mercado dando aplicabilidad a la medida de tendencia central menor valor.

Véase archivo adjunto en Excel ANEXO No.13 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

Nota1: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, **VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** el oferente deberá incluir el valor total del presupuesto asignado siendo la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.750.000.000,00),** ya que hasta por esta suma se adjudicará el contrato; **cuenta para la adjudicación.**

b) Adicionalmente en la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá adjuntar como evidencia el documento Excel denominado ANEXO No.13 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA en precios unitarios; a través de la cual diligenciará su oferta incluido IVA, **el ANEXO No 13 cuenta para la evaluación económica. El valor total de este anexo será el que se use para efectos de ponderación económica. No adjuntarlo será causal de rechazo.**

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 3: El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 4: Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario IVA incluido del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario IVA incluido;2)

NOTA5: Si llegara a ser adjudicatario y los precios unitarios ofertados Incluido IVA, no reflejen la realidad del mercado se realizará actualización o la revisión de los precios de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que establece:

(...)
ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

(...)

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

(...)

Para el caso de oferentes, *a quienes no aplique el IVA*, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el bien/servicio causa dicho impuesto, el M.D.N – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial, deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes y servicios a entregar, a fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riegos y perjuicios que se causen por esta razón.

C. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones). N/A.

D. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A.

E. Información en el SIIS.

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES Versión 2 del 24 de junio de 2022, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Dentro del presente estudio se presentan análisis de algunas de las empresas del sector de prestación de servicios enfocados a actividades relacionadas y afines con el objeto del contrato, las cuales se encuentran en la capacidad de cumplir con el objeto contractual bajo los estándares de calidad y competitividad detallados en las condiciones técnicas. El proceso se adelantará en la moneda funcional Colombiana (pesos); es de destacar que dentro del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativa en el precio de los bienes y servicios a adquirir, lo anterior se analiza frente a la teoría del valor, identificando que el presupuesto oficial asignado por la administración se ajusta a las condiciones generales del proceso bajo esta información el comité económico proyectó los indicadores financieros ajustándolos en un estándar que no generan un riesgo financiero para la administración y a su vez cumplen con el principio de pluralidad de oferentes.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2024 con fecha de consulta del mes de julio de 2025, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIIU:

C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
G4542 - Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.

De lo anterior, se relacionan las empresas con su respectiva información financiera, así:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
1	830140289	MECTRONICS S.A.	$ 21.139.339	$ 22.387.119	$ 11.093.683	$ 13.665.798	$ 8.721.321	$ 263.535	$ 4.119.559
2	900899128	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	$ 19.413.139	$ 20.520.638	$ 8.324.052	$ 9.063.842	$ 11.456.796	$ 279.552	-$ 982.805
3	860507803	ANDINA TRIM S.A.S. EN REORGANIZACION	$ 2.451.014	$ 12.525.200	$ 69.449	$ 39.826.063	-$ 27.300.863	$ -	-$ 26.260.837
4	900428003	BB AUTOMOTORES Y PRTES DE COLOMBIA SAS	$ 3.987.502	$ 5.028.698	$ 9.345.539	$ 9.345.539	-$ 4.316.841	$ 709.784	-$ 156.691
5	900056664	SUPERMOTOS DE CUNINAMARCA SAS	$ 526.754	$ 526.754	$ 615.493	$ 615.493	-$ 88.739	$ 226.957	$ 3.411.612
6	830057706	BRIDGESTONE DE COLOMBIA S.A.S	$ 125.278.858	$ 139.810.605	$ 134.940.402	$ 135.731.558	$ 4.079.047	$ -	-$ 7.072.227
7	830036557	NIKKO AUTO S.A.S	$ 9.517.669	$ 39.332.725	$ 5.326.602	$ 13.900.995	$ 25.431.730	$ 2.555.903	$ 1.091.614
8	813000898	CASAMOTOR S.A.S. EN REORGANIZACION	$ 1.474.412	$ 67.400.751	$ 1.270.740	$ 63.012.133	$ 4.388.618	$ 240.921	$ 1.183.864
9	830007183	DEPOLUJO S.A.S	$ 8.754.581	$ 64.120.388	$ 8.207.743	$ 26.422.817	$ 37.697.571	$ 3.754.302	$ 2.575.441
10	830007802	TECNI ISUZU LTDA	$ 1.640.633	$ 1.977.163	$ 714.896	$ 714.896	$ 1.262.267	$ 24.412	-$ 347.222
11	830096047	TARSON Y CIA S A S	$ 63.629.007	$ 79.556.364	$ 18.780.225	$ 49.709.020	$ 29.847.344	$ 6.400.591	$ 6.514.414
12	830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS S.A.S	$ 24.062.078	$ 25.032.284	$ 7.942.572	$ 16.030.560	$ 9.001.724	$ 1.796.212	$ 687.817
13	830147625	INTERFLAX S.A.	$ 2.143.013	$ 3.176.717	$ 207.557	$ 212.080	$ 2.964.637	$ 9.404	$ 36.750
14	860001755	SERVIMAR S.A.	$ 37.234	$ 3.709.963	$ 88.588	$ 2.542.743	$ 1.167.220	$ 158.233	-$ 327.877
15	860001781	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A.	$ 32.660.140	$ 43.447.548	$ 15.989.118	$ 23.140.923	$ 20.306.625	$ 1.046.263	-$ 1.417.775
16	860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	$ 112.541.504	$ 128.808.671	$ 41.817.051	$ 74.014.043	$ 54.794.628	$ 5.520.323	$ 3.935.665
17	860004655	COLOMBIANA DE FRENOS S.A. COFRE	$ 18.615.125	$ 38.538.570	$ 19.589.752	$ 23.942.003	$ 14.596.567	$ 776.227	-$ 4.143.181
18	860026892	SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS S.A.	$ 9.354.354	$ 11.260.736	$ 1.719.657	$ 2.127.647	$ 9.133.089	$ 687.823	-$ 257.383
19	860028171	TRIMCO S.A.	$ 48.067.981	$ 59.112.476	$ 2.488.534	$ 46.552.390	$ 12.560.086	$ 156.537	-$ 293.790
20	860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA	$ 54.639.821	$ 58.999.922	$ 7.780.711	$ 18.919.795	$ 40.080.127	$ 1.000.096	$ 2.013.349
21	860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS P	$ 14.163.148	$ 15.926.521	$ 8.030.679	$ 9.675.669	$ 6.250.852	$ 724.619	$ 663.176
22	860515812	GABRIEL DE COLOMBIA S.A.	$ 25.640.943	$ 39.057.085	$ 14.779.145	$ 27.443.299	$ 11.613.786	$ 748.851	-$ 429.265
23	860523227	RENOSA S.A.S	$ 3.514.791	$ 3.581.248	$ 813.922	$ 821.870	$ 2.759.378	$ 29.323	$ 591.415
24	860535706	AGP DE COLOMBIA S.A.	$ 45.058.536	$ 80.233.242	$ 28.430.297	$ 64.243.966	$ 15.989.276	$ 6.593.385	-$ 2.406.696
25	900416386	ZONA FRANCA INDUSTRIAL COLMOTORES SAS-	$ 103.880.306	$ 159.365.005	$ 34.236.932	$ 40.268.002	$ 119.097.003	$ 17.065.500	$ 21.948.227
26	900565657	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	$ 2.375.636	$ 2.434.294	$ 1.147.215	$ 1.387.247	$ 1.047.047	$ 15.391	$ 254.863
27	900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA	$ 31.291.925	$ 31.495.477	$ 25.078.003	$ 25.078.003	$ 6.417.474	$ 67.626	$ 1.707.505
28	900777243	GRUPO CIOSA SAS	$ 14.922.651	$ 16.463.603	$ 4.588.374	$ 5.662.341	$ 10.801.262	$ 1.700.805	$ 802.873
29	800051838	MANUFACTURAS DE ALUMINIO MADEAL S.A	$ 18.526.248	$ 35.355.473	$ 12.882.557	$ 20.758.195	$ 14.597.278	$ 1.117.209	-$ 4.917.776
30	830004993	CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A.	$ 309.481.865	$ 579.574.711	$ 151.328.836	$ 287.245.820	$ 292.328.891	$ 19.424.927	$ 27.298.285
31	830065609	CHANEME COMERCIAL S.A	$ 67.384.753	$ 153.523.051	$ 47.132.981	$ 63.993.130	$ 89.529.921	$ 3.783.930	-$ 1.533.624
32	860012340	FRACO S.A.	$ 29.219.278	$ 65.487.098	$ 9.693.720	$ 17.772.680	$ 47.714.418	$ 7.010.652	$ 3.783.800
33	860054886	INCOLBEST S.A	$ 43.483.601	$ 114.743.624	$ 34.286.502	$ 65.867.050	$ 48.876.574	$ 1.280.732	$ 5.680.877
34	860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A	$ 26.709.499	$ 118.017.681	$ 30.345.904	$ 52.104.133	$ 65.913.548	$ 4.942.637	$ 5.204.226
35	890206592	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.	$ 48.364.944	$ 51.233.549	$ 11.872.818	$ 18.421.343	$ 32.812.206	$ -	$ 4.704.008
36	830080641	PARTEQUIPOS SA	$ 32.032.801	$ 32.578.229	$ 20.316.643	$ 20.316.643	$ 12.261.586	$ 1.287.935	$ 1.058.835
37	901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZ	$ 14.919.525	$ 16.937.685	$ 13.291.211	$ 13.291.211	$ 3.646.474	$ -	$ 1.739.026
38	830089701	IMPORMULAS LTDA	$ 892.353	$ 899.825	$ 150.718	$ 150.718	$ 749.107	$ -	-$ 18.532
39	830068115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA	$ 3.146.173	$ 4.163.231	$ 724.372	$ 724.372	$ 3.438.859	$ 13.171	$ 276.211
40	830139791	ARANI LTDA	$ 11.851	$ 12.794	$ 5.366	$ 5.804	$ 6.990	$ 565	$ 1.038
41	900365821	MOTOMARKET GROUP SAS	$ 1.854.393	$ 2.791.130	$ 864.895	$ 1.460.577	$ 1.330.553	$ 89.926	$ 212.391
42	800162600	TOR REPUESTOS S A S EN REORGANIZACION	$ 2.444.765	$ 3.074.871	$ 815.410	$ 4.733.727	-$ 1.658.856	$ -	-$ 1.280.684
43	860016511	HIDROFRENOS SAS	$ 7.389.228	$ 7.913.336	$ 5.733.571	$ 5.772.197	$ 2.141.139	$ 1.747.900	$ 21.139
44	800050088	SAUTO ANDINA S.A.S EN REORGANIZACION	$ 14.258.659	$ 25.516.055	$ 5.595.168	$ 24.036.120	$ 1.479.935	$ -	$ 586.426
45	800036525	BATERIAS CAMPEON Y CIA S A S EN REORGANI	$ 779.690	$ 1.425.186	$ 58.614	$ 1.038.614	$ 386.572	$ -	$ 5.216
46	830057215	ACCESS IMPORTACIONES LTDA	$ 586.278	$ 1.081.278	$ 39.692	$ 46.967	$ 1.034.311	$ 3.731	$ 26.340
47	900571234	COBALCA S.A.S., EN REORGANIZACION	$ 329.662	$ 1.663.123	$ 381.961	$ 1.535.074	$ 128.049	$ 379	-$ 128.867
48	830000446	IMPORTADORA SOMOS FORD DE COLOMBIA	$ 522.571	$ 522.571	$ 203.816	$ 203.816	$ 318.755	$ -	-$ 69.542
49	800041237	TROQUELADO MAQUINADO PINTURA TMP	$ 2.394.326	$ 5.289.515	$ 464.909	$ 786.213	$ 4.503.302	$ 25.401	$ 438.562
50	800047359	IINR INVERSIONES REINOSO Y CIA LTDA	$ 9.232.322	$ 15.901.571	$ 4.130.312	$ 9.892.275	$ 6.009.296	$ 819.851	$ 830.270
51	800058558	COLREPACAR S.A.S	$ 906.835	$ 1.526.496	$ 526.062	$ 526.428	$ 1.000.068	$ 27.440	-$ 8.585
52	800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS	$ 1.429.222	$ 2.990.094	$ 1.324.693	$ 1.523.342	$ 1.466.752	$ 137.732	-$ 144.758
53	800089111	LLANTAS E IMPORATCIONES SAGU SAS	$ 10.862.000	$ 19.422.162	$ 4.087.129	$ 8.912.646	$ 10.509.516	$ 745.507	$ 43.217
54	800117615	RODA RUIZ Y CIA S A S	$ 87.305	$ 88.590	$ 594.432	$ 594.432	-$ 505.842	$ 1.569	-$ 3.952
55	800118549	EUROFIL S.A.S.	$ 2.953.334	$ 3.777.661	$ 879.811	$ 1.853.859	$ 1.923.802	$ -	$ 22.361
56	800234637	INSTALACIONES ET SA	$ 3.075	$ 4.412.739	$ 2.290.950	$ 2.290.950	$ 2.121.789	$ -	-$ 39.314
57	800224035	IMPORSA SAS	$ 8.361.833	$ 8.479.969	$ 4.583.871	$ 4.974.958	$ 3.505.011	$ 436.346	$ 1.078.007
58	800244794	TROQUELADOS PARTES Y DESARROLLOS SAS	$ 3.806.060	$ 4.876.884	$ 2.338.469	$ 2.869.525	$ 2.007.359	$ -	$ 176.653

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
59	800250589	CENTRO CAR 19 LIMITADA	$ 1.089.615	$ 4.019.370	$ 255.030	$ 1.455.030	$ 2.564.340	$ 12.654	$ 155.400
60	830020730	SURTIRETENES Y RODAMIENTOS LTDA	$ 12.473.945	$ 25.517.141	$ 2.800.346	$ 10.480.662	$ 15.036.479	$ -	$ 947.793
61	830025988	SERVIBERLINAS S.A	$ 1.796.535	$ 1.828.454	$ 482.080	$ 509.515	$ 1.318.939	$ -	-$ 130.260
62	830034218	IMPORTACIONES J D J SANCHEZ LTDA	$ 857.969	$ 2.655.406	$ 70.041	$ 1.777.233	$ 878.173	$ 49.806	$ 31.796
63	830063536	TRANSMIFORD & CIA LIMITADA	$ 8.554.564	$ 30.308.235	$ 2.570.742	$ 7.933.399	$ 22.374.836	$ -	$ 267.960
64	830104395	CAMIONAUTOS SERVICE SAS	$ 4.699.340	$ 4.949.425	$ 953.611	$ 953.611	$ 3.995.814	$ -	$ 1.147.623
65	830070987	HYUNDAUTOS SAS	$ 22.538.303	$ 30.814.070	$ 3.593.426	$ 10.865.011	$ 19.949.059	$ 809.197	$ 2.451.371
66	830077516	BLINDCORP DE COLOMBIA S.A.	$ 620.044	$ 3.027.959	$ 1.075.173	$ 3.861.417	-$ 833.458	$ 8.843	-$ 489.871
67	830091909	RV REPUESTOS SAS	$ 35.424	$ 4.837.531	$ 26.740	$ 1.264.306	$ 3.573.225	$ 1.604	-$ 113.783
68	860521925	MOTORDUY LTDA	$ 640.483	$ 727.901	$ 188.722	$ 438.722	$ 289.179	$ 654	$ 2.680
69	860532266	IMPORTADORA FIAT ALLIS LTDA	$ 1.389.156	$ 1.691.130	$ 345.151	$ 345.151	$ 1.345.979	$ -	-$ 5.901
70	830120641	LINK AND TRADE CONECTION C.I. S.A.S.	$ 5.859.768	$ 7.135.093	$ 3.537.713	$ 6.034.092	$ 1.101.001	$ 321.333	$ 146.961
71	830130440	CITIPARTES S A S	$ 271.286	$ 271.286	$ 454.548	$ 454.548	-$ 183.262	$ -	$ -
72	830134871	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA EN R	$ 794.832	$ 4.367.764	$ 183.010	$ 3.879.836	$ 487.928	$ 7.208	$ 54.415
73	830142604	TC IMPORTACIONES LTDA.	$ 3.839.242	$ 7.786.045	$ 4.967.753	$ 4.967.753	$ 2.818.292	$ 241.235	$ 89.677
74	860042593	TOYOTA-TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO	$ 1.904.202	$ 2.236.832	$ 1.285.722	$ 1.285.722	$ 951.110	$ 67.415	$ 358.699
75	860045274	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS LTDA DISREP	$ 1.133.034	$ 1.542.094	$ 588.593	$ 588.593	$ 953.501	$ -	-$ 85.482
76	860053658	INTERTRAC LTDA	$ 23.763	$ 1.398.952	$ 1.775	$ 295.925	$ 1.103.027	$ 969	-$ 23.692
77	860056714	INVERSIONES BETCO S.A.	$ 10.365	$ 252.982	$ -	$ -	$ 252.982	$ -	-$ 2.816
78	860058965	TALLER Y ALMACEN ANDES LTDA	$ 454.346	$ 724.999	$ 369.636	$ 369.636	$ 355.363	$ -	-$ 120.220
79	860512841	PRODUCCIONES A Y Z SAS., EN VALIDACIÓN JUD	$ 113.784	$ 558.935	$ 180.558	$ 180.558	$ 378.377	$ -	$ 24.333
80	890302018	GIVALGO S.A.S.	$ 13.635	$ 13.635	$ -	$ 64.899	-$ 51.264	$ -	-$ 114
81	900022054	PERFECT FIT INDUSTRIES INC. SUCURSAL COL	$ 5.906.712	$ 6.090.127	$ 4.931.371	$ 4.934.133	$ 1.155.994	$ -	$ 42.590
82	900076582	AUTOLEADER S.A.S EN REORGANIZACION	$ 2.057.856	$ 2.117.129	$ 3.352.263	$ 3.352.263	-$ 1.235.134	$ -	-$ 236.499
83	900081748	XTREME ADVENTURE LTDA	$ 3.193.983	$ 4.358.881	$ 2.461.230	$ 3.804.413	$ 554.468	$ 16.475	-$ 173.925
84	900085358	GAS INYECCION LTDA	$ 1.479.618	$ 2.034.082	$ 541.646	$ 673.966	$ 1.360.116	$ 12.920	-$ 216.256
85	900226324	ALDIESEL IMPORTACIONES SAS	$ 3.098.843	$ 3.135.313	$ 302.725	$ 1.124.229	$ 2.011.084	$ -	$ 506.640
86	900226455	CAUCHOS EL CACIQUE COLOMBIA SAS	$ 2.735.560	$ 5.159.924	$ 228.221	$ 3.390.893	$ 1.769.031	$ 480.998	-$ 36.015
87	900214252	INVERSIONES DE TRANSPORTE S.A.	$ 1.327.795	$ 6.469.431	$ 4.167.183	$ 5.627.279	$ 842.152	$ -	$ 9.932
88	900267422	TODO EN RADIADORES DE COLOMBIA SA	$ 3.302.380	$ 5.637.359	$ 1.264.636	$ 3.202.433	$ 2.434.926	$ 245.000	$ 204.202
89	900276634	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LIMITADA	$ 5.235.981	$ 12.816.633	$ 3.736.884	$ 10.049.320	$ 2.767.313	$ 407	$ 32.412
90	900336289	900336289	$ 2.441.984	$ 2.469.368	$ 1.289.147	$ 1.853.998	$ 615.370	$ 177.572	$ 6.955
91	900339960	AMERLUJOS SAS	$ 3.481.152	$ 4.385.849	$ 463.602	$ 472.924	$ 3.912.925	$ 80.890	$ 481.645
92	900401016	TURBO PARTES DIESEL S,A.S.	$ 3.581.250	$ 4.353.826	$ 1.799.625	$ 2.179.486	$ 2.174.340	$ 201.351	$ 278.828
93	900415792	COMERCIALIZADORA GLOBAL DIESEL SAS	$ 1.694.548	$ 5.799.845	$ 4.246.312	$ 5.074.656	$ 725.189	$ 90	-$ 20.020
94	900426179	FREDMO INVERSIONES SAS	$ 2.793.135	$ 4.652.208	$ 1.078.714	$ 1.078.714	$ 3.573.494	$ -	$ 210.921
95	900428482	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	$ 4.940.828	$ 4.967.376	$ 2.309.256	$ 2.309.256	$ 2.658.120	$ -	$ 418.441
96	900498449	FLUYTEC SAS	$ 2.773.333	$ 3.040.259	$ 2.022.239	$ 2.022.239	$ 1.018.020	$ 105.489	$ 8.262
97	900539934	RYA LOS MINEROS S.A.S.	$ 31.638	$ 69.996	$ 1.199.440	$ 1.199.440	-$ 1.129.444	$ -	-$ 959.935
98	900583483	BANDAS Y FAJAS COLOMBIA S A S	$ 951.330	$ 1.100.021	$ 153.576	$ 1.324.196	-$ 224.175	$ -	-$ 6.929
99	900683412	RHEA GROUP SAS	$ 3.738.367	$ 3.848.745	$ 2.298.192	$ 2.418.122	$ 1.430.623	$ 177.885	$ 129.156
100	900725572	IZAKI SAS	$ 2.437.464	$ 2.455.044	$ 300.822	$ 526.405	$ 1.928.639	$ -	-$ 59.721
101	830128967	AUTOEXPRESS MORATO S A	$ 742.978	$ 4.177.431	$ 524.515	$ 602.446	$ 3.574.985	$ -	-$ 220.532
102	900156076	MOTOR STORE S.A.S., EN REORGANIZACION	$ 173.545	$ 230.581	$ 693.107	$ 2.507.437	-$ 2.276.856	$ 41.380	-$ 2.308.639
103	830142252	CRYSTAL PRODUCTS S.A.S	$ 1.188.266	$ 1.308.833	$ 145.917	$ 145.917	$ 1.162.916	$ -	-$ 29.841
104	800012186	FREIMANAUTOS SA	$ 600.745	$ 3.772.953	$ 655.882	$ 1.148.461	$ 2.624.492	$ 171.256	-$ 240.504
105	800104131	VESSGO S.A.S. AUTOMOVILES	$ 2.899.215	$ 3.923.924	$ 2.622.543	$ 2.740.493	$ 1.183.431	$ 286.666	-$ 337.223
106	800186561	MAX DIESEL Y TURBOS LTDA	$ 2.783.164	$ 5.058.660	$ 1.213.723	$ 1.586.927	$ 3.471.733	$ -	-$ 114.562
107	800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA	$ 3.717.232	$ 4.279.997	$ 382.035	$ 382.035	$ 3.897.962	$ -	$ 142.788
108	800047904	IMPARLUJOS LTDA	$ 2.215.563	$ 2.239.931	$ 984.655	$ 984.655	$ 1.255.276	$ 367.765	$ 287.193
109	800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA LTDA	$ 4.870.240	$ 5.527.569	$ 1.731.326	$ 1.731.326	$ 3.796.243	$ -	$ 76.833
110	800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	$ 6.721.441	$ 6.869.284	$ 1.330.160	$ 1.630.160	$ 5.239.124	$ -	$ 1.318.747
111	800058793	LLLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	$ 3.591.345	$ 3.591.345	$ 449.192	$ 449.192	$ 3.142.153	$ 12.033	$ 517.534
112	800061347	TRES MUELLES S.A.	$ 4.088.383	$ 8.341.524	$ 3.659.638	$ 5.924.325	$ 2.417.199	$ 329.413	$ 54.885
113	800062423	GRUPO B & E S.A.S	$ 1.299.681	$ 4.997.265	$ 564.685	$ 1.871.632	$ 3.125.633	$ 4.892	$ 8.687
114	800064407	INDUSTRIA SUPERFILT LTDA	$ 6.462.577	$ 12.009.625	$ 467.941	$ 1.800.441	$ 10.209.184	$ -	$ 167.692
115	800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	$ 14.980.508	$ 24.692.619	$ 8.742.346	$ 8.742.346	$ 15.950.273	$ -	$ 510.314
116	800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G&CH L	$ 2.289.041	$ 4.582.281	$ 888.223	$ 1.643.304	$ 2.938.977	$ 100.056	$ 198.453
117	800070304	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S	$ 782.924	$ 1.882.268	$ 430.524	$ 984.983	$ 897.285	$ 88.924	$ 54.713
118	800079399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS LTDA	$ 5.441.962	$ 16.476.640	$ 2.842.461	$ 5.112.677	$ 11.363.963	$ -	$ 2.063.971
119	800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	$ 3.525.021	$ 3.722.731	$ 759.924	$ 1.536.607	$ 2.186.124	$ -	$ 108.479
120	800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA S.A.	$ 6.587.443	$ 7.047.999	$ 971.042	$ 971.042	$ 6.076.957	$ 172.419	$ 1.193.388
121	800114325	RETENES Y BALINERAS LTDA	$ 2.243.137	$ 3.276.413	$ 940.029	$ 958.006	$ 2.318.407	$ 129.544	$ 103.121
122	800119839	PISTONES Y CAMISAS SAS	$ 925.217	$ 1.385.130	$ 439.786	$ 525.973	$ 859.157	$ 6.542	$ 29.853
123	800126277	AUTOCIDRA S A	$ 6.890.762	$ 25.695.849	$ 1.602.565	$ 1.602.565	$ 24.093.284	$ -	-$ 2.037
124	800127343	AGRO REPUESTOS FIAT ALLIS LTDA	$ 1.804.006	$ 2.659.961	$ 1.165.236	$ 1.165.236	$ 1.494.725	$ -	-$ 140.820
125	800130324	DISCAMARGO S.A	$ 3.854.699	$ 3.896.748	$ 573.072	$ 2.666.962	$ 1.229.786	$ 64.810	$ 97.622
126	800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	$ 2.080.900	$ 2.822.817	$ 413.723	$ 756.005	$ 2.066.812	$ 35.119	$ 287.644
127	800147079	MERICAN MACK LIMITADA	$ 5.138.991	$ 9.039.980	$ 2.385.512	$ 4.091.712	$ 4.948.268	$ 273.634	$ 585.149
128	800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TR	$ 5.762.676	$ 7.095.083	$ 4.470.491	$ 5.816.548	$ 1.278.535	$ 57.168	$ 64.502
129	800150855	INVERSIONES Y REPUESTOS SURAMERICANA LT	$ 937.048	$ 2.639.623	$ 234.789	$ 634.789	$ 2.004.834	$ 20.810	-$ 39.043
130	800151225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	$ 3.019.289	$ 5.566.632	$ 1.581.889	$ 1.706.944	$ 3.859.688	$ -	-$ 181.170
131	800153249	INVERSIONES DAJUNI LTDA	$ 2.002.762	$ 2.088.006	$ 869.129	$ 869.129	$ 1.218.877	$ -	-$ 3.678
132	800155894	IINVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	$ 4.122.075	$ 6.961.694	$ 2.234.714	$ 2.766.319	$ 4.195.375	$ 268.971	$ 316.724
133	800157061	TRANSAIRE SAS	$ 20.848.050	$ 27.255.033	$ 2.443.662	$ 3.758.315	$ 23.496.718	$ 22.829	$ 3.004.837
134	800157698	GRUPO GUERRERO GONZALEZ SA EN REORGA	$ 5.043.163	$ 17.072.301	$ 678.810	$ 14.988.475	$ 2.083.826	$ 276.446	-$ 1.266.686
135	800160005	ASTROREPUESTOS SAS	$ 4.307.058	$ 6.435.231	$ 880.944	$ 1.921.982	$ 4.513.249	$ -	$ 422.017
136	800164764	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A	$ 5.599.851	$ 7.926.566	$ 509.228	$ 509.228	$ 7.417.338	$ 64.174	$ 151.741
137	800166833	MERQUELLANTAS SAS	$ 26.042.862	$ 45.161.584	$ 22.551.611	$ 34.784.686	$ 10.376.898	$ 2.576.856	$ 501.202
138	800169674	SNA SELLOS NORMALIZADOS PARA ACEITE LTDA	$ 2.049.753	$ 6.476.013	$ 1.670.078	$ 3.259.048	$ 3.216.965	$ 900.390	$ 245.385
139	800192652	PUNTO DIESEL SAS	$ 1.211.594	$ 2.534.661	$ 625.273	$ 1.318.216	$ 1.216.445	$ 126.202	-$ 42.854
140	800193902	TURBO CENTRO LTDA	$ 2.481.499	$ 6.773.239	$ 3.310.862	$ 3.343.600	$ 3.429.639	$ 53.553	-$ 24.203
141	800211038	CARRERA ARANGO S.A.S	$ 597.161	$ 6.550.638	$ 973.714	$ 3.259.538	$ 3.291.100	$ -	$ 53.033
142	800212285	REIMPODIESEL S.A.	$ 9.036.011	$ 9.363.383	$ 1.997.053	$ 2.400.758	$ 6.962.625	$ -	$ 1.929.022
143	800215562	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	$ 23.794.864	$ 25.201.857	$ 14.987.144	$ 15.500.130	$ 9.701.727	$ -	$ 553.988
144	800217158	KENDAL S A S	$ 1.772.234	$ 2.191.602	$ 544.173	$ 605.364	$ 1.586.238	$ 64.142	$ 61.696
145	800218036	A B C DEL REMOLQUE S A S	$ 1.281.855	$ 2.330.132	$ 939.019	$ 1.037.778	$ 1.292.354	$ 48.250	$ 147.844
146	800225270	DIRECO LTDA.	$ 1.201.802	$ 1.853.788	$ 471.233	$ 516.121	$ 1.337.667	$ 30.342	$ 1.156
147	800239567	TERMILLANTAS S.A.	$ 16.490.243	$ 23.853.918	$ 16.279.431	$ 18.211.062	$ 5.642.856	$ 819.411	$ 357.923
148	800244827	CENTRO MOTORS LTDA	$ 598.488	$ 4.164.765	$ 155.348	$ 830.698	$ 3.334.067	$ 88.349	-$ 48.855
149	800246661	FRENOS IMPORTADOS SAS	$ 1.507.407	$ 1.626.482	$ 1.103.308	$ 1.103.308	$ 523.174	$ -	$ 95.234
150	800252827	TIRE DEPOT S.A.S	$ 3.456.852	$ 3.506.698	$ 1.765.083	$ 1.765.083	$ 1.741.615	$ 37.774	$ 30.515
151	813007147	REINDUSTRIAS S.A.	$ 25.136.270	$ 41.721.837	$ 25.530.898	$ 32.481.231	$ 9.240.606	$ 1.841.010	$ 16.836
152	830000437	ALLLANTAS SAS.	$ 1.602.396	$ 1.624.852	$ 639.067	$ 639.067	$ 985.785	$ 44.758	$ 72.577
153	830022612	JE FILTROS LTDA	$ 2.118.608	$ 2.839.458	$ 1.382.039	$ 1.382.039	$ 1.457.419	$ 33.719	$ 265.631
154	830023518	IMPORTADRA KOREA SAS	$ 4.881.553	$ 5.537.300	$ 2.831.729	$ 3.486.926	$ 2.050.374	$ 314.904	-$ 295.709
155	830026329	IMPORTANTES LTDA	$ 3.574.467	$ 3.781.852	$ 1.046.032	$ 1.046.032	$ 2.735.820	$ 77.276	$ 450.010
156	830028712	ORDIPARTES S A S	$ 1.549.642	$ 1.549.642	$ 1.649.733	$ 1.649.733	-$ 100.091	$ 510	-$ 65.206
157	830030247	IZU REPUESTOS DIESEL S.A	$ 1.619.206	$ 1.865.269	$ 1.060.045	$ 1.060.045	$ 805.224	$ -	-$ 95.895
158	830008309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES S.A.	$ 2.975.874	$ 7.560.439	$ 2.593.817	$ 4.962.121	$ 2.598.318	$ 277.540	$ 61.415
159	830010206	DETROPARTES DIESEL LIMITADA	$ 1.866.857	$ 2.400.678	$ 920.491	$ 957.400	$ 1.443.278	$ -	$ 196.310
160	830015838	AMORTIGUADORES Y AMORTIGUADORES LTDA.	$ 1.164.321	$ 1.211.595	$ 499.227	$ 546.012	$ 665.583	$ -	$ 512
161	830016472	AUTO CONCEPTO LTDA	$ 746.944	$ 747.953	$ 342.444	$ 470.525	$ 277.428	$ -	-$ 60.675
162	830021122	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATO	$ 4.916.871	$ 7.213.549	$ 3.667.384	$ 5.233.261	$ 1.980.288	$ 292.836	$ 42.890
163	830021471	LA BATERIA S A S	$ 1.533.097	$ 2.184.131	$ 496.020	$ 1.276.907	$ 907.224	$ -	$ 39.761
164	830130469	FERTRAC SAS	$ 28.225.424	$ 32.477.377	$ 10.259.621	$ 15.471.039	$ 17.006.338	$ 2.663.600	$ 3.666.858
165	830134246	IMPORTADORA COLOMBIANA DE AUTOPARTES	$ 20.169.720	$ 21.225.772	$ 9.702.809	$ 11.101.274	$ 10.124.498	$ 589.587	$ 1.858.310
166	830134936	J E FILTERS S A S	$ 923.122	$ 948.789	$ 459.012	$ 459.012	$ 489.777	$ 22.543	$ 41.643
167	830139227	AGRONAUTICA MOTOS IMPORTADORES LTDA	$ 5.871.081	$ 8.688.709	$ 2.975.519	$ 6.854.156	$ 1.834.553	$ 555.386	$ 332.302
168	830140144	COMERCIALIZADORA Y FABRICANTE DE RADI	$ 4.759.925	$ 8.402.220	$ 3.706.812	$ 3.706.812	$ 4.695.408	$ 109.385	$ 270.779
169	830141907	MOTOS DEL CAMINO SAS	$ 1.983.969	$ 2.621.177	$ 661.304	$ 1.043.869	$ 1.577.308	$ -	$ 466.864

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
170	830142168	MONROE DE COLOMBIA S A S	$ 9.359.911	$ 10.716.258	$ 4.643.037	$ 4.643.037	$ 6.073.221	$ 527.942	$ 1.494.104
171	830035317	DIESEL COMUNEROS LTDA.	$ 1.286.676	$ 1.289.572	$ 180.401	$ 854.162	$ 435.410	$ -	$ 69.672
172	830038886	JAKO IMPORTACIONES SAS	$ 7.218.151	$ 7.380.958	$ 1.409.478	$ 1.993.049	$ 5.387.909	$ 108.742	$ 1.394.053
173	830040045	IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS	$ 15.433.422	$ 27.019.500	$ 11.355.348	$ 16.080.777	$ 10.938.723	$ 465.353	$ 2.577.829
174	830040791	CASA DAEWOO LTDA	$ 1.529.882	$ 2.433.524	$ 285.320	$ 360.979	$ 2.072.545	$ -	$ 134.611
175	830041645	INGEGAS DE COLOMBIA LTDA	$ 280.742	$ 284.112	$ 7.726	$ 7.726	$ 276.386	$ 1.703	$ 121
176	830045253	MOLPARTES S A	$ 14.623.787	$ 25.105.960	$ 9.110.174	$ 9.953.025	$ 15.152.935	$ -	$ 2.288.717
177	830046596	IMPOREPUESTOS BOADA LTDA	$ 1.095.491	$ 1.098.236	$ 533.719	$ 533.719	$ 564.517	$ -	-$ 92.095
178	830047272	TALLERES V4 SA	$ 1.100.981	$ 2.346.376	$ 740.747	$ 1.385.935	$ 960.441	$ 156.918	-$ 56.679
179	830063734	AUTOMERCEDES SAS EN REORGANIZACION	$ 103.105	$ 226.739	$ 14.312	$ 110.560	$ 116.179	$ 7.412	$ 19.622
180	830065444	PARQUE DE MAQUINARIA SAS EN REORGANIZ	$ 2.021.094	$ 7.588.384	$ 1.322.189	$ 5.853.171	$ 1.735.213	$ -	-$ 653.762
181	830065552	TECNI REPUESTOS INDUSTRIALES LTDA.	$ 1.304.241	$ 1.304.362	$ 228.610	$ 228.610	$ 1.075.752	$ -	$ 170.164
182	830065924	MILENIO IMPORTACIONES LTDA	$ 2.722.073	$ 3.543.135	$ 1.307.659	$ 2.038.992	$ 1.504.143	$ 78.335	$ 103.026
183	830066009	PILAS Y BATERIAS SA	$ 2.807.378	$ 3.096.871	$ 577.042	$ 1.668.477	$ 1.428.394	$ 120.486	$ 117.148
184	830066394	AUTOPARTES MUNDIAL G&B LTDA	$ 2.235.251	$ 3.515.499	$ 796.090	$ 796.090	$ 2.719.409	$ -	$ 105.361
185	830067482	JAPON KOREA BOGOTA S.A.S	$ 5.462.610	$ 6.323.701	$ 4.376.022	$ 4.376.022	$ 1.947.679	$ 170.116	$ 161.173
186	830067663	MUNDI REDIESEL LTDA	$ 910.970	$ 917.135	$ 86.297	$ 214.049	$ 703.086	$ 32.492	$ 38.042
187	830072826	COMERCIALIZADORA BULIRA SAS	$ 5.940.636	$ 6.983.657	$ 2.004.160	$ 2.040.019	$ 4.943.638	$ 254.594	$ 230.060
188	830072915	SOUND EXPRESS LTDA	$ 30.858.828	$ 35.803.636	$ 22.578.047	$ 22.578.047	$ 13.225.589	$ 1.340.755	$ 537.838
189	830074502	ALARM SYSTEMS CAR Y CIA LIMITADA ASC S A S	$ 600.830	$ 3.574.903	$ 635.705	$ 2.163.842	$ 1.411.061	$ 31.827	$ 89.608
190	830082138	AMERICANA DE TRACTOMULAS S.A.S.	$ 4.203.461	$ 7.074.183	$ 4.042.841	$ 4.042.841	$ 3.031.342	$ 335.815	$ 92.573
191	830082618	SUS REPUESTOS S A S	$ 4.008.033	$ 4.202.119	$ 598.017	$ 3.067.049	$ 1.135.070	$ -	$ 67.805
192	830084499	DIESEL TRACTOMULAS LIMITADA	$ 914.103	$ 1.015.509	$ 162.304	$ 162.304	$ 853.205	$ 3.532	$ 15.785
193	830084544	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	$ 19.031.795	$ 21.099.491	$ 12.063.187	$ 12.370.556	$ 8.728.935	$ -	$ 494.015
194	830085818	TECNI FILTROS DE COLOMBIA LIMITADA	$ 2.019.971	$ 2.392.600	$ 450.637	$ 625.084	$ 1.767.516	$ 31.437	$ 57.670
195	830089480	GUAYALRES LTDA	$ 5.276.074	$ 8.864.478	$ 1.312.051	$ 2.247.752	$ 6.616.726	$ 116.803	$ 838.529
196	830093991	COMERCIALIZADORA GYM SAS	$ 9.016.791	$ 12.451.751	$ 3.111.251	$ 3.111.251	$ 9.340.500	$ -	$ 109.814
197	830100315	AK REPUESTOS LTDA	$ 1.265.245	$ 1.467.042	$ 612.126	$ 612.126	$ 854.916	$ 24.797	$ 72.853
198	830101506	DACO TRADING SAS	$ 765.103	$ 1.166.725	$ 805.228	$ 882.526	$ 284.199	$ -	$ 3.740
199	830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	$ 2.100.260	$ 2.192.557	$ 524.288	$ 614.895	$ 1.577.662	$ 11.279	$ 16.591
200	830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.	$ 25.506.186	$ 25.970.182	$ 3.860.702	$ 9.360.702	$ 16.609.480	$ 660.003	$ 2.264.861
201	830115250	RODAMIENTOS Y REPUESTOS MUNDIALES SA	$ 25.406.023	$ 31.109.553	$ 15.099.461	$ 18.372.098	$ 12.737.455	$ 1.234.306	$ 3.212.160
202	830119312	SOMOS TRUCK PARTS LIMITADA	$ 1.489.674	$ 1.492.853	$ 410.640	$ 410.640	$ 1.082.213	$ -	$ 72.080
203	830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL	$ 2.761.783	$ 2.771.915	$ 1.076.804	$ 1.076.804	$ 1.695.111	$ -	-$ 75.770
204	830143066	CHOHO COLOMBIA SAS	$ 11.864.405	$ 16.363.168	$ 8.337.006	$ 8.726.897	$ 7.636.271	$ 2.090.714	$ 857.676
205	830144337	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE BOGOTA S.A.S.	$ 3.206.239	$ 5.658.294	$ 1.165.608	$ 2.873.036	$ 2.785.258	$ 123.415	-$ 140.928
206	830146824	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS SA	$ 5.608.649	$ 6.624.906	$ 3.213.895	$ 3.813.215	$ 2.811.691	$ 333.530	$ 190.207
207	830503444	IMPORTADORA MARSO LTDA	$ 2.055.615	$ 2.785.055	$ 160.645	$ 1.611.419	$ 1.173.636	$ 106.749	$ 91.937
208	830505473	COLOMBIAN COMPETITION SA	$ 4.894.695	$ 5.745.874	$ 1.293.645	$ 4.293.048	$ 1.452.826	$ 348.694	-$ 271.508
209	830510736	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESE DE C	$ 549.269	$ 563.257	$ 120.901	$ 199.671	$ 363.586	$ 23.026	-$ 21.523
210	860015737	RODAMIENTOS DE COLOMBIA LIMITADA	$ 4.124.029	$ 4.149.453	$ 503.019	$ 503.019	$ 3.646.434	$ 257.103	$ 319.061
211	860016602	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	$ 4.009.704	$ 6.006.825	$ 1.617.073	$ 1.642.776	$ 4.364.049	$ -	$ 20.169
212	860028938	JOSE VICENTE URUEÑA Y CIA LTDA	$ 6.036.671	$ 6.038.575	$ 124.792	$ 124.792	$ 5.913.783	$ -	-$ 46.307
213	860003025	GARCES Y RODRIGUEZ S.A.S.	$ 967.174	$ 1.037.816	$ 153.673	$ 164.994	$ 872.822	$ -	-$ 14.258
214	860504522	REPUESTOS RIMAR CIA LTDA	$ 3.803.826	$ 3.804.698	$ 1.048.348	$ 1.721.738	$ 2.082.960	$ 228.873	$ 215.249
215	860507541	DIESEL COLOMBIA LTDA	$ 2.864.969	$ 3.330.230	$ 621.758	$ 621.758	$ 2.708.472	$ 65.112	$ 271.373
216	860035346	AMERICAN RUBBER DE COLOMBIA SAS	$ 4.576.017	$ 8.619.100	$ 993.911	$ 2.156.121	$ 6.462.979	$ 137.706	$ 401.428
217	860037457	LA ESQUINA LTDA	$ 7.337.513	$ 11.636.784	$ 364.255	$ 950.466	$ 10.686.318	$ 19.457	$ 148.078
218	860049841	MULTIREPUESTOS MACK SAS	$ 3.702.507	$ 6.100.523	$ 1.264.669	$ 1.264.669	$ 4.835.854	$ -	$ 297.507
219	860051112	GOMENAL SAS	$ 6.104.704	$ 7.850.305	$ 2.319.328	$ 3.477.641	$ 4.372.664	$ 317.337	$ 73.351
220	860051404	INDUSTRIAS METALMECANICAS BRA - INDU	$ 9.398.237	$ 11.720.438	$ 4.821.798	$ 8.221.657	$ 3.498.781	$ -	$ 18.468
221	860051728	ASAM LTDA C I	$ 3.362.500	$ 6.040.121	$ 1.185.145	$ 2.951.277	$ 3.088.844	$ 229.184	-$ 134.618
222	860056364	AGROFILTER S A S., VALIDACIÓN JUDICIAL	$ 3.528.815	$ 5.566.022	$ 766.587	$ 3.477.822	$ 2.088.200	$ -	$ 80.573
223	860056898	DOSMOPAR SAS	$ 4.031.947	$ 6.030.564	$ 2.189.547	$ 2.189.547	$ 3.841.017	$ -	$ 148.712
224	860057118	TECNICOS Y DISTRIBUIDORES COLUMBIA LTDA	$ 1.304.740	$ 3.506.261	$ 45.823	$ 204.367	$ 3.301.894	$ 3.814	$ 8.285
225	860060222	EMPACAR LTDA	$ 1.501.339	$ 9.432.363	$ 591.135	$ 804.209	$ 8.628.154	$ 74.489	$ 2.984.712
226	860071580	FRENOS ANDINOS LTDA	$ 1.660.023	$ 2.141.413	$ 261.823	$ 313.921	$ 1.827.492	$ -	$ 106.801
227	860079143	INDUSTRIAS MUSSGO LIMITADA	$ 2.335.228	$ 3.697.435	$ 992.431	$ 1.231.722	$ 2.465.713	$ 81.525	-$ 103.269
228	860352551	DRAYCO DISTRIBUCIONES S.A.	$ 1.243.277	$ 3.366.492	$ 381.176	$ 709.870	$ 2.656.622	$ 80.083	-$ 9.760
229	860402526	LA RUEDA S.A.S	$ 6.338.413	$ 7.739.041	$ 2.026.258	$ 2.064.753	$ 5.674.288	$ -	$ 76.160
230	860403114	TRANSTERMO SAS	$ 4.892.354	$ 6.984.269	$ 1.622.462	$ 1.753.010	$ 5.231.259	$ 65.149	$ 301.486
231	860403248	FRENIRODAMIENTOS LIMITADA	$ 5.176.090	$ 6.090.832	$ 2.653.859	$ 2.653.859	$ 3.436.973	$ -	$ 172.153
232	860403249	TECNIGRAPAS LTDA	$ 7.261.946	$ 7.402.914	$ 2.074.104	$ 2.074.104	$ 5.328.810	$ -	$ 494.071
233	860404616	INVERSIONES EBAQUE LTDA	$ 1.689.567	$ 2.963.999	$ 967.902	$ 979.299	$ 1.984.700	$ 55.385	$ 33.206
234	860521986	ARMOR INTERNATIONAL S.A.	$ 4.844.737	$ 20.241.013	$ 3.474.660	$ 8.293.033	$ 11.947.980	$ 180.869	-$ 955.916
235	860522445	CARLLANTAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPL	$ 144.271	$ 234.569	$ 223.293	$ 223.293	$ 11.276	$ 14.877	-$ 62.683
236	860527527	TECNIFIL LTDA	$ 12.527.590	$ 14.458.951	$ 5.942.219	$ 5.942.219	$ 8.516.732	$ 629.396	$ 858.070
237	860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	$ 13.039.888	$ 23.459.948	$ 1.995.142	$ 2.189.442	$ 21.270.506	$ 292.470	$ 1.536.485
238	860511613	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	$ 2.848.459	$ 3.279.613	$ 1.283.157	$ 1.283.157	$ 1.996.456	$ -	$ 168.597
239	860511704	IMPORTADORA SUR ALPINE S.A.	$ 7.776.508	$ 9.380.662	$ 3.312.106	$ 3.312.106	$ 6.068.556	$ -	$ 187.078
240	860511917	IMPORHONDA LTDA	$ 2.855.151	$ 8.447.809	$ 2.001.704	$ 2.001.704	$ 6.446.105	$ -	-$ 110.583
241	860512577	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA	$ 16.647.522	$ 18.169.733	$ 6.630.252	$ 6.630.252	$ 11.539.481	$ -	-$ 363.778
242	860518227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA S A S	$ 2.589.764	$ 3.619.200	$ 574.770	$ 799.024	$ 2.820.176	$ 82.785	$ 101.128
243	860519081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA	$ 1.010.816	$ 2.004.791	$ 754.879	$ 754.879	$ 1.249.912	$ 26.867	$ 105.828
244	860532598	SURTIJAPON LTDA	$ 2.926.716	$ 3.201.988	$ 1.772.572	$ 1.887.044	$ 1.314.944	$ 150.112	-$ 58.584
245	860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	$ 27.279.736	$ 32.750.665	$ 15.184.046	$ 15.608.369	$ 17.142.296	$ 1.106.650	$ 3.304.246
246	890101138	PELAEZ HERMANOS SA	$ 53.077.455	$ 136.467.761	$ 22.150.369	$ 25.101.004	$ 111.366.757	$ 3.359.146	$ 20.075.120
247	900026595	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA S A S	$ 2.140.379	$ 4.041.507	$ 118.822	$ 190.505	$ 3.851.002	$ -	-$ 378.478
248	900033741	MOTOR UNO SAS	$ 3.161.047	$ 3.711.040	$ 1.262.172	$ 2.982.426	$ 728.614	$ 398.300	$ 156.506
249	900036371	REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	$ 5.781.783	$ 8.176.467	$ 3.666.512	$ 3.666.512	$ 4.509.955	$ -	$ 317.026
250	900046280	FONTIMUELLES Y FRESOS S.A.S.	$ 1.092.618	$ 1.549.787	$ 598.292	$ 598.292	$ 951.495	$ -	$ 15.451
251	900064821	LLANTAS Y SERVICIOS LOS HEROES SA	$ 955.538	$ 1.431.029	$ 1.001.686	$ 1.001.686	$ 429.343	$ 80.752	-$ 23.702
252	900076285	FOUNDRY INTERNATIONAL HOLDINGS, LLC	$ 1.087.127	$ 6.235.208	$ 210.333	$ 210.333	$ 6.024.875	$ -	-$ 5.854
253	900076919	KOTRACO SAS	$ 1.641.961	$ 1.762.703	$ 517.573	$ 1.531.182	$ 231.521	$ 157.584	-$ 104.872
254	900129011	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	$ 2.437.672	$ 3.045.515	$ 1.378.657	$ 1.409.150	$ 1.636.365	$ 90.837	$ 155.994
255	900136163	JMC IMPORTACIONES SAS	$ 6.148.521	$ 6.353.727	$ 227.132	$ 797.240	$ 5.556.487	$ -	$ 204.478
256	900137429	PLANETA MOTOS SAS	$ 3.255.078	$ 3.690.422	$ 2.509.332	$ 2.584.386	$ 1.106.036	$ 267.811	$ 119.392
257	900160477	MOTO PLANET SAS	$ 1.650.318	$ 2.090.292	$ 301.561	$ 789.510	$ 1.300.782	$ 128.527	$ 549.459
258	900269179	LINSACOR SAS	$ 6.292.820	$ 6.308.010	$ 2.459.987	$ 2.459.987	$ 3.848.023	$ 590.931	$ 810.167
259	900176171	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	$ 6.204.007	$ 7.724.285	$ 1.187.071	$ 2.263.251	$ 5.461.034	$ 35.854	$ 197.196
260	900188460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO S.A.	$ 4.411.383	$ 5.898.652	$ 2.362.500	$ 4.290.517	$ 1.608.135	$ 253.374	$ 31.077
261	900210091	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	$ 973.566	$ 1.067.385	$ 142.157	$ 142.157	$ 925.228	$ -	$ 67.074
262	900301535	PERFORMANCE TIRES SAS	$ 11.426.613	$ 11.428.718	$ 10.931.396	$ 10.931.396	$ 497.322	$ -	$ 45.680
263	900304906	AI COLOMBIA SAS	$ 6.459.419	$ 8.334.891	$ 1.094.563	$ 5.622.420	$ 2.712.471	$ 405.525	$ 327.973
264	900321659	COMERCIAL LA CABRERA SAS	$ 4.209.845	$ 4.362.640	$ 304.870	$ 2.671.058	$ 1.691.582	$ -	$ 391.471
265	900338016	COLSAISA S.A.S	$ 20.430.376	$ 21.987.071	$ 13.957.334	$ 15.456.122	$ 6.530.949	$ 3.053.732	-$ 794.985
266	900338771	COMERCIALIZADORA IMPORMOTOR SAS	$ 7.622.570	$ 7.815.049	$ 6.254.708	$ 6.262.828	$ 1.552.221	$ -	$ 265.136
267	900353635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	$ 6.980.984	$ 7.745.446	$ 2.741.445	$ 3.606.928	$ 4.138.518	$ 433.165	$ 328.269
268	900375456	DISTRIMUELLES SAS	$ 4.309.709	$ 5.293.779	$ 2.457.949	$ 3.204.849	$ 2.088.930	$ -	$ 261.753
269	900378854	RDV COLOMBIA SAS	$ 2.033.316	$ 2.096.915	$ 1.578.159	$ 1.613.217	$ 483.698	$ -	$ 91.578
270	900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	$ 1.150.197	$ 2.113.005	$ 797.745	$ 861.896	$ 1.251.109	$ 55.323	$ 172.866
271	900404431	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	$ 7.918.522	$ 7.918.522	$ 324.697	$ 324.697	$ 7.593.825	$ -	$ 172.867
272	900405206	PUNTO AZUL BRAKE PAK SAS	$ 10.636.942	$ 14.043.496	$ 3.427.609	$ 5.957.379	$ 8.086.117	$ 741.769	$ 1.588.629
273	900407370	ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	$ 1.942.299	$ 1.947.224	$ 261.750	$ 261.750	$ 1.685.474	$ -	$ 59.675
274	900478446	SOLUCIONES INDUSTRALES Y MANTENIMIENTO	$ 6.885.816	$ 7.293.201	$ 3.106.988	$ 5.698.539	$ 1.594.662	$ 140.955	$ 38.474
275	900491441	BAÑOS BRASILIA SAS	$ 2.964.082	$ 8.613.301	$ 2.280.599	$ 6.451.452	$ 2.161.849	$ 991.693	-$ 428.397
276	900509869	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	$ 959.706	$ 1.353.860	$ 106.315	$ 1.230.140	$ 123.720	$ 35.170	-$ 234.183
277	900524476	MOTOAUTO STORE SAS	$ 3.997.692	$ 4.052.321	$ 1.780.962	$ 2.376.977	$ 1.675.344	$ 428.492	$ 1.214.025
278	900576714	MUNDO CROSS BOGOTA S.A.S.	$ 4.674.223	$ 4.841.062	$ 3.544.601	$ 3.827.372	$ 1.013.690	$ 284.054	$ 144.487
279	900621172	GRUPO FL7 SAS	$ 1.717.180	$ 2.232.537	$ 599.981	$ 769.556	$ 1.462.981	$ -	-$ 225.546
280	900625710	ZF SERVICES BOGOTA SAS	$ 14.193.536	$ 14.466.042	$ 7.565.965	$ 7.565.965	$ 6.900.077	$ 22.991	$ 534.670

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
281	900708406	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	$ 3.972.367	$ 4.729.552	$ 2.963.358	$ 3.368.966	$ 1.360.586	$ 168.966	$ 254.274
282	900710493	INVERSIONES EL NORTE S.A.S	$ 5.561.451	$ 17.362.628	$ 1.828.179	$ 6.598.583	$ 10.764.045	$ -	$ 1.171.826
283	900760423	KROMTEK COLOMBIA S.A.S	$ 717.091	$ 721.801	$ 682.897	$ 682.897	$ 38.904	$ 40.786	-$ 189.736
284	900855291	TAKEDO SAS	$ 6.359.014	$ 7.799.424	$ 740.398	$ 5.883.479	$ 1.915.945	$ -	$ 296.048
285	901113085	CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S.	$ 16.039.572	$ 17.675.649	$ 11.262.377	$ 11.274.802	$ 6.400.847	$ 688.817	$ 335.677
286	901188467	CENTROMOTOS DE COLOMBIA SAS	$ 4.453.894	$ 7.031.530	$ 3.502.260	$ 3.523.773	$ 3.507.757	$ 223.233	$ 211.435
287	830027209	IMPORTAMOS FORD LTDA.	$ 988.599	$ 1.008.170	$ 597.314	$ 597.314	$ 410.856	$ 13.984	$ 23.379
288	830077989	XTREME MACHINES SAS	$ 4.717.628	$ 6.860.167	$ 3.586.635	$ 5.288.974	$ 1.571.193	$ 169.048	-$ 346.427
289	900396484	ELECTROFRENORR S.A.S	$ 5.858.999	$ 6.135.836	$ 1.774.188	$ 1.792.895	$ 4.342.941	$ 291.072	$ 210.249
290	900407948	A&G INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.	$ 4.495.999	$ 4.495.999	$ 2.803.168	$ 4.460.079	$ 35.920	$ -	$ 167.429
291	900623273	CARGANDO BUY CENTER SAS	$ 3.279.193	$ 3.502.332	$ 1.063.045	$ 1.083.838	$ 2.418.494	$ 25.487	$ 136.816
292	860532244	ZULUAGA & SOTO SAS	$ 48.552.560	$ 69.406.350	$ 17.180	$ 43.003.841	$ 26.402.509	$ 1.157.785	$ 3.882.706
293	830008803	UNIKIA S.A.	$ 23.097.189	$ 115.644.852	$ 3.098.042	$ 4.492.195	$ 111.152.657	$ 114.394	$ 2.872.528
294	830088577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE	$ 12.621.576	$ 21.107.420	$ 397.000	$ 7.117.546	$ 13.989.874	$ 192.718	$ 767.089
295	860077649	PROVEEDORA METALMECANICA LTDA	$ 2.952.598	$ 8.510.235	$ 791.299	$ 3.842.047	$ 4.668.188	$ 213.562	$ 171.948
296	900082714	INERSIONES SARATOYE SA	$ 8.684.452	$ 9.690.832	$ 17.363	$ 8.090.087	$ 1.600.745	$ -	$ 131.144

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, teniendo en cuenta tanto las empresas tomadas de acuerdo con el código CIIU, las empresas consultadas en el SECOP II y las empresas cotizantes, así:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
1	830140289	MECTRONICS S.A.	1,91	0,61	15,63	8721321,00	10045656,00	0,47	0,18
2	900899128	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	2,33	0,44	Indeterminado	11456796,00	11089087,00	-0,09	-0,05
3	860507803	ANDINA TRIM S.A.S. EN REORGANIZACION	1,85	3,18	Indeterminado	-27300863,00	2381565,00	0,24	-2,10
4	900428003	BB AUTOMOTORES Y PRTES DE COLOMBIA SAS	0,43	1,86	-0,22	-4316841,00	-5358037,00	0,04	-0,03
5	900056664	SUPERMOTOS DE CUNINAMARCA SAS	0,86	1,17	15,03	-88739,00	-88739,00	-0,04	6,48
6	830057706	BRIDGESTONE DE COLOMBIA S.A.S	0,93	0,97	Indeterminado	4079047,00	-9661544,00	-0,08	-0,05
7	830036557	NIKKO AUTO S.A.S	1,79	0,35	0,43	25431730,00	4191067,00	0,04	0,03
8	813000898	CASAMOTOR S.A.S. EN REORGANIZACION	1,16	0,93	4,91	4388618,00	203672,00	0,27	0,02
9	830007183	DEPOLUJO S.A.S	1,07	0,41	0,69	37697571,00	546838,00	0,07	0,04
10	830007802	TECNI ISUZU LTDA	2,29	0,36	Indeterminado	1262267,00	925737,00	-0,28	-0,18
11	830096047	TARSON Y CIA S A S	3,39	0,62	1,02	29847344,00	44848782,00	0,22	0,08
12	830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS S.A.S	3,03	0,64	0,38	9001724,00	16119506,00	0,08	0,03
13	830147625	INTERFLAX S.A.	1,30	0,07	3,91	2964637,00	1935456,00	0,01	0,01
14	860001755	SERVIMAR S.A.	0,42	0,69	Indeterminado	1167220,00	-51354,00	-0,28	-0,09
15	860001781	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A.	2,04	0,53	Indeterminado	20306625,00	16671022,00	-0,07	-0,03
16	860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	2,69	0,57	0,71	54794628,00	70724453,00	0,07	0,03
17	860004655	COLOMBIANA DE FRENOS S.A. COFRE	0,95	0,62	-5,34	14596567,00	-974627,00	-0,28	-0,11
18	860026892	SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS S.A.	5,44	0,19	-0,37	9133089,00	7634697,00	-0,03	-0,02
19	860028171	TRIMCO S.A.	1,35	0,79	-1,88	12560086,00	45579447,00	-0,02	0,00
20	860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA	1,53	0,32	2,01	40080127,00	46859110,00	0,03	0,03
21	860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS	1,76	0,61	0,92	6250852,00	6132469,00	0,11	0,04
22	860515812	GABRIEL DE COLOMBIA S.A.	1,73	0,70	Indeterminado	11613786,00	10861798,00	-0,04	-0,01
23	860523227	RENOSA S.A.S	4,32	0,23	20,17	2759378,00	2700869,00	0,21	0,17
24	860535706	AGP DE COLOMBIA S.A.	1,58	0,80	-0,37	15989276,00	16628239,00	-0,15	-0,03
25	900416386	ZONA FRANCA INDUSTRIAL COLMOTORES SAS-	3,03	0,25	1,29	119097003,00	69643374,00	0,18	0,14
26	900565657	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	2,07	0,57	16,56	1047047,00	1228421,00	0,24	0,10
27	900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA	1,25	0,80	25,25	6417474,00	6213922,00	0,27	0,05
28	900777243	GRUPO CIOSA SAS	3,25	0,34	0,47	10801262,00	10334277,00	0,07	0,05
29	800051838	MANUFACTURAS DE ALUMINIO MADEAL S.A	1,44	0,59	Indeterminado	14597278,00	5643691,00	-0,34	-0,14
30	830004993	CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A.	2,05	0,50	1,41	292328891,00	158153029,00	0,09	0,05
31	830065609	CHANEME COMERCIAL S.A	1,43	0,42	-0,41	89529921,00	20251772,00	-0,02	-0,01
32	860012340	FRACO S.A.	3,01	0,27	0,54	47714418,00	19525558,00	0,08	0,06
33	860054886	INCOLBEST S.A	1,27	0,57	4,44	48876574,00	9197099,00	0,12	0,05
34	860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A	0,88	0,44	1,05	65913548,00	-3636405,00	0,08	0,04
35	890206592	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.	4,07	0,36	Indeterminado	32812206,00	36492126,00	0,14	0,09
36	830080641	PARTEQUIPOS SA	1,58	0,62	0,82	12261586,00	11716158,00	0,09	0,03
37	901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS	1,12	0,78	Indeterminado	3646474,00	1628314,00	0,48	0,10
38	830089701	IMPORMULAS LTDA	5,92	0,17	Indeterminado	749107,00	741635,00	-0,02	-0,02
39	830068115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA	4,34	0,17	20,97	3438859,00	2421801,00	0,08	0,07
40	830139791	ARANI LTDA	2,21	0,45	1,84	6990,00	6485,00	0,15	0,08
41	900365821	MOTOMARKET GROUP SAS	2,14	0,52	2,36	1330553,00	989498,00	0,16	0,08
42	800162600	TOR REPUESTOS S A S EN REORGANIZACION	3,00	1,54	Indeterminado	-1658856,00	1629355,00	0,77	-0,42
43	860016511	HIDROFRENOS SAS	1,29	0,73	0,01	2141139,00	1655657,00	0,01	0,00
44	800050088	SAUTO ANDINA S.A.S EN REORGANIZACION	2,55	0,94	Indeterminado	1479935,00	8663491,00	0,40	0,02
45	800036525	BATERIAS CAMPEON Y CIA S A S EN	1,89	0,73	Indeterminado	386572,00	721076,00	0,01	0,00
46	830057215	ACCESS IMPORTACIONES LTDA	2,49	0,04	7,06	1034311,00	546586,00	0,03	0,02
47	900571234	COBALCA S.A.S., EN REORGANIZACION	0,86	0,92	Indeterminado	128049,00	-52299,00	-1,01	-0,08
48	830000446	IMPORTADORA SOMOS FORD DE COLOMBIA	2,56	0,39	Indeterminado	318755,00	318755,00	-0,22	-0,13
49	800041237	TROQUELADO MAQUINADO PINTURA TMP	5,15	0,15	17,27	4503302,00	1929417,00	0,10	0,08
50	800047359	IINR INVERSIONES REINOSO Y CIA LTDA	2,24	0,62	1,01	6009296,00	5102010,00	0,14	0,05
51	800058558	COLREPACAR S.A.S	1,72	0,34	Indeterminado	1000068,00	380773,00	-0,01	-0,01
52	800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS LIMITADA	1,08	0,51	Indeterminado	1466752,00	104529,00	-0,10	-0,05
53	800089111	LLANTAS E IMPORATCIONES SAGU SAS	2,66	0,46	0,06	10509516,00	6774871,00	0,00	0,00
54	800117615	RODA RUIZ Y CIA S A S	0,15	6,71	-2,52	-505842,00	-507127,00	0,01	-0,04
55	800118549	EUROFIL S.A.S.	3,36	0,49	Indeterminado	1923802,00	2073523,00	0,01	0,01
56	800234637	INSTALACIONES ET SA	4,13	0,52	Indeterminado	2121789,00	-2287875,00	-0,02	-0,01
57	800224035	IMPORSA SAS	1,82	0,59	2,47	3505011,00	3777962,00	0,31	0,13
58	800244794	TROQUELADOS PARTES Y DESARROLLOS SAS	1,63	0,59	Indeterminado	2007359,00	1467591,00	0,09	0,04
59	800250589	CENTRO CAR 19 LIMIITADA	4,27	0,36	12,28	2564340,00	834585,00	0,06	0,04
60	830020730	SURTIRETENES Y RODAMIENTOS LTDA	4,45	0,41	Indeterminado	15036479,00	9673599,00	0,06	0,04
61	830025988	SERVIBERLINAS S.A	3,73	0,28	Indeterminado	1318939,00	1314455,00	-0,10	-0,07
62	830034218	IMPORTACIONES J D J SANCHEZ LTDA	1,37	0,67	0,64	878173,00	787928,00	0,04	0,01
63	830063536	TRANSMIFORD & CIA LIMITADA	3,33	0,26	Indeterminado	22374836,00	5983822,00	0,01	0,01
64	830104395	CAMIONAUTOS SERVICE SAS	4,93	0,19	Indeterminado	3995814,00	3745729,00	0,29	0,23
65	830070987	HYUNDAUTOS SAS	1,43	0,35	3,03	19949059,00	18944877,00	0,12	0,08
66	830077516	BLINDCORP DE COLOMBIA S.A.	0,58	1,28	-55,40	-833458,00	-455129,00	0,59	-0,16
67	830091909	RV REPUESTOS SAS	1,32	0,26	Indeterminado	3573225,00	8684,00	-0,03	-0,02
68	860521925	MOTORDUY LTDA	3,39	0,60	4,10	289179,00	451761,00	0,01	0,00
69	860532266	IMPORTADORA FIAT ALLIS LTDA	4,02	0,20	Indeterminado	1345979,00	1044005,00	0,00	0,00

11022025

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	Indice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
70	830120641	LINK AND TRADE CONECTION C.I. S.A.S.	1,66	0,85	0,46	1101001,00	2322055,00	0,13	0,02
71	830130440	CITIPARTES S A S	0,60	1,68	Indeterminado	-183262,00	-183262,00	0,00	0,00
72	830134871	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA EN	4,34	0,89	7,55	487928,00	611822,00	0,11	0,01
73	830142604	TC IMPORTACIONES LTDA.	0,77	0,64	0,37	2818292,00	-1128511,00	0,03	0,01
74	860042593	TOYOTA-TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	1,48	0,57	5,32	951110,00	618480,00	0,38	0,16
75	860045274	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS LTDA DISREPUESTOS	1,92	0,38	Indeterminado	953501,00	544441,00	-0,09	-0,06
76	860053658	INTERTRAC LTDA	1,63	0,21	-24,45	1103027,00	21988,00	-0,02	-0,02
77	860056714	INVERSIONES BETCO S.A.	0,40	0,00	Indeterminado	252982,00	10365,00	-0,01	-0,01
78	860058965	TALLER Y ALMACEN ANDES LTDA	1,23	0,51	Indeterminado	355363,00	84710,00	-0,34	-0,17
79	860512841	PRODUCCIONES A Y Z SAS., EN VALIDACIÓN	0,63	0,32	Indeterminado	378377,00	-66774,00	0,06	0,04
80	890302018	GIVALGO S.A.S.	0,39	4,76	Indeterminado	-51264,00	13635,00	0,00	-0,01
81	900022054	PERFECT FIT INDUSTRIES INC. SUCURSAL COLOMBIA	1,20	0,81	Indeterminado	1155994,00	975341,00	0,04	0,01
82	900076582	AUTOLEADER S.A.S EN REORGANIZACION	0,61	1,58	Indeterminado	-1235134,00	-1294407,00	0,19	-0,11
83	900081748	XTREME ADVENTURE LTDA	1,30	0,87	-10,56	554468,00	732753,00	-0,31	-0,04
84	900085358	GAS INYECCION LTDA	2,73	0,33	-16,74	1360116,00	937972,00	-0,16	-0,11
85	900226324	ALDIESEL IMPORTACIONES SAS	1,22	0,36	Indeterminado	2011084,00	2796118,00	0,25	0,16
86	900226455	CAUCHOS EL CACIQUE COLOMBIA SAS	1,72	0,66	-0,07	1769031,00	2507339,00	-0,02	-0,01
87	900214252	INVERSIONES DE TRANSPORTE S.A.	0,32	0,87	Indeterminado	842152,00	-2839388,00	0,01	0,00
88	900267422	TODO EN RADIADORES DE COLOMBIA SA	2,61	0,57	0,83	2434926,00	2037744,00	0,08	0,04
89	900276634	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LIMITADA	1,40	0,78	79,64	2767313,00	1499097,00	0,01	0,00
90	900336289	900336289	1,89	0,75	0,04	615370,00	1152837,00	0,01	0,00
91	900339960	AMERLUJOS SAS	1,42	0,11	5,95	3912925,00	3017550,00	0,12	0,11
92	900401016	TURBO PARTES DIESEL S,A.S.	1,99	0,50	1,38	2174340,00	1781625,00	0,13	0,06
93	900415792	COMERCIALIZADORA GLOBAL DIESEL SAS	0,40	0,87	Indeterminado	725189,00	-2551764,00	-0,03	0,00
94	900426179	FREDMO INVERSIONES SAS	2,59	0,23	Indeterminado	3573494,00	1714421,00	0,06	0,05
95	900428482	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	2,14	0,46	Indeterminado	2658120,00	2631572,00	0,16	0,08
96	900498449	FLUYTEC SAS	1,37	0,67	0,08	1018020,00	751094,00	0,01	0,00
97	900539934	RYA LOS MINEROS S.A.S.	0,03	17,14	Indeterminado	-1129444,00	-1167802,00	0,85	-13,71
98	900583483	BANDAS Y FAJAS COLOMBIA S A S	1,45	1,20	Indeterminado	-224175,00	797754,00	0,03	-0,01
99	900683412	RHEA GROUP SAS	1,63	0,63	0,73	1430623,00	1440175,00	0,09	0,03
100	900725572	IZAKI SAS	1,71	0,21	Indeterminado	1928639,00	2136642,00	-0,03	-0,02
101	830128967	AUTOEXPRESS MORATO S A	1,42	0,14	Indeterminado	3574985,00	218463,00	-0,06	-0,05
102	900156076	MOTOR STORE S.A.S., EN REORGANIZACION	0,25	10,87	Indeterminado	-2276856,00	-519562,00	1,01	-10,01
103	830142252	CRYSTAL PRODUCTS S.A.S	1,36	0,11	Indeterminado	1162916,00	1042349,00	-0,03	-0,02
104	800012186	FREIMANAUTOS SA	0,92	0,30	-1,40	2624492,00	-55137,00	-0,09	-0,06
105	800104131	VESSGO S.A.S. AUTOMOVILES	1,11	0,70	-1,18	1183431,00	276672,00	-0,28	-0,09
106	800186561	MAX DIESEL Y TURBOS LTDA	2,29	0,31	Indeterminado	3471733,00	1569441,00	-0,03	-0,02
107	800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA	1,73	0,09	Indeterminado	3897962,00	3335197,00	0,04	0,03
108	800047904	IMPARLUJOS LTDA	2,25	0,44	0,78	1255276,00	1230908,00	0,23	0,13
109	800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA LTDA	2,81	0,31	Indeterminado	3796243,00	3138914,00	0,02	0,01
110	800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	5,05	0,24	Indeterminado	5239124,00	5391281,00	0,25	0,19
111	800058793	LLLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	1,55	0,13	43,01	3142153,00	3142153,00	0,16	0,14
112	800061347	TRES MUELLES S.A.	1,12	0,71	0,17	2417199,00	428745,00	0,02	0,01
113	800062423	GRUPO B & E S.A.S	2,30	0,37	1,78	3125633,00	734996,00	0,00	0,00
114	800064407	INDUSTRIA SUPERFILT LTDA	1,81	0,15	Indeterminado	10209184,00	5994636,00	0,02	0,01
115	800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	1,71	0,35	Indeterminado	15950273,00	6238162,00	0,03	0,02
116	800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G&CH LTDA.	2,58	0,36	1,98	2938977,00	1400818,00	0,07	0,04
117	800070304	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S	1,82	0,52	0,62	897285,00	352400,00	0,06	0,03
118	800079399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS LTDA	1,91	0,31	Indeterminado	11363963,00	2599501,00	0,18	0,13
119	800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	4,64	0,41	Indeterminado	2186124,00	2765097,00	0,03	0,03
120	800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA S.A.	2,02	0,14	6,92	6076957,00	5616401,00	0,20	0,17
121	800114325	RETENES Y BALINERAS LTDA	2,39	0,29	0,80	2318407,00	1303108,00	0,04	0,03
122	800119839	PISTONES Y CAMISAS SAS	2,10	0,38	4,56	859157,00	485431,00	0,03	0,02
123	800126277	AUTOCIDRA S A	4,30	0,06	Indeterminado	24093284,00	5288197,00	0,00	0,00
124	800127343	AGRO REPUESTOS FIAT ALLIS LTDA	1,55	0,44	Indeterminado	1494725,00	638770,00	-0,09	-0,05
125	800130324	DISCAMARGO S.A	1,83	0,68	1,51	1229786,00	3281627,00	0,08	0,03
126	800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	5,03	0,27	8,19	2066812,00	1667177,00	0,14	0,10
127	800147079	MERICAN MACK LIMITADA	2,15	0,45	2,14	4948268,00	2753479,00	0,12	0,06
128	800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL	1,29	0,82	1,13	1278535,00	1292185,00	0,03	0,01
129	800150855	INVERSIONES Y REPUESTOS SURAMERICANA LTDA	3,99	0,24	-1,88	2004834,00	702259,00	-0,02	-0,01
130	800151225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	1,91	0,31	Indeterminado	3859688,00	1437400,00	-0,05	-0,03
131	800153249	INVERSIONES DAJUNI LTDA	2,30	0,42	Indeterminado	1218877,00	1133633,00	0,00	0,00
132	800155894	IINVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	1,84	0,40	1,18	4195375,00	1887361,00	0,08	0,05
133	800157061	TRANSAIRE SAS	1,43	0,14	131,62	23496718,00	18404388,00	0,13	0,11
134	800157698	GRUPO GUERRERO GONZALEZ SA EN	1,55	0,88	-4,58	2083826,00	4364353,00	-0,61	-0,07
135	800160005	ASTROREPUESTOS SAS	4,89	0,30	Indeterminado	4513249,00	3426114,00	0,09	0,07
136	800164764	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A	1,15	0,06	2,36	7417338,00	5090623,00	0,02	0,02
137	800166833	MERQUELLANTAS SAS	1,15	0,77	0,19	10376898,00	3491251,00	0,03	0,01
138	800169674	SNA SELLOS NORMALIZADOS PARA ACEITE LTDA	1,23	0,50	0,27	3216965,00	379675,00	0,08	0,04
139	800192652	PUNTO DIESEL SAS	1,94	0,52	-0,34	1216445,00	586321,00	0,01	-0,02
140	800193902	TURBO CENTRO LTDA	0,75	0,49	-0,45	3429639,00	-829363,00	-0,01	0,00
141	800211038	CARRERA ARANGO S.A.S	0,61	0,50	Indeterminado	3291100,00	-376553,00	0,02	0,01
142	800212285	REIMPODIESEL S.A.	4,52	0,26	Indeterminado	6962625,00	7038958,00	0,28	0,21
143	800215562	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	1,59	0,62	Indeterminado	9701727,00	8807720,00	0,06	0,02
144	800217158	KENDAL S A S	3,26	0,28	0,96	1586238,00	1228061,00	0,04	0,03
145	800218036	A B C DEL REMOLQUE S A S	1,37	0,45	3,06	1292354,00	342836,00	0,11	0,06
146	800225270	DIRECO LTDA.	2,55	0,28	0,04	1337667,00	730569,00	0,00	0,00
147	800239567	TERMILLANTAS S.A.	1,01	0,76	0,44	5642856,00	210812,00	0,06	0,02
148	800244827	CENTRO MOTORS LTDA	3,85	0,20	-0,55	3334067,00	443140,00	-0,01	-0,01
149	800246661	FRENOS IMPORTADOS SAS	1,37	0,68	Indeterminado	523174,00	404099,00	0,18	0,06
150	800252827	TIRE DEPOT S.A.S	1,96	0,50	0,81	1741615,00	1691769,00	0,02	0,01
151	813007147	REINDUSTRIAS S.A.	0,98	0,78	0,01	9240606,00	-394628,00	0,00	0,00
152	830000437	ALLLANTAS SAS.	2,51	0,39	1,62	985785,00	963329,00	0,07	0,04
153	830022612	JE FILTROS LTDA	1,53	0,49	7,88	1457419,00	736569,00	0,18	0,09
154	830023518	IMPORTADRA KOREA SAS	1,72	0,63	Indeterminado	2050374,00	2049824,00	-0,14	-0,05
155	830026329	IMPORTANTES LTDA	3,42	0,28	5,82	2735820,00	2528435,00	0,16	0,12
156	830028712	ORDIPARTES S A S	0,94	1,06	Indeterminado	-100091,00	-100091,00	0,65	-0,04
157	830030247	IZU REPUESTOS DIESEL S.A	1,53	0,57	Indeterminado	805224,00	559161,00	-0,12	-0,05
158	830008309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES S.A.	1,15	0,66	0,22	2598318,00	382057,00	0,02	0,01
159	830010206	DETROPARTES DIESEL LIMITADA	2,03	0,40	Indeterminado	1443278,00	946366,00	0,06	0,08
160	830015838	AMORTIGUADORES Y AMORTIGUADORES LTDA.	2,33	0,45	Indeterminado	665583,00	665094,00	0,00	0,00

11022025

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
161	830016472	AUTO CONCEPTO LTDA	2,18	0,63	Indeterminado	277428,00	404500,00	-0,22	-0,08
162	830021122	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL	1,34	0,73	0,15	1980288,00	1249487,00	0,02	0,01
163	830021471	LA BATERIA S A S	3,09	0,58	Indeterminado	907224,00	1037077,00	0,04	0,02
164	830130469	FERTRAC SAS	2,75	0,48	1,38	17006338,00	17965803,00	0,22	0,11
165	830134246	IMPORTADORA COLOMBIANA DE AUTOPARTES SAS	2,08	0,52	3,15	10124498,00	10466911,00	0,18	0,09
166	830134936	J E FILTERS S A S	2,01	0,48	1,85	489777,00	464110,00	0,09	0,04
167	830139227	AGRONAUTICA MOTOS IMPORTADORES LTDA	1,97	0,79	0,60	1834553,00	2895562,00	0,18	0,04
168	830140144	COMERCIALIZADORA Y FABRICANTE DE	1,28	0,44	2,48	4695408,00	1053113,00	0,06	0,03
169	830141907	MOTOS DEL CAMINO SAS	3,00	0,40	Indeterminado	1577308,00	1322665,00	0,30	0,18
170	830142168	MONROE DE COLOMBIA S A S	2,02	0,43	2,83	6073221,00	4716874,00	0,25	0,14
171	830035317	DIESEL COMUNEROS LTDA.	1,17	0,66	Indeterminado	435410,00	1106275,00	0,16	0,05
172	830038886	JAKO IMPORTACIONES SAS	5,12	0,27	12,82	5387909,00	5808673,00	0,26	0,19
173	830040045	IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS	1,36	0,60	5,54	10938723,00	4078074,00	0,24	0,10
174	830040791	CASA DAEWOO LTDA	5,36	0,15	Indeterminado	2072545,00	1244562,00	0,06	0,06
175	830041645	INGEGAS DE COLOMBIA LTDA	2,33	0,03	0,07	276386,00	273016,00	0,00	0,00
176	830045253	MOLPARTES S A	1,61	0,40	Indeterminado	15152935,00	5513613,00	0,15	0,09
177	830046596	IMPOREPUESTOS BOADA LTDA	2,05	0,49	Indeterminado	564517,00	561772,00	-0,16	-0,08
178	830047272	TALLERES V4 SA	1,49	0,59	-0,36	960441,00	360234,00	-0,06	-0,02
179	830063734	AUTOMERCEDES SAS EN REORGANIZACION	1,05	0,49	2,65	116179,00	88793,00	0,17	0,09
180	830065444	PARQUE DE MAQUINARIA SAS EN REORGANIZACION	1,53	0,77	Indeterminado	1735213,00	698905,00	-0,38	-0,09
181	830065552	TECNI REPUESTOS INDUSTRIALES LTDA.	5,71	0,18	Indeterminado	1075752,00	1075631,00	0,16	0,13
182	830065924	MILENIO IMPORTACIONES LTDA	2,08	0,58	1,32	1504143,00	1414414,00	0,07	0,03
183	830066009	PILAS Y BATERIAS SA	4,87	0,54	0,97	1428394,00	2230336,00	0,08	0,04
184	830066394	AUTOPARTES MUNDIAL G&B LTDA	2,81	0,23	Indeterminado	2719409,00	1439161,00	0,04	0,03
185	830067482	JAPON KOREA BOGOTA S.A.S	1,25	0,69	0,95	1947679,00	1086588,00	0,08	0,03
186	830067663	MUNDI REDIESEL LTDA	1,21	0,23	1,17	703086,00	824673,00	0,03	0,04
187	830072826	COMERCIALIZADORA BULIRA SAS	2,96	0,29	0,90	4943638,00	3936476,00	0,03	0,03
188	830072915	SOUND EXPRESS LTDA	1,37	0,63	0,40	13225589,00	8280781,00	0,04	0,02
189	830074502	ALARM SYSTEMS CAR Y CIA LIMITADA ASC S A S	0,95	0,61	2,82	1411061,00	-34875,00	0,06	0,03
190	830082138	AMERICANA DE TRACTOMULAS S.A.S.	1,04	0,57	0,28	3031342,00	160620,00	0,03	0,01
191	830082618	SUS REPUESTOS S A S	1,10	0,73	Indeterminado	1135070,00	3410016,00	0,06	0,02
192	830084499	DIESEL TRACTOMULAS LIMITADA	5,63	0,16	4,47	853205,00	751799,00	0,02	0,02
193	830084544	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	1,58	0,59	Indeterminado	8728935,00	6968608,00	0,06	0,02
194	830085818	TECNI FILTROS DE COLOMBIA LIMITADA	4,48	0,26	1,83	1767516,00	1569334,00	0,03	0,02
195	830089480	GUAYALRES LTDA	4,02	0,25	7,18	6616726,00	3964023,00	0,13	0,09
196	830093991	COMERCIALIZADORA GYM SAS	2,90	0,25	Indeterminado	9340500,00	5905540,00	0,01	0,01
197	830100315	AK REPUESTOS LTDA	2,07	0,42	2,94	854916,00	653119,00	0,09	0,05
198	830101506	DACO TRADING SAS	0,95	0,76	Indeterminado	284199,00	-40125,00	0,01	0,00
199	830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	4,01	0,28	1,47	1577662,00	1575972,00	0,01	0,01
200	830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.	1,30	0,36	3,43	16609480,00	21645484,00	0,14	0,09
201	830115250	RODAMIENTOS Y REPUESTOS MUNDIALES SA	1,68	0,59	2,60	12737455,00	10306562,00	0,25	0,10
202	830119312	SOMOS TRUCK PARTS LIMITADA	3,63	0,28	Indeterminado	1082213,00	1079034,00	0,07	0,05
203	830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS	2,56	0,39	Indeterminado	1695111,00	1684979,00	-0,04	-0,03
204	830143066	CHOHO COLOMBIA SAS	1,42	0,53	0,41	7636271,00	3527399,00	0,11	0,05
205	830144337	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE BOGOTA S.A.S.	2,75	0,51	-1,14	2785258,00	2040631,00	-0,05	-0,02
206	830146824	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS SA	1,75	0,58	0,57	2811691,00	2394754,00	0,07	0,03
207	830503444	IMPORTADORA MARSO LTDA	1,71	0,58	0,86	1173636,00	1894970,00	0,08	0,03
208	830505473	COLOMBIAN COMPETITION SA	3,78	0,75	-0,78	1452826,00	3601050,00	-0,19	-0,05
209	830510736	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESE DE	4,54	0,35	-0,93	363586,00	428368,00	-0,06	-0,04
210	860015737	RODAMIENTOS DE COLOMBIA LIMITADA	1,17	0,12	1,24	3646434,00	3621010,00	0,09	0,08
211	860016602	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	2,48	0,27	Indeterminado	4364049,00	2392631,00	0,00	0,00
212	860028938	JOSE VICENTE URUEÑA Y CIA LTDA	1,88	0,02	Indeterminado	5913783,00	5911879,00	-0,01	-0,01
213	860003025	GARCES Y RODRIGUEZ S.A.S.	1,30	0,16	Indeterminado	872822,00	813501,00	-0,02	-0,01
214	860504522	REPUESTOS RIMAR CIA LTDA	3,63	0,45	0,94	2082960,00	2755478,00	0,10	0,06
215	860507541	DIESEL COLOMBIA LTDA	4,61	0,19	4,17	2708472,00	2243211,00	0,10	0,08
216	860035346	AMERICAN RUBBER DE COLOMBIA SAS	4,60	0,25	2,92	6462979,00	3582106,00	0,06	0,05
217	860037457	LA ESQUINA LTDA	1,12	0,08	7,61	10686318,00	6973258,00	0,01	0,01
218	860049841	MULTIREPUESTOS MACK SAS	2,93	0,21	Indeterminado	4835854,00	2437838,00	0,06	0,05
219	860051112	GOMENAL SAS	2,63	0,44	0,23	4372664,00	3785376,00	0,02	0,01
220	860051404	INDUSTRIAS METALMECANICAS BRA -	1,95	0,70	Indeterminado	3498781,00	4576439,00	0,01	0,00
221	860051728	ASAM LTDA C I	2,84	0,49	-0,59	3088844,00	2177355,00	-0,04	-0,02
222	860056364	AGROFILTER S A S., VALIDACIÓN JUDICIAL	4,60	0,62	Indeterminado	2088200,00	2762228,00	0,04	0,01
223	860056898	DOSMOPAR SAS	1,84	0,36	Indeterminado	3841017,00	1842400,00	0,04	0,02
224	860057118	TECNICOS Y DISTRIBUIDORES COLUMBIA LTDA	1,46	0,06	2,17	3301894,00	1258917,00	0,00	0,00
225	860060222	EMPACAR LTDA	2,54	0,09	40,07	8628154,00	910204,00	0,35	0,32
226	860071580	FRENOS ANDINOS LTDA	1,71	0,15	Indeterminado	1827492,00	1398200,00	0,06	0,05
227	860079143	INDUSTRIAS MUSSGO LIMITADA	2,35	0,33	-1,27	2465713,00	1342797,00	-0,04	-0,03
228	860352551	DRAYCO DISTRIBUCIONES S.A.	3,26	0,21	-0,12	2656622,00	862101,00	0,00	0,00
229	860402526	LA RUEDA S.A.S	3,13	0,27	Indeterminado	5674288,00	4312155,00	0,01	0,01
230	860403114	TRANSTERMO SAS	3,02	0,25	4,63	5231259,00	3269892,00	0,06	0,04
231	860403248	FRENIRODAMIENTOS LIMITADA	1,95	0,44	Indeterminado	3436973,00	2522231,00	0,03	0,03
232	860403249	TECNIGRAPAS LTDA	3,50	0,28	Indeterminado	5328810,00	5187842,00	0,09	0,07
233	860404616	INVERSIONES EBAQUE LTDA	1,75	0,33	0,60	1984700,00	721665,00	0,02	0,01
234	860521986	ARMOR INTERNATIONAL S.A.	1,39	0,41	Indeterminado	11947980,00	1370077,00	-0,08	-0,05
235	860522445	CARLLANTAS SOCIEDAD POR ACCIONES	0,65	0,95	-4,21	11276,00	-79022,00	-1,09	-0,27
236	860527527	TECNIFIL LTDA	2,11	0,41	1,36	8516732,00	6585371,00	0,10	0,06
237	860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	1,22	0,09	5,25	21270506,00	11044746,00	0,07	0,07
238	860511613	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	2,22	0,39	Indeterminado	1996456,00	1565302,00	0,08	0,05
239	860511704	IMPORTADORA SUR ALPINE S.A.	2,35	0,35	Indeterminado	6068556,00	4464402,00	0,03	0,02
240	860511917	IMPORHONDA LTDA	1,43	0,24	Indeterminado	6446105,00	853447,00	-0,02	-0,01
241	860512577	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA	2,51	0,36	Indeterminado	11539481,00	10017270,00	-0,03	-0,02
242	860518227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA S A S	4,51	0,22	1,22	2820176,00	2014994,00	0,04	0,03
243	860519081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA	1,34	0,38	3,94	1249912,00	255937,00	0,08	0,05
244	860532598	SURTIJAPON LTDA	1,65	0,59	-0,39	1314944,00	1154144,00	-0,04	-0,02
245	860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	1,80	0,48	2,99	17142296,00	12095690,00	0,19	0,10
246	890101138	PELAEZ HERMANOS SA	2,40	0,18	5,98	111366757,00	30927086,00	0,18	0,15
247	900026595	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA S A S	1,16	0,05	Indeterminado	3851002,00	2021557,00	-0,10	-0,09
248	900033741	MOTOR UNO SAS	2,50	0,80	0,39	728614,00	1898875,00	0,21	0,04
249	900036371	REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	1,58	0,45	Indeterminado	4509955,00	2115271,00	0,07	0,04
250	900046280	FONTIMUELLES Y FRESOS S.A.S.	1,83	0,39	Indeterminado	951495,00	494326,00	0,02	0,01
251	900064821	LLANTAS Y SERVICIOS LOS HEROES SA	0,95	0,70	-0,29	429343,00	-46148,00	-0,06	-0,02

11022025

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
252	900076285	FOUNDRY INTERNATIONAL HOLDINGS, LLC	5,17	0,03	Indeterminado	6024875,00	876794,00	0,00	0,00
253	900076919	KOTRACO SAS	3,17	0,87	-0,67	231521,00	1124388,00	-0,45	-0,06
254	900129011	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	1,77	0,46	1,72	1636365,00	1059015,00	0,10	0,05
255	900136163	JMC IMPORTACIONES SAS	1,74	0,13	Indeterminado	5556487,00	5921389,00	0,04	0,03
256	900137429	PLANETA MOTOS SAS	1,30	0,70	0,45	1106036,00	745746,00	0,11	0,03
257	900160477	MOTO PLANET SAS	5,47	0,38	4,28	1300782,00	1348757,00	0,42	0,26
258	900269179	LINSACOR SAS	2,56	0,39	1,37	3848023,00	3832833,00	0,21	0,13
259	900176171	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	5,23	0,29	5,50	5461034,00	5016936,00	0,04	0,03
260	900188460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO S.A.	1,87	0,73	0,12	1608135,00	2048883,00	0,02	0,01
261	900210091	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	1,73	0,13	Indeterminado	925228,00	831409,00	0,07	0,06
262	900301535	PERFORMANCE TIRES SAS	1,05	0,96	Indeterminado	497322,00	495217,00	0,09	0,00
263	900304906	AJ COLOMBIA SAS	5,90	0,67	0,81	2712471,00	5364856,00	0,12	0,04
264	900321659	COMERCIAL LA CABRERA SAS	1,19	0,61	Indeterminado	1691582,00	3904975,00	0,23	0,09
265	900338016	COLSAISA S.A.S	1,46	0,70	-0,26	6530949,00	6473042,00	-0,12	-0,04
266	900338771	COMERCIALIZADORA IMPORMOTOR SAS	1,22	0,80	Indeterminado	1552221,00	1367862,00	0,17	0,03
267	900353635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	2,55	0,47	0,76	4138518,00	4239539,00	0,08	0,04
268	900375456	DISTRIMUELLES SAS	1,75	0,61	Indeterminado	2088930,00	1851760,00	0,13	0,05
269	900378854	RDV COLOMBIA SAS	1,29	0,77	Indeterminado	483698,00	455157,00	0,19	0,04
270	900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	1,44	0,41	3,12	1251109,00	352452,00	0,14	0,08
271	900404431	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	3,15	0,04	Indeterminado	7593825,00	7593825,00	0,02	0,02
272	900405206	PUNTO AZUL BRAKE PAK SAS	3,10	0,42	2,14	8086117,00	7209333,00	0,20	0,11
273	900407370	ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	1,27	0,13	Indeterminado	1685474,00	1680549,00	0,04	0,03
274	900478446	SOLUCIONES INDUSTRALES Y MANTENIMIENTO	2,22	0,78	0,27	1594662,00	3778828,00	0,02	0,01
275	900491441	BAÑOS BRASILIA SAS	1,30	0,75	-0,43	2161849,00	683483,00	-0,20	-0,05
276	900509869	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	1,69	0,91	-6,66	123720,00	853391,00	-1,21	-0,17
277	900524476	MOTOAUTO STORE SAS	2,24	0,59	2,83	1675344,00	2216730,00	0,72	0,30
278	900576714	MUNDO CROSS BOGOTA S.A.S.	1,32	0,79	0,51	1013690,00	1129622,00	0,14	0,03
279	900621172	GRUPO FL7 SAS	2,86	0,34	Indeterminado	1462981,00	1117199,00	-0,15	-0,10
280	900625710	ZF SERVICES BOGOTA SAS	1,88	0,52	23,26	6900077,00	6627571,00	0,08	0,04
281	900708406	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	1,34	0,71	1,50	1360586,00	1009009,00	0,19	0,05
282	900710493	INVERSIONES EL NORTE S.A.S	3,04	0,38	Indeterminado	10764045,00	3733272,00	0,11	0,07
283	900760423	KROMTEK COLOMBIA S.A.S	1,05	0,95	-4,65	38904,00	34194,00	-1,09	-0,26
284	900855291	TAKEDO SAS	1,49	0,75	Indeterminado	1915945,00	5618616,00	0,15	0,04
285	901113085	CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S.	1,42	0,64	0,49	6400847,00	4777195,00	0,03	0,02
286	901188467	CENTROMOTOS DE COLOMBIA SAS	1,27	0,50	0,95	3507757,00	951634,00	0,06	0,03
287	830027209	IMPORTAMOS FORD LTDA.	1,66	0,59	1,67	410856,00	391285,00	0,06	0,02
288	830077989	XTREME MACHINES SAS	1,32	0,77	-2,05	1571193,00	1130993,00	-0,22	-0,05
289	900396484	ELECTROFRENORR S.A.S	3,30	0,29	0,72	4342941,00	4084811,00	0,03	0,03
290	900407948	A&G INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.	1,60	0,99	Indeterminado	35920,00	1692831,00	1,30	0,04
291	900623273	CARGANDO BUY CENTER SAS	3,08	0,31	5,37	2418494,00	2216148,00	0,06	0,04
292	860532244	ZULUAGA & SOTO SAS	1,38	0,62	3,35	26402509,00	48535380,00	0,07	0,06
293	830008803	UNIKIA S.A.	1,32	0,04	25,11	111152657,00	19999147,00	0,03	0,02
294	830088577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE	1,47	0,34	3,98	13989874,00	12224576,00	0,03	0,04
295	860077649	PROVEEDORA METALMECANICA LTDA	3,73	0,45	0,81	4668188,00	2161299,00	0,04	0,02
296	900082714	INERSIONES SARATOYE SA	1,29	0,83	Indeterminado	1600745,00	8667089,00	0,08	0,01

ANÁLISIS DE INDICADORES:

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
MINIMO	0,03	0,00	-55,40	-2,34	-13,71
MAXIMO	5,92	17,14	982,67	3,52	6,48
PROMEDIO	2,21		10,09	0,07	-0,04
MEDIA ACOTADA		0,47			

Indicador elegido

Nota 1: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es por ello que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

Se resalta que, debido a la dispersión existente entre los indicadores calculados, el comité económico estructurador considera pertinente tomar la media podada para determinar los indicadores. Esto, puesto que, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, "es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. la media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos...".

Es por ello que para la estimación de la media podada se quitó el 30% de datos extremos.

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia,

para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a ≥ 1,97
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual al ≤ 0,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a ≥ 1,85
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a ≥ 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a ≥ 0,04

F. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Para los bienes y servicios objeto del presente proceso aplica el IVA del 19% de acuerdo a lo señalado en el artículo 424 del Estatuto Tributario, sin perjuicio de lo establecido en las leyes que reglamentan los aspectos tributarios.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

G. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

Por tratarse el presente proceso de tracto sucesivo no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán conforme a la necesidad durante el plazo de ejecución de acuerdo con lo establecido en el presente estudio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, el cual es hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE MESOS M/CTE ($1.750.000.000,00) INCLUIDO IVA**.

H. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El comité técnico verificó que el precio estimado incluye:

(i) Los costos de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad IVA incluido según aplique.
(ii) Personal profesional que prestará los servicios asociados con la instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, etc.
(iii) Las demás erogaciones necesarias para el óptimo suministro de los bienes requeridos y prestación de los servicios asociados, tal como es requerido por la entidad contratante.

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Que de acuerdo con la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES emitida por la SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, el comité técnico estructurador, analizó los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y se determinaron las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de los impactos, así:

REQUERIMIENTO AMBIENTAL	CUMPLIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 1407 DEL 2018 Y 1342 DEL 2020	El oferente nacional o extranjero deberá aportar un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018 modificada por la resolución 1342 del 2020 expedida por el ministerio de

	ambiente y desarrollo sostenible. en caso de unión temporal todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.
CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL	El oferente deberá certificar que en caso de requerirse se deberá entregar el certificado de disposición final de residuos y sobrantes de cada operación.
CERTIFICADO DE LOGÍSTICA INVERSA	El oferente deberá certificar que los repuestos reemplazados deberán ser entregados nuevamente al supervisor del contrato para realizar las respectivas tareas de logística inversa.
CERTIFICADO DE VERTIMIENTO DE AGUAS	El oferente deberá certificar que los trabajos objeto del presente proceso se realizarán en instalaciones que cumplen con los respectivos requerimientos ambientales.

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019).

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal. Lo que nos permite que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Título I, Capitulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que rezan así:

Art 2.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

A. Requisitos habilitantes.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera:

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera y organizacional a través del Registro Único de Proponentes, para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con la información correspondiente al cierre fiscal al 31 de diciembre del año 2024 o 2025.

FUENTE: https://www.ccb.org.co/servicios-registrales/registros/unico-proponentes

NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción."

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.97	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 60%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (>) al 1.85	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.06	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.04	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.97	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 65%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (>) al 1.85	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.06	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.04	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CONDICIONES HABILITANTES PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En los documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.97	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 65%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (>) al 1.83	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.04	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.02	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

INDICADORES FINANCIEROS PARA MYPIMES			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.97	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 65%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (>) al 1.83	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.04	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.02	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

E. Capacidad residual: N/A.

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO "Especificaciones Técnicas Mínimas".

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante en el RUP, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **en al menos cinco (05) de cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC, dentro de los cuales, de manera obligatoria deberá estar el código 78181500, así:**

CÓDIGO UNSPC *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**

78181500	**Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.**
25172000	Componentes de sistema de suspensión.
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo.
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos.
25172900	Iluminación exterior para vehículos.
25173900	Componentes eléctricos.
25174000	Sistema de refrigerar de motor.
25174200	Sistema de dirección.
25174600	Sistemas de asientos del vehículo.
25181600	Chasis automotriz.

c) El proponente deberá acreditar experiencia **en al menos cinco (05) de cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados con anterioridad, dentro de los cuales, de manera obligatoria, deberá estar el código 78181500**, la cual será verificada en el registro único de proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial total expresado en SMMLV.

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

d) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos exigidos, mínima del 25% sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA JURÍDICA O NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA" del pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida

Requisitos que debe cumplir el oferente:

a. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
b. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.

c. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
b. Certificación de los contratos ejecutados:
c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.
Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link:

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción.

3. Perfil del personal requerido en la ejecución del contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el siguiente personal, para lo cual deberá aportar con la oferta la documentación respetiva.

III.1. Cantidad mínima exigida de empleados técnicos o tecnólogos o profesionales que acreditará el oferente en el taller ofrecido en la ciudad de **Bogotá DC.**

Junto con la oferta, para la sede de Bogotá DC, el oferente deberá presentar un listado con la siguiente información del personal ofertado:

- Nombre completo.
- Numero de documento de identidad.
- Indicar el rol a desempeñar.

- **PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS.**

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
INGENIERO MECANICO	Profesional titulado en: - *Ingeniería mecánica o ingeniería automotriz.*	Uno (1).	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional de mínimo cinco (5) años en contratos o proyectos en los que haya desempeñado funciones u obligaciones relacionadas con el rol de ingeniero mecánico.	50% del tiempo durante el plazo de ejecución o cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
JEFE DE TALLER DE SERVICIOS PARA - VEHÍCULOS -	. Profesional titulado en: - *Ingeniería mecánica o ingeniería automotriz o ingeniería industrial.*	Uno (1).	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional de mínimo un (1) año en contratos o proyectos en los que haya desempeñado funciones u obligaciones relacionadas con el rol de jede de taller de servicios para vehículos.	100% del tiempo durante el plazo de ejecución o cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
INGENIERO DE SERVICIOS PARA RECEPCION DE VEHICULOS	. Profesional titulado en: - *Ingeniería mecánica o ingeniería automotriz o ingeniería industrial.*	Uno (1).	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional de mínimo un (1) año en contratos o proyectos en los que haya desempeñado funciones u obligaciones relacionadas con el rol de ingeniero de servicios para la recepción de vehículos.	. 100% del tiempo durante el plazo de ejecución o cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
INGENIERO DE COORDINACION	. Profesional titulado en: - *ingeniería industrial o ingeniería de Sistemas o Ingeniería mecánica o ingeniería automotriz.*	Uno (1).	.Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional de mínimo un (1) año en contratos o proyectos en los que haya desempeñado funciones u obligaciones relacionadas con el rol de ingeniero de coordinación.	. 100% del tiempo durante el plazo de ejecución o cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

Los profesionales, técnicos o tecnólogos deberán acreditar y aportar lo siguiente (según aplique):

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o constancia(s) o cursos requerido(s).

2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales, que las soporten.

NOTA: Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la cédula de ciudadanía y de la matricula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales.

4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Serán válidos los documentos que cumplan el propósito exigido en el pliego de condiciones. En consecuencia, si un documento aportado en la oferta fue emitido por autoridad competente y se encuentra vigente, pero tiene una denominación similar a la enunciada en el listado del presente numeral, la Entidad dará aplicación al principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal.

La documentación aportada goza de la presunción de legalidad; no obstante, es responsabilidad del oferente verificar que la misma haya sido expedida de forma legal; en el evento de que se detecte en la evaluación que existe documentación adulterada la Oferta será Rechazada.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional y con las condiciones mínimas requeridas, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

Nota 3:

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

NOTA 4: Para el cumplimiento del futuro contrato el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%.

NOTA 5: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el

equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

- Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

-Documentación

El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

- El proponente deberá allegar con la oferta la totalidad de los documentos que se indican en el ANEXO de Especificaciones Técnicas del presente estudio.

- El Oferente deberá presentar los siguientes documentos para la acreditación de todas las sedes donde se prestará el servicio:

 ✓ Cámara de comercio donde se demuestre que prestan sus servicios con sedes y/o sucursales en las siguientes ciudades:

BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT, ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN.

 ✓ RUT en donde se indique que dentro de sus actividades constan las siguientes:

 - 4520 mantenimiento y reparación de vehículos automotores,
 - 4542 mantenimiento, reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
 - 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

 ✓ En caso que el oferente no cuente con sede propia en cada una de las ciudades, las podrá acreditar mediante un acuerdo comercial firmado por el representante legal donde se indique que el oferente está autorizado para ofrecer los servicios requeridos en el presente proceso (debe ir el numero del proceso), así mismo adjuntar la Cámara de comercio y RUP de la cede acreditara donde indique que la actividad económica es alguna de las siguientes:

 - 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores,
 - 4542 Mantenimiento, reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
 - 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

 NOTA : El comité técnico evaluador se reserva el derecho de verificar la validez de la información suministrada en cualquiera de los documentos aportados y requerir la documentación que considere necesaria.

- Para el caso de oferentes, *a quienes no aplique el IVA*, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

El oferente junto con la certificación de los talleres en las ciudades de: Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla deberá presentar como mínimo la siguiente documentación:

- Registro mercantil.
- Certificado concepto sanitario.
- Certificado Sayco y Acimpro.

Concepto Técnico de Bomberos: Indispensable dada la naturaleza del servicio que involucra manejo de combustibles, aceites y otros materiales inflamables

G. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
1. SERVICIO DE DESVARE.	
1.Para el oferente que ofrezca el servicio de desvare **ilimitado.** Se entenderá por "servicio de desvare" el servicio que se preste para tal propósito a los vehículos o motocicletas en el lugar en que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT, ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM.	100 Puntos
1.2 Para el oferente que ofrezca el servicio de desvare **PARA SESENTA (60) vehículos.** Se entenderá por "servicio de desvare" el servicio que se preste para tal propósito a los vehículos o motocicletas en el lugar en que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT, ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM	50 Puntos
2. SERVICIOS ADICIONALES.	
Para el oferente que ofrezca cualquiera de los siguientes servicios adicionales, sin costo adicional para el COGFM.	
2.1 SERVICIO DE "DESPINCHE" **ILIMITADO** (*desmonte, reparación y monte*) de llanta para vehículos (*con o sin blindaje*) o motocicletas que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM.	30 Puntos
2.2 SERVICIO DE "DESPINCHE" **PARA SESENTA (60) Vehículos** (*desmonte, reparación y monte*) de llanta para vehículos (*con o sin blindaje*) o motocicletas que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM.	15 Puntos
2.3 CALIBRACIÓN DE LLANTAS, ALINEACIÓN Y BALANCEO, **ILIMITADO:** para vehículos (*con o sin blindaje*) o motocicletas que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM.	30 Puntos
2.4 CALIBRACIÓN DE LLANTAS, ALINEACIÓN Y BALANCEO, **PARA SESENTA (60) Vehículos,** (*con o sin blindaje*) o motocicletas que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM.	15 Puntos
2.5 SERVICIO ADICIONAL DE REVISIÓN Y ALINEACIÓN DE LUCES, por cada 5.000 kilómetros, y sin costo adicional para el COGFM	30 Puntos

2.6 SERVICIO EQUIPO DE ESCÁNER, **ILIMITADO**, se otorgará puntaje al oferente que ofrezca el servicio de escáner de vehículos, con equipos de diagnóstico (*visual y técnico, borrado de códigos*) de escáner con tecnología mixta y con software actualizado, en las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; y sin costo adicional para el COGFM.	30 Puntos
2.7 SERVICIO EQUIPO DE ESCÁNER, **PARA SESENTA (60) Vehículos**, se otorgará puntaje al oferente que ofrezca el servicio de escáner de vehículos, con equipos de diagnóstico (*visual y técnico, borrado de códigos*) de escáner con tecnología mixta y con software actualizado, en las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; y sin costo adicional para el COGFM.	15 PUNTOS
2.8 SERVICIO INSTALACIÓN DE PLUMILLAS **PARA SESENTA (60) Vehículos**: para vehículos que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM.	30 Puntos
2.9 SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BOMBILLOS ,**PARA SESENTA (60) Vehículos:** Instalación de los bombillos halógenos o bombillo exploradora, stop, direccional, cocuyo, etc, para vehículos y motocicletas que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM.	30 Puntos
2.10 SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTAS, **ILIMITADO**: cambio de llantas con o sin blindaje para vehículos y motocicletas que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM.	30 Puntos
2.11 SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTAS, **PARA SESENTA (60) Vehículos**: cambio de llantas con o sin blindaje para vehículos y motocicletas que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM.	15 PUNTOS
2.12 SERVICIO DE INSTALACIÓN DE FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO, **PARA SESENTA (60) Vehículos**: Instalación del filtro de aire acondicionado para vehículos que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM.	30 Puntos
2.13 SERVICIO DE VULCANIZADA **ILIMITADO**: Vulcanizada de llantas con o sin blindaje para vehículos y motocicletas que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM.	30 Puntos
2.14 SERVICIO DE VULCANIZADA **PARA SESENTA (60) Vehículos**: Vulcanizada de llantas con o sin blindaje para vehículos y motocicletas que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM.	15 PUNTOS
2.15 SERVICIO DE TORNO **PARA SESENTA (60)** vehículos y motocicletas que se encuentren, dentro y fuera del perímetro urbano de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; sin costo adicional para el COGFM.	30 Puntos

2.16 SERVICIO DE CONCEPTOS TÉCNICOS DEL FUNCIONAMIENTO DE UN VEHÍCULO: revisión técnico mecánica que se hace a un vehículo para conocer su estado y funcionamiento en su totalidad, consiste en verificar que todo se encuentre en su punto, y que todo está dentro de lo legal e indicado como: Revisión y rendimiento del motor y niveles de aceite, Verificación del sistema eléctrico, sistema de frenado y estado de la suspensión, Estado general del chasis y la carrocería y estado interior y exterior de un vehículo.	30 Puntos
3. GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS.	
El oferente que ofrezca el doble del máximo de la garantía exigida en las especificaciones técnicas, tanto en repuestos como en mano de obra, y sin costo adicional para el COGFM.	200 Puntos
4. TALLERES SATELITE.	
El oferente que ofrezca 5 talleres satélites adicionales a las ciudades BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN que cumplan con el RUT y la Camara de comercio donde se demuestre alguna de las siguientes actividades: - 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, - 4542 Mantenimiento, reparación de motocicletas y de sus partes y piezas - 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	15 puntos
El oferente que ofrezca 15 talleres satélites adicionales a las ciudades BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN que cumplan con el RUT y la Camara de comercio donde se demuestre alguna de las siguientes actividades: - 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, - 4542 Mantenimiento, reparación de motocicletas y de sus partes y piezas 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	30 puntos
El oferente que ofrezca 20 talleres satélites adicionales a las ciudades BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN que cumplan con el RUT y la Camara de comercio donde se demuestre alguna de las siguientes actividades: - 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, - 4542 Mantenimiento, reparación de motocicletas y de sus partes y piezas - 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	60 puntos
El oferente que ofrezca más de 20 talleres satélites adicionales a las ciudades BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT , ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN que cumplan con el RUT y la Camara de comercio donde se demuestre alguna de las siguientes actividades: - 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, - 4542 Mantenimiento, reparación de motocicletas y de sus partes y piezas - 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	90 puntos
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL:	**720 Puntos**

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (Máximo 720 Puntos).

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 630 puntos.

NOTA 1: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el Comando General.

NOTA 4: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 200 puntos).

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor total IVA incluido según aplique de las ofertas asignará máximo 200 puntos al MENOR VALOR ofertado habilitado, para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Menor valor

a) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL MDN. - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(200\ \text{PUNTOS}) * (\text{Vmin})}{\text{Vi}}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de ponderación de precios es hasta de 200 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico evaluador realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.
ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional.

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos

SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Se precisa que, para el presente proceso de contratación, no existen bienes nacionales relevantes por ello se indica que el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente.

Por ser objeto de puntuación, no se efectuará ningún requerimiento.

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico, más el puntaje económico, más el puntaje por ley 816 de 2003, más el puntaje por el Decreto 392 de 2018 y más, en caso de que aplique, el puntaje asignado correspondiente al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 720 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 200 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 10 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	**Total de (4 + 5 + 6)**
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.1% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.1% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	**Total de 8 + 9**
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	**2% * (7 + 10)**
TOTAL PUNTAJE		**7 + 10 - 11**

Nota (1): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.

Nota (2): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.

Nota (3): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad Estatal, en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal acogerá y aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN- No aplica por cuanto no existe registro de producto nacional

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

 Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

 a. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del

artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

b. En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,***

familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, ***para el otorgamiento*** **del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

 a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

 b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Ley 1882/2018)
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.

8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
11. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y de organización establecidos en el presente pliego de condiciones.
12. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
13. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
14. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
15. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
16. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.
17. Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV y la cantidad de códigos requeridos.
19. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
20. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
21. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
22. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos respecto de los precios artificialmente bajos; y/o cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos.
23. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
24. Cuando no se presente junto con la oferta el **archivo Excel** de la VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS para REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS (ANEXO No. 13. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA).
25. Cuando la propuesta económica de precios unitarios supere el presupuesto oficial de precio (valor) unitario de referencia sin IVA o IVA incluido de cualquiera de los ítems, *en repuestos o en mano de obra*, precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere, según precios unitarios de referencia del ANEXO "**ANÁLISIS SONDEO DE MERCADO Y PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA**".; o cuando el precio unitario sin IVA o IVA incluido, en cualquiera de los ítems, repuestos o mano de obra, sea igual a cero (0), o vacío o en blanco.
26. Cuando se presente más de un valor unitario para los ítems en el **archivo Excel** de la VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS para REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS (ANEXO No. 13. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA), se rechazará la oferta total.
27. Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.

G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará de FORMA TOTAL por el valor de la asignación presupuestal de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO, PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, registrado entre las ofertas, de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo.

XVI. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inconsistencias entre el servicio prestado y lo requerido	No cumplimiento del objeto del proceso	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	realizar el seguimiento permanente por parte del supervisor dando cumplimiento a la necesidad	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Perdida en el proceso de entrega de los vehículos y motos posteriores al mantenimiento	No cumplimiento del objeto del proceso	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Transporte y parqueo con seguros a cargo del contratista, para lo cual deberá prever los costos y pólizas requeridas. Igualmente, que las instalaciones cuenten con servicio de Circuito cerrado de televisión	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La demora en la entrega de los vehículos y motos debido a problemas en la importación de repuesto	Retraso en la entrega de los vehículos y/o motos con lo cual se afecta la operación del Comando General	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar seguimiento a los tramites de importación con el fin de informar al supervisor las novedades presentadas	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Una vez se determine por parte del contratista el problema en el trámite de importación	Recibido a satisfacción	Comunicación por parte del contratista y documento soporte emitido por parte de la importadora	CUANDO OCURRA EL EVENTO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Aumento de los precios derivados de la fluctuación de la tasa de cambio	Afecte el equilibrio económico	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	El contratista asumirá los costos financieros que ello le represente	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN	Constante vigilancia del supervisor del contrato	PERMANENTE
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Cambios en las políticas arancelarias gubernamentales que tengan impacto en el precio del bien y/o servicio	Afecte el equilibrio económico	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	El contratista asumirá los costos financieros que ello le represente	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN	Constante vigilancia del supervisor del contrato	PERMANENTE

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					Cómo	Cuando
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación en el porcentaje de impuestos	Afecta el valor del servicio	1	3	4	BAJO	COMANDO GENERAL	El comando General deberá proceder a realizar la modificación del respectivo impuesto el cual afecta el valor del bien y/o servicio	1	2	3	BAJO	SI	COMANDO GENERAL	DESDE EL MOMENTO EN QUE SEA APROBADO POR EL GOBIERNO LA MODIFICACIÓN A LOS IMPUESTO	CUANDO SE FIRME EL CONTRATO MODIFICATORIO	Constante vigilancia del supervisor del contrato	CUANDO OCURRA EL EVENTO
7	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta	1	1	2	BAJO	SI	Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias	Evaluación de ofertas.
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
9	EXTERNO	ESPECIFICO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación	Eliminación de la propuesta y retraso en el proceso contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Requerimiento establecido en pliego de condiciones	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	Apertura cronograma del proceso	Cierre cronograma del proceso	Verificación durante la etapa contractual	N/A
10	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes suministrados o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, reemplazándolos cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.	En la suscripción del contrato

XVII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

a. **GARANTÍA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL**

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de **SERIEDAD DE LA OFERTA**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial TOTAL, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y el porcentaje de participación de cada uno

a. GARANTÍA EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, 3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, y permanecerá vigente dentro del plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/anuals-y-guias-de-uso-del- SECOP-II

XVIII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	25 DÍAS

TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	SI. Excepción No. 18.	NO
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC *		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	SI. Excepción No. 18.	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal *(desde $175.090.500,00)*	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI		NO	SI
	HONDURAS	SI	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	SI. Excepción No. 18.	NO
CAN (Comunidad Andina)		SI	SI	SI	NO	SI

**Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza*

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*", se concluye lo siguiente:

a. Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN se encuentran vigentes.

b. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales, con excepción de Honduras en el acuerdo con el Triángulo Norte.

c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países de: Alianza Pacífico (*con excepción de Perú*), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, Triángulo Norte y CAN.

d. Aplican las siguientes excepciones:

 - Excepción No. 18 *"... Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional..."* con los países de: Chile, México e Israel.

e. De conformidad con lo señalado en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021"*, el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico (*con excepción de Perú*), Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Triángulo Norte (*con excepción de Honduras*) y CAN; y por lo tanto reciben trato nacional.

f. Los servicios contratar podrían encontrarse incluidos en lo establecido en la excepción No. 14 *"Las convocatorias limitadas a MIPYMES"*, la cual se encuentra dentro de las excepciones incluidas en el Anexo No. 4 del "*MANUAL*

PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021", siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ello.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2026, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

XIX. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador:

SS. ARIAS MOSOS JOSE ARVEY
Cargo: Suboficial de Mantenimiento de Vehículos
C.C. 1.110.487.528
Teléfono: 3136276226
Email: joseari@cgfm.mil.co

b. Comité técnico evaluador:

SS. ARAQUE ARDILA JESUS ANTONIO
Cargo: Suboficial de Mantenimiento de Motos
C.C. 1.116.790.610
Teléfono: 3136230598
Email: jesus.araque@ejercito.mil.co

c. Comité Jurídico Estructurador:

PS. JAVIER DIAZ RUEDA

d. Comité Económico Estructurador:

PS. YADDY ELISA GARCIA HURTADO

e. Supervisor del contrato:

CT. SOLANO GALVAN JULIO HUMBERTO
Cargo: Jefe Sección Transportes COGFM
C.C. 1.065.002.642

f. Gerente del proyecto:

MY. CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
Cargo: Jefe Área Imprenta COGFM
C.C. 1.032.439.601

Firmas

MY. CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
Gerente de Proyecto

SS. ARIAS MOSOS JOSE ARVEY
Comité técnico estructurador

PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Comité Jurídico Estructurador

PS. YADI ELISA GARCIA HURTADO
Comité Económico Estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ALCANCE

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que incluye mano de obra y suministro de repuestos para vehículos motocicletas y motocarguero multimarca según los programas de los manuales del fabricante y las novedades o correctivos solicitados por la Entidad, los cuales se encuentran establecidos en el cuadro de precios, de mano de obra y de repuestos.

1. Mantenimiento Preventivo para los vehículos o motocicletas:

Comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores en los sistemas de los *vehículos o motocicletas* y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los *vehículos o motocicletas* del Comando General de las Fuerzas Militares:

- Alineación de dirección, incluye balanceos.
- Sincronización: Bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavador de inyectores y líquido lavador de cuerpo de mariposa.
- Revisión general del sistema de frenos: Booster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros / campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos.
- Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico.
- Revisión y ajuste de dirección: Caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas.
- Engrase rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas.
- Lubricantes y lavado: Lavado general y lavado de motor, cambio de aceite motor, cambio filtro de aceite, cambio filtro de aire, cambio filtro combustible (*según requerimiento del vehículo o motocicleta*).

. El Comando General de las Fuerzas Militares establecerá la periodicidad con que se debe realizar cada una de las actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con los servicios requeridos por cada vehículo o motocicleta, de conformidad al plan de mantenimiento emitido por el fabricante.

2. Mantenimiento Correctivo de los vehículos o motocicletas:

. Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo o motocicleta. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez el Contratista sea notificado, por escrito, por parte del supervisor del contrato.

. El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos o motocicletas y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

. Los repuestos que sean objeto de cambio serán genuinos de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el que el Contratista otorgue garantía, previa autorización del supervisor del contrato.

. Una vez el supervisor del contrato solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el Contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, así como la especificación de costos y solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo cuando medie autorización escrita del supervisor del contrato.

3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que incluye mano de obra y suministro de repuestos para vehículos o motocicletas multimarca según los programas de los manuales del fabricante y las novedades o correctivos solicitados por la Entidad, los cuales se encuentran establecidos en el cuadro de precios de mano de obra y de repuestos. Los servicios que sean requeridos y que no se encuentren incluidos en el cuadro de precios serán ejecutados por el oferente, previa autorización expresa de la Entidad, a través del supervisor del contrato y aprobación del precio por parte del Ordenador del Gasto. Se dejará constancia en el expediente contractual del costo adicional del servicio y/o repuesto, el cual deberá ser acorde con el mercado. Dichos servicios cubren todos los sistemas, accesorios y partes que conforman los vehículos o motocicletas.

4. Taller especializado en vehículos y motocicletas.

Teniendo en cuenta la necesidad que tiene la Sección de Transportes del Comando General de las Fuerzas Militares para mantener en óptimas condiciones el parque automotor (vehículos y motos), y que cumpla con el desempeño requerido dentro de los esquemas de seguridad a los altos mandatarios orgánicos de las dependencias de la unidad; se requiere realizar mantenimientos con altos estándares de calidad de los vehículos y motocicletas con personal capacitado y con experiencia; que de una forma ágil y oportuna dé soluciones acordes a las necesidades que se presenten, y así seguir cumpliendo la misión encomendada.

La sede acreditada en Bogotá debe contar con un taller o área especializada exclusiva para el mantenimiento de vehículos y motos que cumpla con los siguientes requerimientos mínimos exigidos:

4.1 ÁREA DE TALLER DE LA SEDE ACREDITADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

4.1.1. Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas en su totalidad, de todas maneras, deberá contar con el respectivo y adecuado sistema de ventilación. No puede existir ningún espacio en la estructura de las instalaciones que permita el ingreso inapropiado al área de trabajo del taller. Lo anterior, teniendo en cuenta que la seguridad de los vehículos y motocicletas es un factor importante para el COGFM con el fin de garantizar la integridad física de los altos funcionarios que tienen asignados el parque automotor para el cumplimiento de sus funciones y deber constitucional.

4.1.2. El área total del taller (el área de taller (entendida el área taller como la sección operativa - lugar en donde serán reparados los vehículos o motocicletas) deberá tener mínimo, mil (1.000) mts cuadrados en un solo establecimiento de comercio y deberá contener como mínimo las siguientes áreas:

a. El área de administración debe ser, mínimo, de cuarenta (40) metros cuadrados, con el fin de atender los trámites pertenecientes al COMANDO GENERAL de las FFMM durante el plazo de ejecución del contrato.

b. Área del taller especializada para vehículos y motocicletas: La zona de taller para vehículos debe contar, como mínimo, con ocho (8) puestos de trabajo para atender simultáneamente vehículos livianos y motocicletas del parque automotor del COGFM con medidas de 2 metros de ancho por 4 metros de largo cada uno, deben estar debidamente demarcadas.

c. Área de bodega de repuestos o almacenamiento de mínimo 60 metros cuadrados.

4.2 TALLERES O CEDES ACREDITADAS EN OTRAS CIUDADES DIFERENTES A BOGOTÁ D.C.

Cada uno de los talleres o sedes de las ciudades de: BOGOTÁ D.C, BARRANQUILLA, GIRARDOT, ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4.2.1. Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas en su totalidad; de todas maneras, deberá contar con el respectivo y adecuado sistema de ventilación. No puede existir ningún espacio en la estructura de las instalaciones que permita el ingreso inapropiado al área de trabajo del taller. Lo anterior, teniendo en cuenta que la seguridad de los vehículos y motocicletas es un factor importante para el COGFM con el fin de garantizar la integridad física de los altos funcionarios que tienen asignados el parque automotor para el cumplimiento de sus funciones y deber constitucional.

4.2.2. El área total del taller (el área de taller (entendida el área taller como la sección operativa - lugar en donde serán reparados los vehículos o motocicletas) de cada una de las ciudades diferentes a Bogotá D.C. deberá tener, mínimo, cien (100) mts cuadrados, dentro de los cuales deberá tener un área de administración, que garantice los espacios suficientes para procedimientos adecuados del parque automotor del COGFM.

4.2.3. Contar con mínimo dos (02) puestos de trabajo para atender vehículos o motocicletas, estar debidamente demarcados.

4.2.4. El oferente deberá allegar, junto con la oferta, certificación suscrita por el representante legal en donde conste que los talleres en las ciudades de: BOGOTÁ D.C., BARRANQUILLA, GIRARDOT, ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN, cumplen con lo exigido en los numerales 4.2.1 al 4.2.3.

NOTA: Este requisito se podrá suplir con máximo dos talleres se llevan a cabo los mantenimientos ya sean de motos o vehículos.

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

Los equipos y herramientas mínimos requeridos para el mantenimiento de los vehículos o motocicletas a cargo del COMANDO GENERAL FFMM, son los siguientes:

5.1. El oferente deberá acreditar, mínimo los siguientes equipos, para el taller ofrecido en la ciudad de Bogotá DC, y deberá acreditar con la oferta mediante certificación firmada por el representante legal, la propiedad de los siguientes equipos los cuales podrán ser verificados en la visita técnica:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Container para recolección de aceite usado.	1
Elevadores de vehículos (columna, hidráulico, tijera, etc)	3
Equipo de alineación de luces.	1
Equipo electrónico para alineación y balanceo.	1
Escáner para los vehículos diésel, licenciado.	1
Escáner para los vehículos multimarca, actualizado.	1
Gatos hidráulicos tipo zorra.	2
Juego de herramientas completas.	8
Sistema automático montaje de llantas.	1
Equipo analizador de cargas de baterías	1
EN EL ÁREA DE BODEGAS Y REPUESTOS DEBE TENER DISPONIBLE AL MENOS	
Kit de prensa disco y balinera para Toyota Prado / 4 Runner (mod 2019 - 2025)	10 juegos completos
Baterías 24, 27H, 31H	10 baterías
Juegos de pastillas de frenos para Toyota Prado / 4 Runner (mod 2019 - 2025)	10 juegos
Juego de Filtros para Toyota Prado / 4 Runner (mod 2019 - 2025)	10 juegos
Juego de correa completo para Toyota Prado / 4 Runner (mod 2019 - 2025)	10 Juegos
Juego de plumillas para Toyota Prado / 4 Runner (mod 2019 - 2025)	10 Juegos
Juego de amortiguadores delanteros y traseros Toyota Prado / 4 Runner (mod 2019 - 2025)	10 Juegos

5.2. El oferente deberá acreditar mediante certificación firmada por el representante legal del oferente que para el mantenimiento de vehículos en la ejecución del contrato dispondrá, como mínimo, de los siguientes equipos en cada uno de los talleres ofrecidos de cada una de las ciudades de: BOGOTÁ D.C., BARRANQUILLA, GIRARDOT, ARMENIA, CALI, MEDELLIN, YOPAL SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, RIONEGRO, CARTAGENA, VALLEDUPAR, Y POPAYAN; para lo cual deberá acreditar con la oferta: propiedad o contrato de arrendamiento.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Cargador de baterías.	1
Escáner para los vehículos diésel.	1
Escáner para los vehículos multimarca, actualizado.	1
Gato hidráulico de zorra.	1
Juego de herramientas completo.	1

OTRAS ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. EL CONTRATISTA: se compromete a realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los vehículos o motocicletas pertenecientes o a cargo del COMANDO GENERAL FFMM, con autorización previa del supervisor del contrato.
2. Garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la permanencia de personal idóneo capacitado en las marcas, según la oferta presentada. Cualquier cambio deberá ser presentado al supervisor del contrato con la misma documentación.

3. En la ejecución contractual, cuando la Entidad lo requiera, garantizar la disponibilidad permanente en la ciudad de Bogotá DC de por lo menos uno (1) de los técnicos en las instalaciones del COGFM para los mantenimientos menores y urgentes que deban realizarse a los vehículos o motocicletas.
4. Programar de manera oportuna e inmediata los trabajos solicitados una vez sea recibido el vehículo o motocicleta en el taller, y hasta su culminación.
5. Suministrar e instalar repuestos genuinos y nuevos, excepcionalmente homologados. No se aceptan repuestos remanufacturados. Además de lo anterior, el Contratista deberá certificar en cada servicio, la calidad de los repuestos instalados a los vehículos o motocicletas de propiedad del Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares, es decir especificar si son genuinos u homologados; dicha certificación deberá ser suscrita por el Jefe de Taller.
6. Marcar con el número de la placa del vehículo o motocicleta, nombre del taller y fecha de instalación, las baterías y repuestos que se puedan marcar de forma imborrable, a fin de autenticar su garantía.
7. La Entidad designará un funcionario (supervisor) para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos o motocicletas, vigilar los trabajos y demás obligaciones que le sean asignadas. A su turno el Contratista designará un Jefe de Taller quien responderá entre otras por coordinar de forma general el servicio, entregar contra inventario los bienes y resolverá las situaciones técnicas oportunamente.
8. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos o motocicletas y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, para efectos de la prestación del servicio, desde el momento de la entrega del vehículo o motocicleta en el taller, hasta el recibo por parte del funcionario designado por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM - Dirección Administrativa y Financiera - Sección de Transportes, una vez realizado el respectivo mantenimiento y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. En consecuencia, el Contratista deberá garantizar que al menos en la sede de Bogotá DC, todas las instalaciones cuentan con circuito cerrado de televisión.
9. Elaborar en coordinación con el supervisor del contrato un procedimiento por escrito para el desarrollo adecuado del contrato, en donde se incluya el procedimiento para la disposición final de los repuestos reemplazados de acuerdo con las normas ambientales y legales vigentes, una vez inicie la ejecución del contrato.
10. EL CONTRATISTA atenderá dentro del término de GARANTÍA DE REPARACIÓN y demás requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, lo concerniente a los arreglos realizados al vehículo o motocicleta que haya sido reparado; sin que ocasione mayor costo o costo adicional al COMANDO GENERAL FFMM, tanto en la mano de obra como en los repuestos; si se trata de un trabajo mayor, el tiempo será acordado con el supervisor del contrato para la entrega.
11. EL CONTRATISTA cuenta con instalaciones y personal adecuado para el mantenimiento de los vehículos o motocicletas, para lo cual se desarrollará en las instalaciones, de todas las sedes, en donde se realizará el mantenimiento.
12. El CONTRATISTA garantizará el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos y motocicletas del parque automotor a cargo del Comando General FFMM, en especial los vehículos blindados. En caso de requerirse un mantenimiento especializado por parte de los talleres de cada una de las marcas específicas de los vehículos, se deberán realizar coordinaciones con el supervisor del contrato.
13. El Contratista entregará un diagnóstico del Estado del Vehículo una vez sea reparado.
14. EL CONTRATISTA prestará los servicios y repuestos solicitados que no estén contemplados en el cuadro de repuestos y servicios, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato, con un plazo máximo de dos (02) días hábiles, de acuerdo a los precios de mercado, previa solicitud del supervisor del contrato.

 Los servicios (labores de mano de obra y repuestos) que no estén contempladas en el cuadro de repuestos y servicios y se requiera realizar durante la ejecución del contrato para los vehículos o motocicletas multimarca a cargo del COGFM o los vehículos o motocicletas multimarca que llegare a adquirir el COGFM o estar a cargo de este, serán cotizados y suministrados a precios del mercado, previa autorización escrita por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá entregar la cotización de los repuestos y/o labores de mano de obra que no están en el cuadro de repuestos y servicios, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud del supervisor designado por la administración para tal fin.

 El valor de los repuestos o labores de mano de obra, que no estén incluidos en el contrato, será el resultante de tres cotizaciones, una (1) aportada por el contratista y dos (2) cotizaciones deben ser solicitadas y aportadas por el supervisor del contrato, y su análisis será de la siguiente forma:

a. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento o del servicio el precio promedio de las tres (3) cotizaciones.
b. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento o servicio, el precio cotizado por el contratista.

Según corresponda, cualquiera de las anteriores variables requiere autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para la ejecución.

15. Los precios unitarios de referencia resultantes de la adjudicación aplicarán para los repuestos y mano de obra en cualquiera de las ciudades requeridas.
16. Teniendo en cuenta el alto número de referencia artículo de precios unitarios del proceso, repuestos y mano de obra, en caso de presentarse duplicidad de precios para una misma referencia artículo se aplicará el del menor precio.
17. El supervisor del contrato podrá verificar que los convenios comerciales presentados junto con la oferta del contratista se encuentren o mantengan vigentes durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de que se presente un cambio de los convenios comerciales en cualquiera de las sedes ofertadas diferentes a la ciudad de Bogotá DC, el contratista se obliga a informar al supervisor del contrato los cambios de manera inmediata; y así mismo, presentar el nuevo convenio comercial en la ciudad respectiva el cual deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos.
18. El contratista deberá otorgar garantía mínima para mantenimientos de 3.000 kilómetros a 5.000 kilómetros y para reparaciones mayores de 5.000 a 12.000 Kilómetros. Esta deberá ser suscrita por el representante legal.
19. EL OFERENTE autoriza al COGFM para que realice visitas a las instalaciones de la sede de Bogotá DC durante el periodo de evaluación de las ofertas con el fin de verificar los factores técnicos del presente pliego y con posterioridad a la suscripción del contrato a la sede de Bogotá DC, entiéndase autorizado con la firma del presente anexo.

Si llegara a ser adjudicatario y los precios unitarios ofertados Incluido IVA, no reflejen la realidad del mercado se realizará actualización o la revisión de los precios de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que establece:

(...) ***ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES:***

(...) 3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.".

CONFIDENCIALIDAD

. El contratista seleccionado deberá firmar al inicio del plazo de ejecución del contrato un acuerdo de confidencialidad donde garantiza la reserva de la información institucional a la cual tenga acceso directa o indirectamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.

. Una vez firmado el contrato y dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, el contratista entregara al supervisor del contrato los formatos de Estudio de Seguridad Personal debidamente diligenciados junto con los soportes requeridos, para realizar los respectivos estudios de seguridad del personal contratista que va a realizar los trabajos en las instalaciones del COGFM, para los mantenimientos menores y urgentes que deban realizarse a los vehículos o motocicletas.

En el evento en que el resultado del Estudio de Seguridad sea negativo el contratista se obliga a reemplazar al personal allegando copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil igual o superior al que va a ser reemplazado.

NOTA: *Los servicios y/o elementos a contratar pueden verse afectados por variaciones en la TRM; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos. Para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.*

ESPACIO EN BLANCO

LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS AUTOMOTORES

TIPOLOGÍA	CIUDADES	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	**TOTAL AUTOMOVILES**	**38**
	RIO NEGRO	1
	CALI	01
	BOGOTA	36
CAMPCAMIONETA PICKUP Y VANS	**TOTAL CAMIONETA**	**221**
	BOGOTA	190
	ARMENIA	1
	BARRANQUILLA	4
	BUCARAMANGA	1
	CALI	6
	CARTAGENA	3
	IBAGUE	1
	LARANDIA	1
	MEDELLIN	3
	POPAYAN	2
	RIONEGRO	2
	SANTA MARTA	1
	YOPAL	3
	VILLAVICENCIO	3
CARGA PESADA	**TOTAL CARGA PESADA**	**9**
	BOGOTA	9
MOTOS Y MOTOCARGUERO	**TOTAL MOTOS**	**86**
	BOGOTA	77
	BUCARAMANGA	1
	CALI	2
	CARTAGENA	1
	IBAGUE	1
	MEDELLIN	1
	SANTA MARTA	1
	YOPAL	1
	VILLAVICENCIO	1
TOTAL VEHÍCULOS		**354**

Nota 1: Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos y motocicletas es por demanda, la necesidad de repuestos o de mano de obra se cubrirá hasta el agotamiento de los recursos.

Nota 2: El presente cuadro refleja las necesidades de la administración.

MY. CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
Gerente de Proyecto

SS. ARIAS MOSOS JOSE ARVEY
Comité Técnico Estructurador